TOMO 4

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número 20 Año 2004

R. Gral. n.º 132/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

POR

.....

.....

.....

.....

.....

DENUNCIANTES

.....

.....

.....

.....

INICIADAS EN

.....

.....

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/04

DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO Nº 20/04, por delito de TERRORISMO Y OTROS, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA

En Madrid, a DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación del tomo correspondiente, expido la presente que firma en Madrid, a 16 de MARZO de 2004.-

687

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Visto el estado actual de las presentes actuaciones, y habiéndose dictado auto de secreto de las mismas con fecha 12 de marzo de 2004, al objeto de asegurar dicho secreto en los términos legalmente fijados, comuníquese dicha circunstancia a la Comisaría General de Información, al objeto que cualquier línea de actuación o investigación encaminada a la averiguación y esclarecimiento de los hechos objeto de este Sumario (asesinatos terroristas y estragos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid), y sin perjuicio de otras actuaciones judiciales que pudieran estar llevándose por otros Juzgados (que evidentemente no se podrán referir a los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 –en atención al artículo 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal-), deberá ser acordada en el marco exclusivo de este procedimiento, evitándose cualquier transmisión externa de información debido al secreto de las actuaciones acordado desde el 12 de marzo de 2004, resultando sólo este Juzgado Central de Instrucción el que resuelva lo procedente.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE.

****
*** REPORTE DE TX ***
****

688

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1250
TELEFONO CONEXION	915822070
ID CONEXION	
HORA COM	16/03 11:12
TP USADO	00'29
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Conforme a lo acordado por S.Sa. en el día de la fecha dirijo el presente a fin de comunicarle que, al objeto de asegurar el secreto del Sumario 20/2004 acordado por auto de 12 de marzo de 2004, cualquier línea de actuación o investigación encaminada a la averiguación y esclarecimiento de los hechos objeto de este Sumario (asesinatos terroristas y estragos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid), y sin perjuicio de otras actuaciones judiciales que pudieran estar llevándose por otros Juzgados (que evidentemente no se podrán referir a los hechos acaecidos el 11 de Marzo de 2004 –en atención al artículo 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal-), deberá ser acordada en el marco exclusivo de este procedimiento, evitándose cualquier transmisión externa de información debido al secreto de las actuaciones acordado desde el 12 de marzo de 2004, resultando sólo este Juzgado Central de Instrucción el que resuelva lo procedente.

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

689

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Conforme a lo acordado por S.Sa. en el día de la fecha dirijo el presente a fin de comunicarle que, al objeto de asegurar el secreto del Sumario 20/2004 acordado por auto de 12 de marzo de 2004, cualquier línea de actuación o investigación encaminada a la averiguación y esclarecimiento de los hechos objeto de este Sumario (asesinatos terroristas y estragos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid), y sin perjuicio de otras actuaciones judiciales que pudieran estar llevándose por otros Juzgados (que evidentemente no se podrán referir a los hechos acaecidos el 11 de Marzo de 2004 –en atención al artículo 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal-), deberá ser acordada en el marco exclusivo de este procedimiento, evitándose cualquier transmisión externa de información debido al secreto de las actuaciones acordado desde el 12 de marzo de 2004, resultando sólo este Juzgado Central de Instrucción el que resuelva lo procedente.

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

690

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
15 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1483

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
15 MAR. 2004
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
15/03/2004	**21'00**	**91-319.22.78**

Destinatario: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**	Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **T E P O L**	FAX: **91-537.25.47**

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La Unidad Central de Información Exterior, CNP, en relación con las gestiones que se realizan en torno a los atentados del día 11 de los corrientes en Madrid, solicita **con carácter URGENTE MANDAMIENTO JUDICIAL** para que por parte de la de la Compañía **Amena** facilite **tráfico de llamadas entrantes, salientes y localización de las tarjetas cuyos números se relacionan en escrito adjunto, desde el momento de su activación hasta el día de la fecha.**

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

R.S.F
1095

INTE
915372547

691

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN MADRID

Madrid, a 15 de marzo de 2004

Registro de Salida número 1.907

S/Ref.: Procedimiento Ordinario 20/04

N/Ref.: Diligencias 1.304

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dentro de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta Capital el día 11 de los corrientes, hechos por los que se instruyen diligencias número 1.304 de esa fecha, se informa que el día 12 de marzo de 2004, se procedió por parte del indicativo EDE-12 a la desactivación de un artefacto explosivo hallado en las Dependencias de la Comisaría de Puente de Vallecas.

Posteriormente se notificó por parte de la Unidad de Desactivación de Explosivos que el teléfono que formaba parte del artefacto se correspondía con el número de teléfono **652.28.29.63**, y el IMEI del mismo terminal era **350822350844612.**

Según se informó en Oficio número 1.385 de fecha 13 de marzo de 2004 hubo un cambio de IMEI's y carcasas de los teléfonos móviles relacionados en dicho oficio, motivo por el que en el mismo se solicitó y fue concedido por la Autoridad Judicial mandamiento para la intervención, observación y registro de las comunicaciones del teléfono móvil cuyos IMEI es 350822350911947 y con identificación de las líneas telefónicas receptoras y emisoras de las llamadas; intervención, observación y registro de las comunicaciones telefónicas que se realizaran a través del número 660.95.59.44 así como identificación de titulares de las líneas telefónicas receptoras o emisoras, IMEI's asociados a cada una de ellas e identificación de las células utilizadas para cada llamada.

Como quiera que en la declaración prestada ante esta Instrucción por Shringi KANTESH KUMAR, manifiesta que le fue suministrado por la empresa URITEL 2000 S.A., el día 04 de febrero TREINTA packs compuesto cada uno de ellos por soporte telefónico de la marca MOTOROLA, modelo C-450 y tarjeta telefónica con número asignado de la compañía AMENA, liberando posteriormente por procedimiento informático todos los terminales, de modo que puedan ser utilizados por cualquier otra tarjeta de cualquier compañía de telefonía móvil. Los terminales, sin las tarjetas telefónicas con los números asignados fueron vendidos por Shringi KANTESH KUMAR a un cliente habitual que tiene en la ciudad de Barcelona.

Por otra parte, las treinta de estas tarjetas telefónicas asociadas a los números de teléfono del mismo pack, fueron vendidas el día 25 de febrero de 2004 a dos clientes habituales suyos a los que conoce como MOHAMAD y JAMAL, de nacionalidad marroquí, quienes regentan el establecimiento en la calle Tribulete de Madrid.

R.E.F 1133

R.S.F 1095

915372547

692

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN MADRID

Como ya se ha expuesto en el presente, el cambio de las carcasas se puede deber a la manipulación física y electrónica que se presuntamente se realiza sobre los mismos, intercambiando las carcasas por error al finalizar la manipulación y recomponer los terminales móviles.

Por lo expuesto, y como quiera que existen indicios suficientes que indican que el teléfono móvil hallado formando parte del paquete explosivo localizado y desactivado en la Comisaría de Puente de Vallecas, pudiera tener relación con el que formaba parte del artefacto explosivo que se intentó desactivar con resultado infructuoso en la estación de Cercanías del Pozo del Tío Raimundo, toda vez que ambos se corresponden en marca y modelo, y que ambos pudieron ser manipulados en el mismo acto y a eso se daba el cambio de carcasas y por tanto de IMEI's de los terminales, circunstancias todas ellas, racionalmente bastantes para entender, que cuando menos, dos o más de estas tarjetas han sido utilizadas en los hechos que motivan las presentes, por lo a fin de continuar la investigación sobre el destino final de las treinta tarjetas cuyos números se relacionan y algunas de las cuales indiciariamente han sido utilizadas en la perpetración de los atentados, es por lo que se **SOLICITA a V. I.**

MANDAMIENTO dirigido a la compañía telefónica AMENA MOVILES, para que de forma URGENTE, y sin excusa ni pretexto ponga a disposición de esta Instrucción informe del tráfico telefónico entrante y saliente, destino y localización de las treinta tarjetas cuyos números se relacionan seguidamente, desde el momento de su activación hasta el día de la fecha.

652 282 947;	652 282 948;	652 282 959;	652 282 961;
652 282 963;	652 283 284;	652 283 285;	652 283 305;
652 283 306;	652 284 038;	652 284 069;	652 284 077;
652 284 108;	652 286 624;	652 286 626;	652 286 630;
652 286 633;	652 287 465;	652 287 485;	652 287 487;
652 287 544;	652 287 622;	652 287 641;	652 287 643;
652 287 644;	653 026 047;	653 026 053;	653 026 298;
653 026 303;	653 026 304.		

Lo que se comunica a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, a los efectos que procedan.

EL COMISARIO JEFE

P.A.

Fdo.: José M. Gil Rodríguez

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

693

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la solicitud efectuada por la Brigada Provincial de Información de Madrid con Registro de Salida nº 1907, a través de TEPOL, procédase inmediatamente a resolver sobre la petición cursada por razones de urgencia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

694

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78300

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO

En MADRID, a dieciséis de Marzo de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, con registro de salida 1907 de fecha 15-03-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de la Compañía AMENA y de forma urgente, se les facilite, sin excusa ni pretexto, informe del tráfico telefónico entrante y saliente, destino y localización de las treinta tarjetas cuyos números se relacionan seguidamente, desde el momento de su activación hasta el día de la fecha

652 282 947, 652 282 948, 652 282 959, 652 282 961, 652 282 963, 652 283 284, 652 283 285, 652 283 305, 652 283 306, 652 284 038, 652 284 069, 652 284 077, 652 284 108, 652 286 624, 652 286 626, 652 286 630, 652 286 633, 652 287 465, 652 287 485, 652 287 487, 652 287 544, 652 287 622, 652 287 641, 652 287 643, 652 287 644, 653 026 047, 653 026 053, 653 026 298, 653 026 303 y 653 026 304.

SEGUNDO.- De dicha petición y por razones de urgencia no se da traslado al Ministerio Fiscal, accediendo directamente a tal petición.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La petición que hace la Brigada Provincial de Información de Madrid, fundada en hechos acaecidos (reivindicación de los atentados terroristas ocurridos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigación (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

695

transcendencia social del hecho delictivo), que la misma atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (aún sin identificar plenamente) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta que por parte de la Compañía AMENA y de forma urgente, se les facilite, sin excusa ni pretexto, informe del tráfico telefónico entrante y saliente, destino y localización de las treinta tarjetas cuyos números se relacionan seguidamente, desde el momento de su activación hasta el día de la fecha

652 282 947, 652 282 948, 652 282 959, 652 282 961, 652 282 963, 652 283 284, 652 283 285, 652 283 305, 652 283 306, 652 284 038, 652 284 069, 652 284 077, 652 284 108, 652 286 624, 652 286 626, 652 286 630, 652 286 633, 652 287 465, 652 287 485, 652 287 487, 652 287 544, 652 287 622, 652 287 641, 652 287 643, 652 287 644, 653 026 047, 653 026 053, 653 026 298, 653 026 303 y 653 026 304.

Comunicar a la Unidad Policial la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GALVEZ,** Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

696

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID
NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DIRECTOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado **que por parte de esa Compañía AMENA y de forma urgente, se les facilite, sin excusa ni pretexto a la Unidad Policial solicitante, informe del tráfico telefónico entrante y saliente, destino y localización de las treinta tarjetas cuyos números se relacionan seguidamente, desde el momento de su activación hasta el día de la fecha**

652 282 947, 652 282 948, 652 282 959,
652 282 961, 652 282 963, 652 283 284,
652 283 285, 652 283 305, 652 283 306,
652 284 038, 652 284 069, 652 284 077,
652 284 108, 652 286 624, 652 286 626,
652 286 630, 652 286 633, 652 287 465,
652 287 485, 652 287 487, 652 287 544,
652 287 622, 652 287 641, 652 287 643,
652 287 644, 653 026 047, 653 026 053,
653 026 298, 653 026 303 y 653 026 304.

a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 16 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

16/03/04

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA, SA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

697

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por el delito de atentado terrorista y estragos, contra libro a V.E. el presente a fin de comunicarles que se ha accedido a su petición, interesada en oficio con registro de salida nº 1907, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 16 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRAOD-JUEZ

Copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.- SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

MINISTERIO
DEL INTERIOR

698

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

16 -MAR-2004

SALIDA Nº 2208

Sum. 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Brigada Provincial de Información, Madrid, en el que participa el **CESE** de la observación telefónica del número **660/95.59.44 (Movistar)**, perteneciente a una **TARJETA PREPAGO**.

Madrid, 16 de marzo de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
E.T.E.P.O.L.
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº **SEIS.-**

Audiencia Nacional.- **M A D R I D.-**

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN MADRID

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
16 MAR. 2004
ENTRADA N.º 2091

2282-4
699

Madrid, a 15 de marzo de 2004

Registro de Salida número 1902

S/Ref.: Procedimiento Ordinario 20/04

N/Ref.: Diligencias 1.304

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dentro de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta Capital el día 11 de los corrientes, hechos por los que se instruyen diligencias número 1.304 de esa fecha, se informa:

Mediante oficio con Registro de Salida número 1.385 de fecha 13 de marzo de 2004, se solicitó a V.I. la intervención y observación telefónica del número de teléfono 660.95.59.44, lo que fue concedido mediante Auto de ese Juzgado de la misma fecha.

Que como quiera que actualmente han cesado las circunstancias que motivaron la solicitud de intervención y actualmente carece de interés para esta investigación, es por lo que se **SOLICITA de V .I.:**

CESE de la intervención y observación telefónica del número de teléfono 660.95.59.44.

Lo que se comunica a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, a los efectos que procedan.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA MADRID

EL COMISARIO JEFE

REF.
1121

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

UCIE

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

700

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
N°6
MADRID

SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D.JUAN DEL OLMO GALVEZ.

En la Villa de Madrid, a 16 de Marzo de 2003.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Dada cuenta; Por recibido el anterior oficio de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida n° 2208, únase a las actuaciones de su razón a los efectos oportunos, visto su contenido y de conformidad con lo interesado en el mismo, se decreta el **CESE** de la intervención telefónica del número **660/95.59.44**, librándose para su conocimiento los correspondientes oficios a la Unidad Policial del Ministerio del Interior y a la Compañía Telefónica correspondiente.

Así lo acuerda y manda S.Sª. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2003 0001009
20350

701

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **660/95.59.44.**

En Madrid, a 16 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.- MADRID.-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2003 0001009
20350

702

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXMO. DR.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **660/95.59.44.**

En Madrid, a 16 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.- SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

703

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid a 16 de marzo del 2004, siendo las 11:50 horas, se procede a practicar la diligencia de visionado y descripción de cinta original y copias de la misma, en donde se reivindica el atentado del 11 de marzo, realizada ante el Funcionario de la Fuerza Actuante con nº de carnet profesional 17.608, y ante mi la Secretaria, en las dependencias de la Comisaría General de la Policía Científica

La cinta original es del sistema Mini DV, marca PANASONIC DVM-60, es decir de sesenta minutos de duracion, con nº 2133APB5 30901B

Se procede a su visionado.
La grabación dura 2 minutos 40 segundos, y en ella se aprecia a una persona encapuchada y con gafas oscuras, al parecer leyendo un papel arabe y con un arma.

Las copias del original, son de 60 minutos, son VHS, marca EMTEC, de referencias:

095 155 1347 1FNB
174 256 B 1758 2FNE

1/

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Se me informa por el funcionario antes mencionado que la tercera de las copias del original ha sido ya entregada al Comisario General y no se encuentra en estas dependencias.

Se procede al visionado de las 2 copias que reproducen fielmente el original.

Doy por finalizada la diligencia a las 12:18 horas, firmando los presentes.

17.608

2/

705

JUZGADO CENTRAL DE INSRTRUCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: 20/2004.

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Ante S.S, presente yo, la Secretaria Judicial, comparece el Medico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.30h. del dia 15 de los corrientes, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a JAMAL ZOUGAN, el cual refiere que ha dormido toda la noche que ha tomado zumos y galletas. Posteriormente añade que le han estado pegando toda la tarde y noche hasta las 6 de la mañana en la cara, con la palma de la mano abierta y que la han obligado a estar con los brazos en cruz durante dos-tres hora con sesiones de diez minutos y que le han dado un rodillazo en los testículos; que le han estirado del pelo constantemente.
Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.
Normocoloreado,no se observa enrojecimiento facial ni signos contusivos.
Consciente, orientado en tiempo y espacio,lenguaje y discurso preciso, porte tranquilo; pregunta quien ha ganado las elecciones.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

706

JUZGADO CENTRAL DE INSRTRUCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: 20/2004.

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Ante S.S, presente yo, la Secretaria Judicial, comparece el Medico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.30h. del dia 15 de los corrientes, me personé en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED EL BAKALI, el cual refiere que está mal por la situación, que es inocente, no le gusta la comida que le ofrecen y sólo toma zumos, que no ha recibido golpes ni ha sido maltratado.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Normocoloreado,consciente, orientado en tiempo y espacio,lenguaje y discurso coherente, porte tranquilo; expresión reiterativa de su inocencia.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

707

JUZGADO CENTRAL DE INSRTRUCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: 20/2004.

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

Ante S.S, presente yo, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.30h. del dia 15 de los corrientes, me persone en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED CHAOUI, el cual refiere que está normal, que duerme mal por la situación, le han ofrecido alimento y sólo toma zumos y galletas, que no ha sufrido maltrato.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Normocoloreado,consciente, orientado en tiempo y espacio,lenguaje y discurso coherente, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

708

JUZGADO CENTRAL DE INSRTRUCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: 20/2004.

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

Ante S.S, presente yo, la Secretaria Judicial, comparece el Medico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.30h. del dia 15 de los corrientes, me persone en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a SURESHV KUMAR,el cual refiere que duerme de forma irregular por la situación y que no tiene apetito, sólo toma zumos y galletas. Dice que recibe un trato correcto, no habiendo recibido golpes ni tener lesiones.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Normocoloreado,consciente, orientado en tiempo y espacio,lenguaje y discurso coherente, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

709

JUZGADO CENTRAL DE INSRTRUCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: 20/2004.

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

Ante S.S, presente yo, la Secretaria Judicial, comparece el Medico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.30h. del dia 15 de los corrientes, me persone en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a VINAY COOLI,el cual refiere que no puede dormir por la situación, solo toma zumos y galletas porque no le gusta la comida que le ofrecen. Dice que recibe un trato correcto, no habiendo recibido golpes ni tener lesiones.

Preguntado si quiere ser reconocido, manifiesta que si.

Normocoloreado, pupilas isocoricas y normorectivas a la luz, auscultacion cardio-pulmonar, dentro de los parametros de normalidad,TA 120/80, 84 p.m. abdomen blando y depresible; resto sin interes.

Consciente, orientado en tiempo y espacio,lenguaje y discurso coherente, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

710

JUZGADO CENTRAL DE INSRTRUCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

Ante S.S, presente yo, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.15h. del día de la fecha, me he perssonado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED CHAOUI, el cual refiere que está bien,Nmal por la situación, que es inocente, que no tiene apetito y no tiene sueño, ha tomado zumos y galletas. Repetitivo en su inocencia, se comporta con agitación motriz simulada y expresando "estoy limpio" "no he hecho nada" " soy inocente".

Dice que no ha sufrido maltrato y que no tiene lesiones.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio.

A la salida camina y porta una actitud normal.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

711

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mi, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a SURESH KUMAR, el cual dice que está bien, pero sigue con sueño irregular y con poco apetito, por la situación. Que no ha sufrido maltrato y que no tiene lesiones.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio, se interesa sobre cuando pasará ante el Juez.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

7/2

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a VIAY COOLI, el cual dice que está bien, más tranquilo, sí ha dormido y sólo toma zumos y galletas. Que no ha sufrido maltrato y que no tiene lesiones.

Refiere molestias a nivel lumbar, estando esta zona con movilidad completa y con leve contractura; no quiere medicación.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio, porte tranquilo.

Preguntado, si quiere continuar con la exploración, manifiesta que no es necesario.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

713

JUZGADO CENTRAL DE INSRTRUCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

Ante S.S, presente yo, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.15h. del día de la fecha, me he perssonado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED EL BAKALI, el cual refiere que está mal por la situación, que es inocente, que no tiene apetito y no tiene sueño, ha tomado zumos y galletas. Repetitivo en su inocencia, se comporta con agitación motriz simulada y expresando "estoy limpio" "no he hecho nada" " soy inocente".

Dice que no ha sufrido maltrato y que no tiene lesiones.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio.

A la salida camina y porta una actitud normal.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

714

JUZGADO CENTRAL DE INSRTRUCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid, 16 de marzo de 2004.

Ante S.S, presente yo, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en legal forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.15h. del día de la fecha, me he perssonado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a JAMAL ZOUGAN, el cual refiere que ha dormido de 7 a 10 horas de la mañana, que le han ofrecido tallarines con tomate y carne picada y no lo ha querido, ha tomado zumos y galletas.
Dice que 20-30 veces le ha tirado del pelo y le han pegado muy fuerte en la cara.
Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no, me señala el área occipital para que la inspecione; no presentando alopecia ni signos equimóticos ni contusivos en cuero cabelludo.
Normocoloreado,no se observa enrojecimiento facial ni signos contusivos.
Consciente, orientado en tiempo y espacio,lenguaje y discurso preciso, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
16 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1526

715

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
16/03/2004	**15'00**	**91-319.22.78**

Destinatario: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**	Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**	FAX: **91-537.25.47**

Número de páginas (incluida esta): **CINCO**

OBSERVACIONES:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La Unidad Central de Información Exterior, solicita **Mandamiento de Entrada y Registro** para los siguientes domicilios:

- **C/San Benito 14, 2º-2ª,** cuyo titular es Said BOULAICH.
- **C/Tribulete nº 17 de Madrid,** perteneciente a la tienda de telefonía

móviles JAWALMUNDO TELECOM.

Asimismo se solicita **MANDAMIENTO JUDICIAL** para que por parte de funcionarios adscritos a unidades de Policia científica se proceda a la **recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las partes del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos: Mohamed CHAOUI, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKALI BOUTALIHA, Suresh KUMAR y Vinay KOHLI.**

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

RSF
1101

915372547

UCIE

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

716

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400009342
16-03-04 14:03:01

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: **Comisaría General de Información.**

FECHA: **16 DE MARZO DE 2.004.**

ASUNTO: *SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO Y DE RECOGIDA DE MUESTRAS EN LOS DETENIDOS.*

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En el marco de las diligencias judiciales que se llevan a cabo por ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, dentro del Sumario 20 / 04 en relación con el atentado terrorista cometido en el pasado día 11.03.04 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el desarrollo de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial se participa a esa Autoridad Judicial:

1.- SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE SAN BENITO 14, 2º-2ª, CUYO TITULAR ES SAID BOULAICH.

En la tienda de la calle Tribulete número 17, trabajan, además de **Jamal ZOUGAM** y **Mohamed EL BAKKALI**, un individuo de nacionalidad marroquí llamado **Abderrahim ZBAKH**, con domicilio, al igual que **Mohamed EL BAKKALI**, en la calle Provisiones número 20 2 2, de Madrid, quien ha manifestado, ***en acta de declaración en calidad de testigo***, que en el mismo domicilio de la calle Provisiones número 20, 2º 2ª vive otro individuo marroquí llamado **Said BOULAICH**, con NIE X-04185002-Z persona que trabaja en la tienda que regenta **Mohamed CHAOUI**, sita en la calle Almansa nº 10, a quien le figura otro domicilio en la calle San Benito nº 14, 2º 2ª, de Madrid.

REF
1145

915372547

717

Por manifestaciones de **Mohamed CHAOUI, las cuales constan en acta de declaración como imputado practicada con las oportunas garantías procesales establecidas en la L.E.Cr.**, se tiene conocimiento que el domicilio sito en la calle San Benito número 14 2º 2ª, de Madrid, es utilizado como almacén de la tienda del detenido, por lo que podría haber en el lugar efectos relevantes para la investigación, puesto que no todo el material lo tenían en la tienda.

2.- SOLICITUD DE NUEVO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN LA TIENDA DE TELEFONÍA MÓVILES JAWALMUNDO TELECOM SITO EN LA CALLE TRIBULETE NÚMERO 17 DE MADRID.

Paralelamente a lo expuesto, en fecha 14 de marzo de 2004 fue emitido por esa Autoridad Judicial, mandamiento de entrada y registro en la tienda de telefonía móvil JAWALMUNDOTELECOM sito en la calle Tribulete número 17 de Madrid, quedando perfectamente cerrado y asegurado a la finalización del mismo.

Durante el mismo, los funcionarios actuantes pudieron observar en los habitáculos del local diversos instrumentos y elementos que pudieran haber sido utilizados para la elaboración y manipulación de sustancias explosivas, así como de sistemas técnicos para su iniciación. Estos no fueron intervenidos en ese acto, debido a la falta en ese momento de material técnico apropiado para su recogida y puesta a disposición de esa Autoridad Judicial.

Se significa que, a partir de las ***17:00 horas del día del presente***, se encuentra a a disposición de esa Autoridad Judicial, el personal y el instrumental técnico-policial oportuno para la recogida de los elementos e instrumentos mencionado con anterioridad.

915372547

718

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

3.- SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE RECOGIDA DE RESTOS DE EXPLOSIVO EN LOS CUERPOS DE LOS DETENIDOS.

En otra orden de cosas, existe la posibilidad de que los detenidos pudieran haber participado en la elaboración y manipulación de sustancias explosivas utilizadas en los atentados y en cuyo caso, aún podrían quedar en diversas partes de su cuerpo restos de dichos productos.

4.- SOLICITUDES.

Al objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I.:

1.- MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTROS:

1.1.- El domicilio de la calle ***SAN BENITO, Número 14, 2º-2ª, Madrid.***

Correspondiente a Said BOULAICH

Se significa que en este momento se están realizando gestiones tendentes a la localización del mencionado sujeto, por lo que el registro se puede prorrogar hasta horas nocturnas.

1.2.- El locutorio ***JAWALMUNDO TELECOM sito en la calle Tribulete número17 de Madrid, cuyo titular es Mohamed CHAOUI.***

Se significa que el personal adecuado para dicha diligencia se encuentra disponible a partir de las 17.00 horas del día de la fecha, pudiendo prolongarse dichas gestiones a horas nocturnas.

915372547

719

2.- *MANDAMIENTO, para que funcionarios adscritos a Unidades de Policía Científica realicen la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las partes del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos: Mohamed CHAOUI, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKALI BOUTALIHA, Suresh KUMAR y Vinay KOHLI.*

EL COMISARIO DE SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Comisaría General de Información – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA

F.D. Angel ALVAREZ ALVAREZ

91537254?

720

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.	
A: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LA A.N. 91.310.55.81	
ASUNTO: Rdo ampliación de solicitud de mandamientos de entrada y registro.	
S/REF.:	N/REF.:
FECHA: 16 DE MARZO DE 2004	
Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES (3)	

TEXTO :

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En relación a Sumario 20 / 03 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, adjunto se remite ampliación de solicitud de mandamientos de entrada y registro.

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.

EL JEFE DE GRUPO

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

Fdo. Alejandro HERRERO SÁNCHEZ

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2053
Fax.: 91.582.2070

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

721

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400008343
16-03-04 17:03:04

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: **Comisaría General de Información.**

FECHA: **16 DE MARZO DE 2.004.**

ASUNTO: *SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO Y DE RECOGIDA DE MUESTRAS EN LOS DETENIDOS.*

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En el marco de las diligencias judiciales que se llevan a cabo por ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, dentro del Sumario 20 / 04 en relación con el atentado terrorista cometido en el pasado día 11.03.04 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el desarrollo de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial se participa a esa Autoridad Judicial y como ampliación al escrito del día de la fecha en el que se solicitaba MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la calle SAN BENITO, número 14, 2º-2ª de Madrid, así como el la tienda de telefonía móvil "JAWALMUNDO TELECOM", sito en la calle Tribulete número 17, bajos de Madrid, se participa a V.I..

1.- DOMICILIO DE LA CALLE SAN BENITO NÚMERO 14, 2º-2ª DE MADRID.

Dicho domicilio es utilizado ocasionalmente por una persona conocida con el nombre de HICHAM EL BAKKALI, cuyos demás datos de filiación no constan, si bien, se continúan gestiones para su obtención y de cuyo resultado será informado oportunamente V.I.

722

Para la práctica de dicho registro, será traslado para la presencia del mismo desde estas dependencias policiales, el detenido ***Mohamed CHAOUI***, cuyos demás datos de filiación figuran en comunicaciones anteriores, garantizando en todo momento las condiciones de incomunicación, establecidas conforme a la L.E.Cr decretadas por esa Autoridad Judicial.

2.- TIENDA DE TELEFÓNIA MÓVIL "JAWAL MUNDO TELECOM", SITA EN LA CALLE TRIBULETE NÚMERO 17 DE MADRID.

Para la práctica de dicho registro, serán traslados desde estas dependencias, para la presencia del mismo, los detenidos ***JAMAL ZOUGAM*** y ***Mohamed EL BAKKALI***, cuyos demás datos de filiación figuran en comunicaciones anteriores, garantizando en todo momento las condiciones de incomunicación, establecidas conforme a la L.E.Cr decretadas por V.I.

EL COMISARIO DE SERVICIO

Fdo. José Manuel GIL GONZALEZ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

723

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
16 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400008342
16-03-04 14:0

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: **Comisaría General de Información.**

FECHA: **16 DE MARZO DE 2.004.**

ASUNTO: *SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO Y DE RECOGIDA DE MUESTRAS EN LOS DETENIDOS.*

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

En el marco de las diligencias judiciales que se llevan a cabo por ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, dentro del Sumario 20 / 04 en relación con el atentado terrorista cometido en el pasado día 11.03.04 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el desarrollo de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial se participa a esa Autoridad Judicial:

1.- SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE SAN BENITO 14, 2ª-2ª, CUYO TITULAR ES SAID BOULAICH.

En la tienda de la calle Tribulete número 17, trabajan, además de **Jamal ZOUGAM** y **Mohamed EL BAKKALI**, un individuo de nacionalidad marroquí llamado **Abderrahim ZBAKH**, con domicilio, al igual que **Mohamed EL BAKKALI**, en la calle Provisiones número 20 2 2, de Madrid, quien ha manifestado, ***en acta de declaración en calidad de testigo***, que en el mismo domicilio de la calle Provisiones número 20, 2º 2ª vive otro individuo marroquí llamado **Said BOULAICH**, con NIE X-04185002-Z persona que trabaja en la tienda que regenta **Mohamed CHAOUI**, sita en la calle Almansa nº 10, a quien le figura otro domicilio en la calle San Benito nº 14, 2º 2ª, de Madrid.

724

Por manifestaciones de **Mohamed CHAOUI, las cuales constan en acta de declaración como imputado practicada con las oportunas garantías procesales establecidas en la L.E.Cr.,** se tiene conocimiento que el domicilio sito en la calle San Benito número 14 2º 2ª, de Madrid, es utilizado como almacén de la tienda del detenido, por lo que podría haber en el lugar efectos relevantes para la investigación, puesto que no todo el material lo tenían en la tienda.

2.- SOLICITUD DE NUEVO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN LA TIENDA DE TELEFONÍA MÓVILES JAWALMUNDO TELECOM SITO EN LA CALLE TRIBULETE NÚMERO 17 DE MADRID.

Paralelamente a lo expuesto, en fecha 14 de marzo de 2004 fue emitido por esa Autoridad Judicial, mandamiento de entrada y registro en la tienda de telefonía móvil JAWALMUNDOTELECOM sito en la calle Tribulete número 17 de Madrid, quedando perfectamente cerrado y asegurado a la finalización del mismo.

Durante el mismo, los funcionarios actuantes pudieron observar en los habitáculos del local diversos instrumentos y elementos que pudieran haber sido utilizados para la elaboración y manipulación de sustancias explosivas, así como de sistemas técnicos para su iniciación. Estos no fueron intervenidos en ese acto, debido a la falta en ese momento de material técnico apropiado para su recogida y puesta a disposición de esa Autoridad Judicial.

Se significa que, a partir de las ***17:00 horas del día del presente,*** se encuentra a a disposición de esa Autoridad Judicial, el personal y el instrumental técnico-policial oportuno para la recogida de los elementos e instrumentos mencionado con anterioridad.

725

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

3.- SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE RECOGIDA DE RESTOS DE EXPLOSIVO EN LOS CUERPOS DE LOS DETENIDOS.

En otra orden de cosas, existe la posibilidad de que los detenidos pudieran haber participado en la elaboración y manipulación de sustancias explosivas utilizadas en los atentados y en cuyo caso, aún podrían quedar en diversas partes de su cuerpo restos de dichos productos.

4.- SOLICITUDES.

Al objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I.:

1.- MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTROS:

1.1.- El domicilio de la calle ***SAN BENITO, Número 14, 2º-2ª. Madrid.***

Correspondiente a Said BOULAICH

Se significa que en este momento se están realizando gestiones tendentes a la localización del mencionado sujeto, por lo que el registro se puede prorrogar hasta horas nocturnas.

1.2.- El locutorio ***JAWALMUNDO TELECOM sito en la calle Tribulete número17 de Madrid, cuyo titular es Mohamed CHAOUI.***

Se significa que el personal adecuado para dicha diligencia se encuentra disponible a partir de las 17,00 horas del día de la fecha, pudiendo prolongarse dichas gestiones a horas nocturnas.

726

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

2.- MANDAMIENTO, para que funcionarios adscritos a Unidades de Policía Científica realicen la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las partes del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos: Mohamed CHAOUI, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKALI BOUTALIHA, Suresh KUMAR y Vinay KOHLI.

EL COMISARIO DE SERVICIO

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

Fdo.: Angel ALVAREZ ALVAREZ

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

727

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dese traslado al Ministerio Fiscal de las solicitudes de entrada y registro y recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las partes del cuerpo de los detenidos en las presentes actuaciones, a fin de que informe sobre las citadas solicitudes.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

728

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Comisaría General de Información, C.N.P., a través de TEPOL, con nº de registro de entrada nº 1526, INTERESA, de conformidad con los artículos 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dicte el Auto por el que se acuerde la entrada y registro solicitada en el domicilio siguiente:

- C/ San Benito 14 nº 2-2ª, cuyo titular es **Said BOLAICH**, persona que trabaja en la tienda de la C/ Almansa nº 10, tienda que regenta Mohamed CHAOUI, y utilizado como almacén de la referida tienda, y
- C/ Tribulete nº 17 de Madrid, perteneciente a la tienda de telefonía móviles de JAWALMUNDO TELECOM, lugar de trabajo **Jamal ZOUGAM y Mohamed EL BAKKALI**.

Así mismo, de conformidad con el art. 326 inciso 3º de la L.E.Crim. dice que procede acceder a lo solicitado y autorice la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran permanecer en los cuerpos de los detenidos Mohamed CHAOUI, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKALI, Suresh KUMAR y Vinay KOHLI.

Madrid 16 de Marzo de 2004

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

729

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se reciben oficios-escritos de la Unidad Central de Información Exterior (uno inicial y otro posterior ampliatorio), en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio cuyo titular es Said BOULAICH, sito en calle San Benito 14, 2º-2ª de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

730

cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2004 y las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Said BOULAICH habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro (y en su caso también lo habrá de estar el usuario ocasional de dicha vivienda, HICHAM EL BAKKALI); MOHAMED CHAOUI, habrá de estar presente en la entrada y registro sólo en el supuesto de existir datos objetivos que justifiquen su presencia (debiendo estar a disposición de la diligencia acordada en lugar cercano a la vivienda, y debidamente custodiado para garantizar la incomunicación); salvo que resulte imposible la presencia de alguno de ellos o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro). Caso de no localizarse a HICHAM EL BAKKALI, y apreciarse que en el domicilio existen elementos personales del mismo, habrá de requerirse la presencia de dos testigos que lo sustituyan.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio cuyo titular es Said BOULAICH (**con las precisiones que se señalan en el Razonamiento Jurídico Segundo de esta resolución en cuanto al ocasional usuario de la vivienda y al detenido Mohamed CHAOUI**), sito en calle sito en calle San Benito 14, 2º-2ª de Madrid, que se practicará entre las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2004 y las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

732

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se reciben oficios-escritos de la Unidad Central de Información Exterior (uno inicial y otro posterior ampliatorio), en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio cuyo titular es Said BOULAICH, sito en calle San Benito 14, 2º-2ª de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o

733
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2004 y las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Said BOULAICH habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro (y en su caso también lo habrá de estar el usuario ocasional de dicha vivienda, HICHAM EL BAKKALI); MOHAMED CHAOUI, habrá de estar presente en la entrada y registro sólo en el supuesto de existir datos objetivos que justifiquen su presencia (debiendo estar a disposición de la diligencia acordada en lugar cercano a la vivienda, y debidamente custodiado para garantizar la incomunicación); salvo que resulte imposible la presencia de alguno de ellos o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro). Caso de no

localizarse a HICHAM EL BAKKALI, y apreciarse que en el domicilio existen elementos personales del mismo, habrá de requerirse la presencia de dos testigos que lo sustituyan.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio cuyo titular es Said BOULAICH (**con las precisiones que se señalan en el Razonamiento Jurídico Segundo de esta resolución en cuanto al ocasional usuario de la vivienda y al detenido Mohamed CHAOUI**), sito en calle sito en calle San Benito 14, 2º-2ª de Madrid, que se practicará entre las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2004 y las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

735

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a dieciséis de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

736

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se reciben oficios-escritos de la Unidad Central de Información Exterior (uno original y otro ampliatorio), en los que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción una nueva entrada y registro en el locutorio, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN, sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid (justificándose además que pueda estar presente Mohamed EL BAKKALI), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

737

en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2004 y las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Jamal ZOUGAN y Mohamed EL BAKKALI habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

738

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el locutorio, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN, sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid (justificándose además que esté presente Mohamed EL BAKKALI), que se practicará entre las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2004 y las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

F39

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se reciben oficios-escritos de la Unidad Central de Información Exterior (uno original y otro ampliatorio), en los que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción una nueva entrada y registro en el locutorio, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN, sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid (justificándose además que pueda estar presente Mohamed EL BAKKALI), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

740

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2004 y las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Jamal ZOUGAN y Mohamed EL BAKKALI habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

741

en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el locutorio, lugar de trabajo de Jamal ZOUGAN, sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid (justificándose además que esté presente Mohamed EL BAKKALI), que se practicará entre las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2004 y las 08:00 horas del día 17 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

743

General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a dieciséis de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

743

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

A U T O

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Mohamed CHAOUI, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKALI BOUTALIHA, Suresh KUMAR y Vinay KOHLI.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición, de conformidad con el artículo 326, inciso 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en orden a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran permanecer en los cuerpos de los referidos detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal), siempre y cuando se aprecie su necesidad (la diligencias interesada se muestra absolutamente necesaria para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

744

objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar la diligencia interesada interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso y en dicha sintonía puede hacerse mención al artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Mohamed CHAOUI, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKALI BOUTALIHA, Suresh KUMAR y Vinay KOHLI, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

745

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (PARA SU PRÁCTICA POR MIEMBROS DE POLICÍA CIENTÍFICA)

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"A U T O

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Mohamed CHAOUI, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKALI BOUTALIHA, Suresh KUMAR y Vinay KOHLI.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición, de conformidad con el artículo 326, inciso 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en orden a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran permanecer en los cuerpos de los referidos detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3°, de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal), siempre y cuando se aprecie su necesidad (la diligencias interesada se muestra absolutamente necesaria para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar la diligencia interesada interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso y en dicha sintonía puede hacerse mención al artículo 363, párrafo 2°, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Mohamed CHAOUI, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKALI BOUTALIHA, Suresh KUMAR y Vinay KOHLI, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

747

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional. ".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a dieciséis de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

748

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Remítase a la Unidad Central de Información Exterior el mandamiento por el que se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica la práctica de la diligencia que el mismo contiene, y dada la condición de incomunicación de los detenidos, remítanse además 5 copias diferenciadas del auto por el que se acuerda tal diligencia dejando, en cada una de ellas, el nombre de un detenido que será a quien se le notifique la citada resolución, y así hasta completar los cinco nombres.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

749

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto remito, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, mandamiento dirigido a la citada Unidad por el que se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica la práctica de la diligencia que el mismo contiene, así como 5 copias diferenciadas de autos, significando que a **cada uno de los detenidos se le deberá notificar el auto que le afecta** y del que se han quitado los nombres de los otros detenidos, dada su condición de incomunicados.

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.

EL MAGISTRDO-JUEZ

Fdo. Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

750

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito mandamiento dirigido a esa Unidad por el que se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica la práctica de la diligencia que el mismo contiene, así como 5 copias diferenciadas de autos, significando que a **cada uno de los detenidos se le deberá notificar el auto que le afecta** y del que se han quitado los nombres de los otros detenidos, dada su condición de incomunicados.

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.

EL MAGISTRDO-JUEZ

Fdo. Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- ACTA DESPRECINTO . Sum. 20/04 -

751

En Madrid a 16 de marzo de 200
Siendo las 13:40 horas se va a proceder al desprecinto de dos CPU encontradas en la c/ Tribulete nº 17, bajos Locutorio Jawalmundotelecom, y de un teléfono fax intervenido en la misma calle, así mismo de 3 CPU intervenidas en la c/ Almansa nº 10 bajos tienda meditel, ante los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nºs de carnet profesional, 65505, 87508, 78986, 64398

ante los detenidos, Jamal Zougan y Mohamed Chaoui

y ante mi la Secretaria, en las dependencias de la Comisaría General de Información Exterior.

En 1er lugar se procede al desprecinto de los efectos de la c/ Tribulete y ante el detenido Jamal Zougan, 2 CPU y un telefono fax.

- ~~1ª CPU~~
- El telefono fax, marca PHILIPS, de color gris oscuro, mod. MAGIC PRIMUM (rej. policial) 1 FAX-1)

- CPU, de Marca ~~[illegible]~~ ABYSS, frontal azul
  Se procede a la apertura del mismo, extracción del disco duro que contiene, marca SEAGATE mod. ST340810A, nº de serie 5FB2HYEB (ref. policial TRIBULETE nº 1HD1)
- ~~[illegible]~~
- CPU, sin marca, es el de menor tamaño.
  Se procede a su apertura, contiene un disco duro, se extrae, siendo su marca Western Digital, mod. WD Caviar 31020, nº serie WT6750153849 (ref. policial 1HD2)

Se procede por parte de Jawal a identificar diferentes CDs intervenidos en su tienda durante el registro.

Tanto los 2 CPUs, como el telefono fax, como los 19 CDs, 90 de ellos con caratula, y los restantes sueltos, son reconocidos como propios por el detenido.

Se muestra al detenido unos disketes, reconocidos como propios por el mismo, suman un nº de 15.

Se da por finalizada dicha diligencia a las 14:15, firmada por los presentes.

Doy Fe

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- ACTA DE DESPRECINTO . Sum. 20/04 -

752

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid a 16 marzo del 2004.
Siendo las 17:00 horas, va a procederse desprecinto de 3 CPU intervenidas en la c/ Almansa nº 10, bajos tienda MEDITEL, ante los Funcionarios de la Fuerza Actuante con carnet profesional 87508, 78986, 64398, 65505

, ante el detenido MOHAMED CHAOUI y ante mi la Secretaria, en las dependencias de la Comisaría General de Información Exterior.

- 1ª CPU, (ref. policial 2HD1) marca EI SISTEM, el detenido manifiesta que al estar mal el ordenador su disco duro estaba fuera, y fue intervenido durante el registro por la policía.
Esta CPU se encuentra sin disco duro

- 2ª CPU, (ref. policial 2HD2) sin marca de carátula azul, y con un disco duro en su interior, q. se extrae, de marca Seagate, mod. ST3102I2A, nº serie 7E63BJTW

- 3ª CPU, (ref. policial 2HD3) marca ABYSS, se quita una llave USB, HASP (ref. policial. 2USB1). Se encuentra un disco duro en su interior, procediendose a su extracción, marca MAXTOR mod. DiamondMax Plus 9, nº serie Y2N1 XPTE

Hago constar que las referencias policiales de la 2ª y 3ª CPU corresponden a los discos duros hallados en su interior

Otro, se encuentra ademas un CD, marca TRAXDATA, con un escrito "MOHAMED ALCATEL"

El detenido los reconoce como suyos.

Se procede a mostrar al detenido por la Fuerza Actuante diferentes CDs y disketes de ordenador, en nº:

- 26 CDs
- 11 Disketes

encontrandose los CDs en una funda especifica para los mismos, de cuadros verdes y naranjas

Tambien se encuentra un disco magneto optico, marca fujitsu

Todos ellos son tambien reconocidos como propios por el detenido. Doy Fe.

Doy por terminada la diligencia a las 17:20 horas, firmandola los presentes. Doy Fe

(- [redacted])

Diligencia para hacer constar la tachadura anterior por error. Doy Fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- ACTA DE RECONOCIMIENTO - Sum 20/04 -

753

En Madrid a 16 marzo del 2004
Siendo las 17:25, se procede al reconocimiento de efectos de c/ Provisiones nº 20, 4º D, ante los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nºs de carnet profesional numeros 87508, 78986, 64398, 65505, ~~a por~~ el detenido, de nombre

MOHAMED BAKALI

y ante mi la Secretaria, en las dependencias de la Comisaría General de Información Exterior.

Se le enseñan diversos CDs;

El detenido manifiesta que los CDs que se le muestran no son suyos, porque son tres compañeros viviendo en la misma casa.
Son 11 CDs referenciados por la policia como 3CD1 - 3CD11. Doy Fe

Doy por finalizada la diligencia, firmandola abajo los presentes.
Siendo las 17:30 horas. Doy Fe

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

754

- ACTA DE CLONADO DE INFORMACIÓN -
Sum. 20/04

En Madrid a 16 marzo 2004.
Siendo las 17:48 horas se procede a practicar el volcado de información de diferentes discos duros, CDs y diskettes de ordenador, intervenidos todos ellos en los registros efectuados en las calles:

Tribulete nº
Almansa nº
Provisiones nº

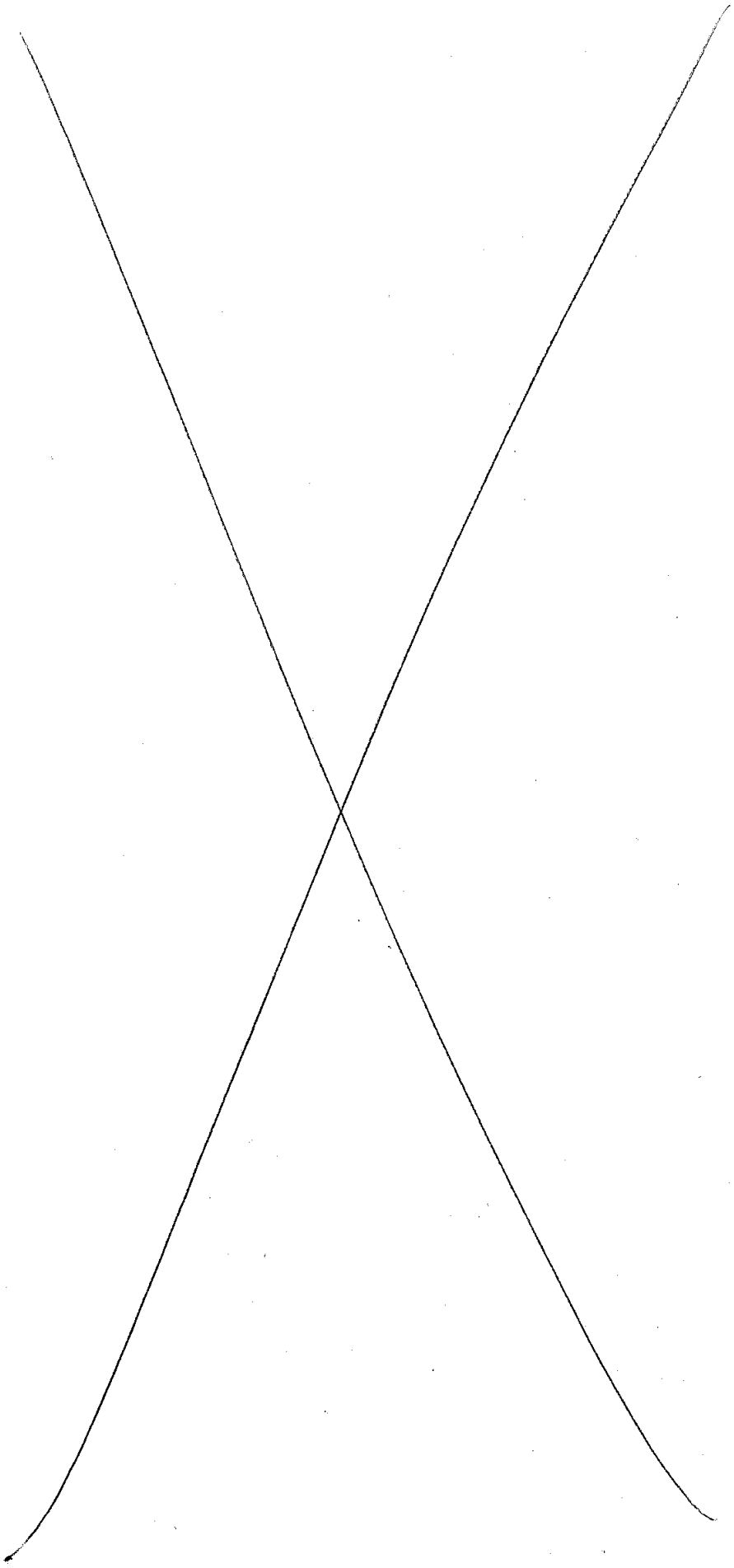
procediéndose a la clonación de los mismos por los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nº de carnet profesional

78986, 64398, 18493

y ante mi, la Secretaria.

La clonación de los discos duros originales se efectua mediante el programa informatico GHOST, y se vierte sobre discos duros "wipeados"; la de los CDs originales se realiza sobre CDs vírgenes; y la de los diskettes de ordenador, se efectua en diskettes vírgenes.

La clonación de dicho material se realiza simultaneamente en la misma dependencia, a través de tres ordenadores



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

755

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

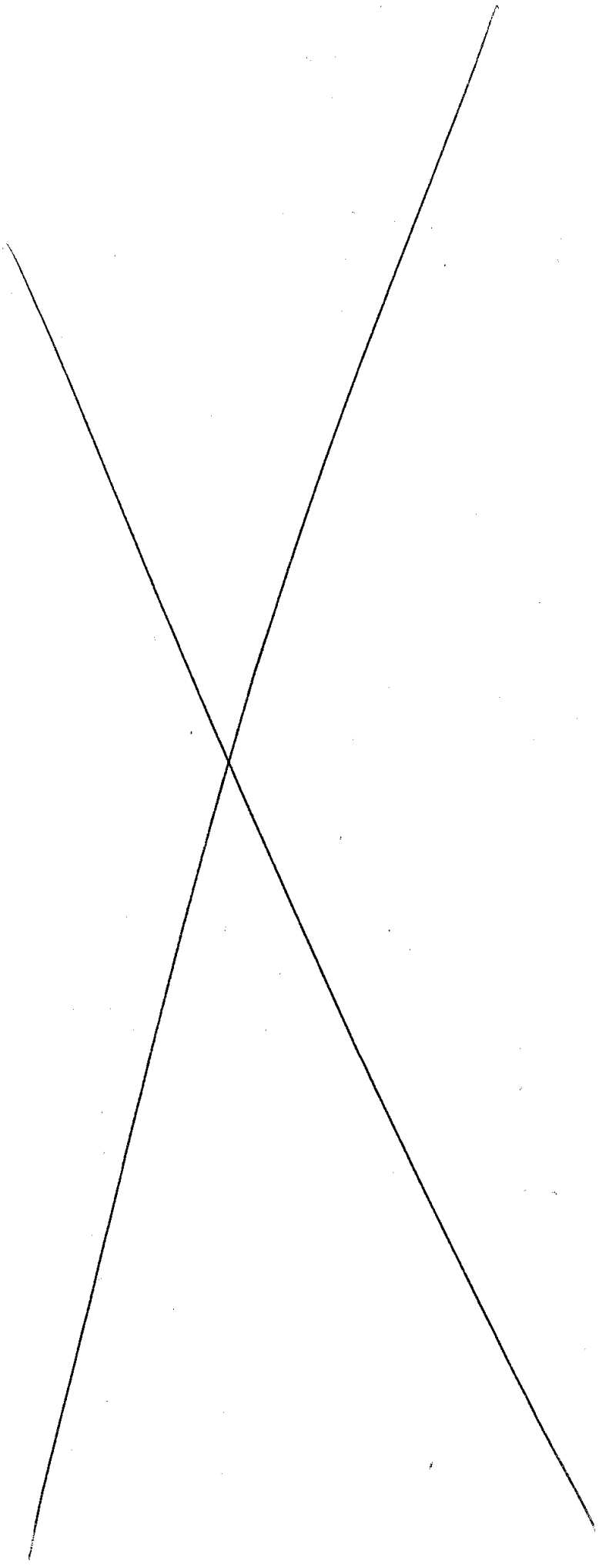
- De la c/ Tribulete nº

  - el 1er disco duro, referenciado policialmente 1 HD1, observa problemas en su clonación, la misma comienza a las 19:20 horas, finalizando a las 20:13 horas. Se comprueba la copia y se procede al precinto del original

  - el 2º disco duro, referenciado policialmente 1 HD2, comienza a clonarse a las 18:42, finalizando dicha clonación a las 18:58 horas. Una vez comprobada la copia, observandose errores en la misma, se procede a la realización de un nuevo clonado, que se inicia a las 20:18 finalizando a las 21:12 horas.
  Se comprueba la copia, y hallándose correcta, se procede al precinto del original

- la clonación de los 14 diskettes originales da comienzo a las 20:22 horas, finalizando a las 21:20. Los originales quedan precintados

21



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

756

- Diligencia -- Para hacer constar que por error en el recuento de dichos diskettes, se referenciaron 14 cuando realmente existen 15. Doy fe

- La clonación de los 19 CDs originales da comienzo a las 18:55, finalizando a las 20:17. Los originales se introducen en una caja de cartón y bolsa de plástico, q. se precintan.

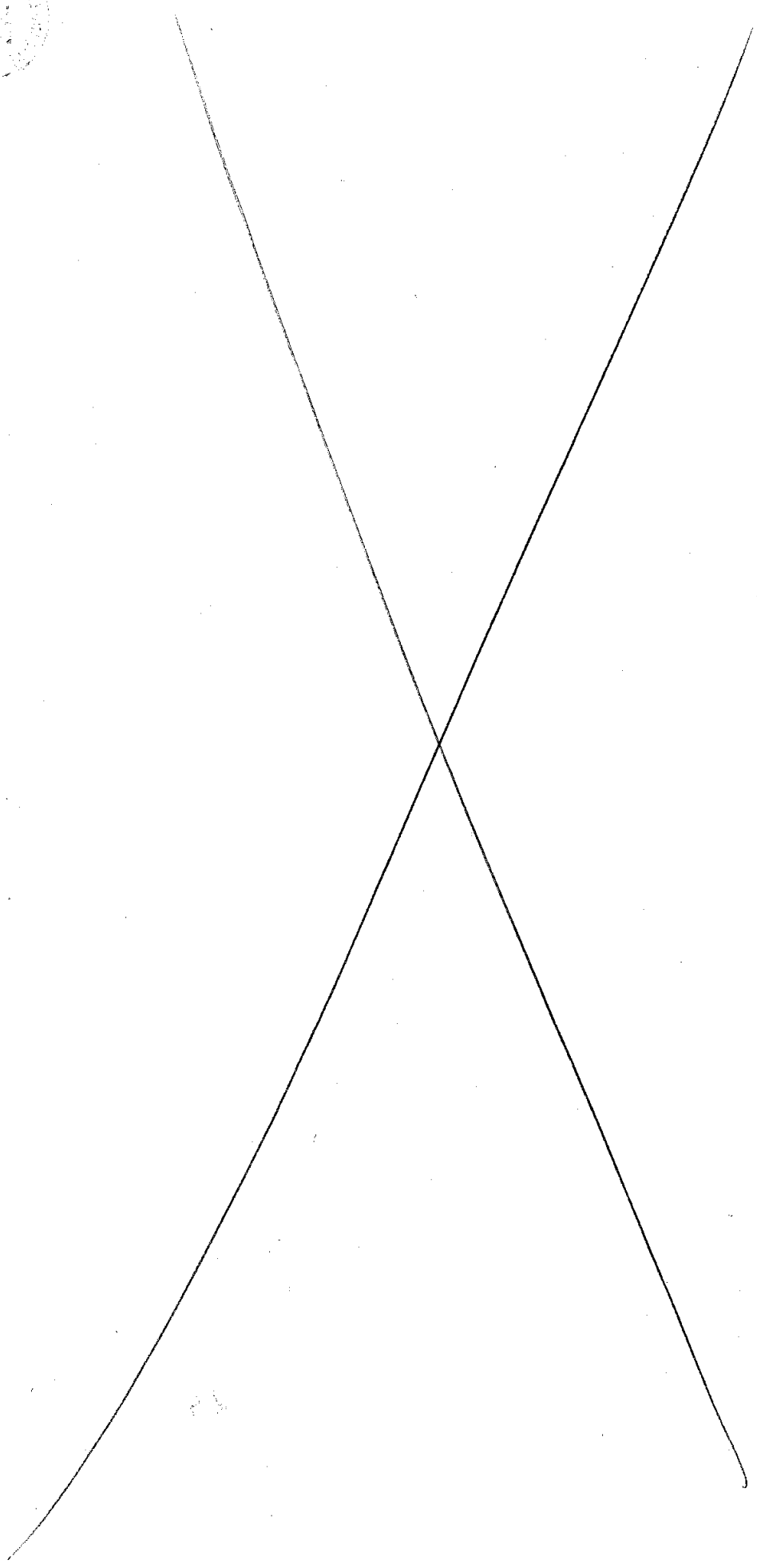
- De la c/ Almansa nº

  - el 1er disco duro, referenciado policialmente como 2HD3, comienza a clonarse a las 20:22 horas, finalizando a las 21:27 horas. Y después de revisada la copia, se procede al precinto del original

  - el 2º disco duro, referenciado policial 2HD2, comienza a clonarse a las 21:22 horas, finalizando a las 21:39 horas. Ya revisada la copia, el original es precintado.

  - el clonado de los 25 CDs da comienzo a las 20:38 horas finalizando a las 22:25 horas

3/



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

757

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

De los cuales no se han clonado del dos al diez, el diecisiete y el 21, por contener musica instrumental.
Precintandose los originales.

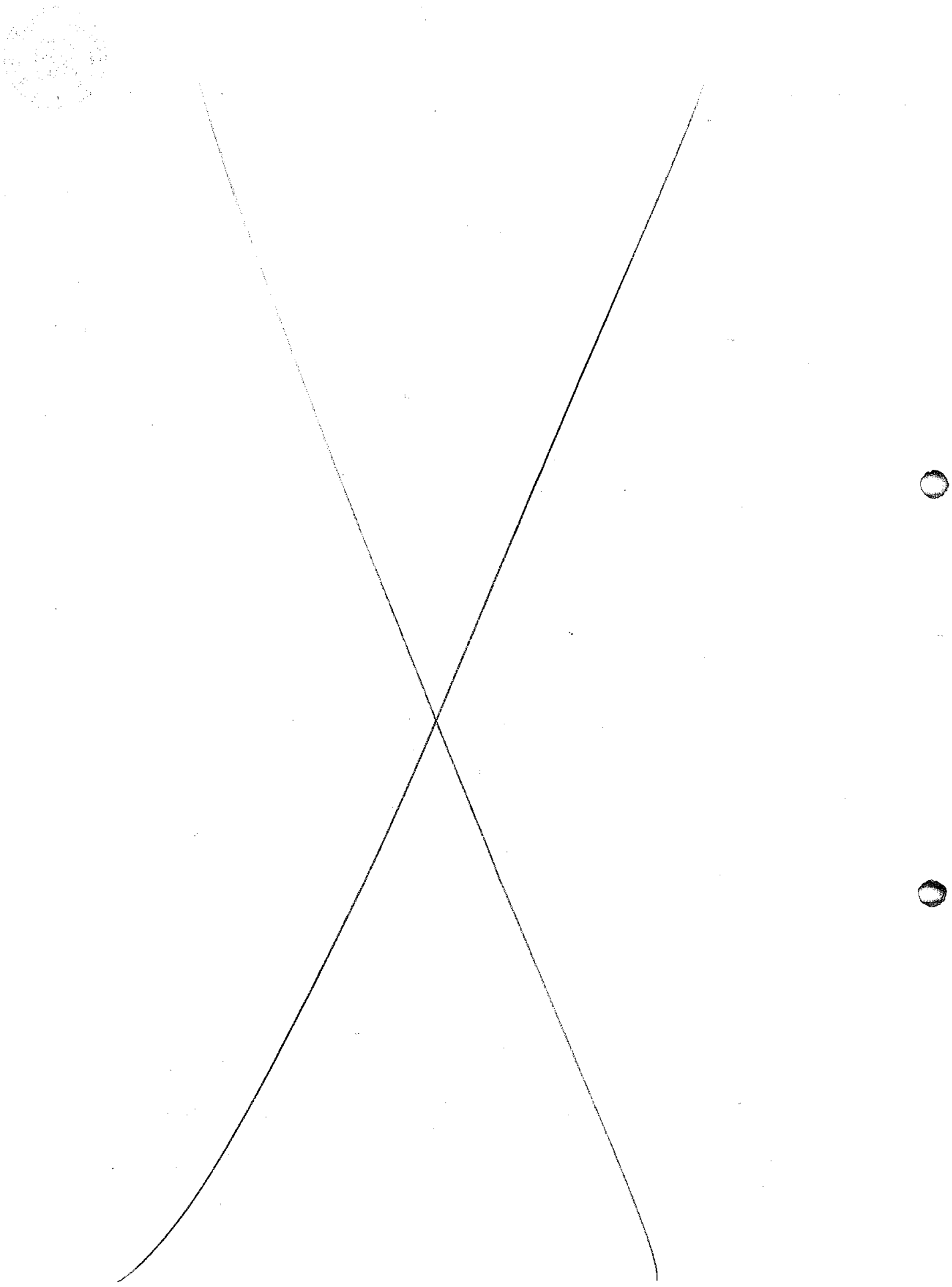
- El duplicado de los 11 disKettes da comienzo a las 21:21 horas, finalizando a las 22:11 horas, Procediendose al precinto de los originales

• De la c/ Provisiones

La clonacion de los 11 CDs comienza a las 18:50 horas, finalizando a las 20:10.
Precintándose los originales

Las copias quedan en poder de la Fuerza Actuante, y las CPUs sin discos duros, y asimismo ~~con~~ la clave USB referenda "2USB1".

4/



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

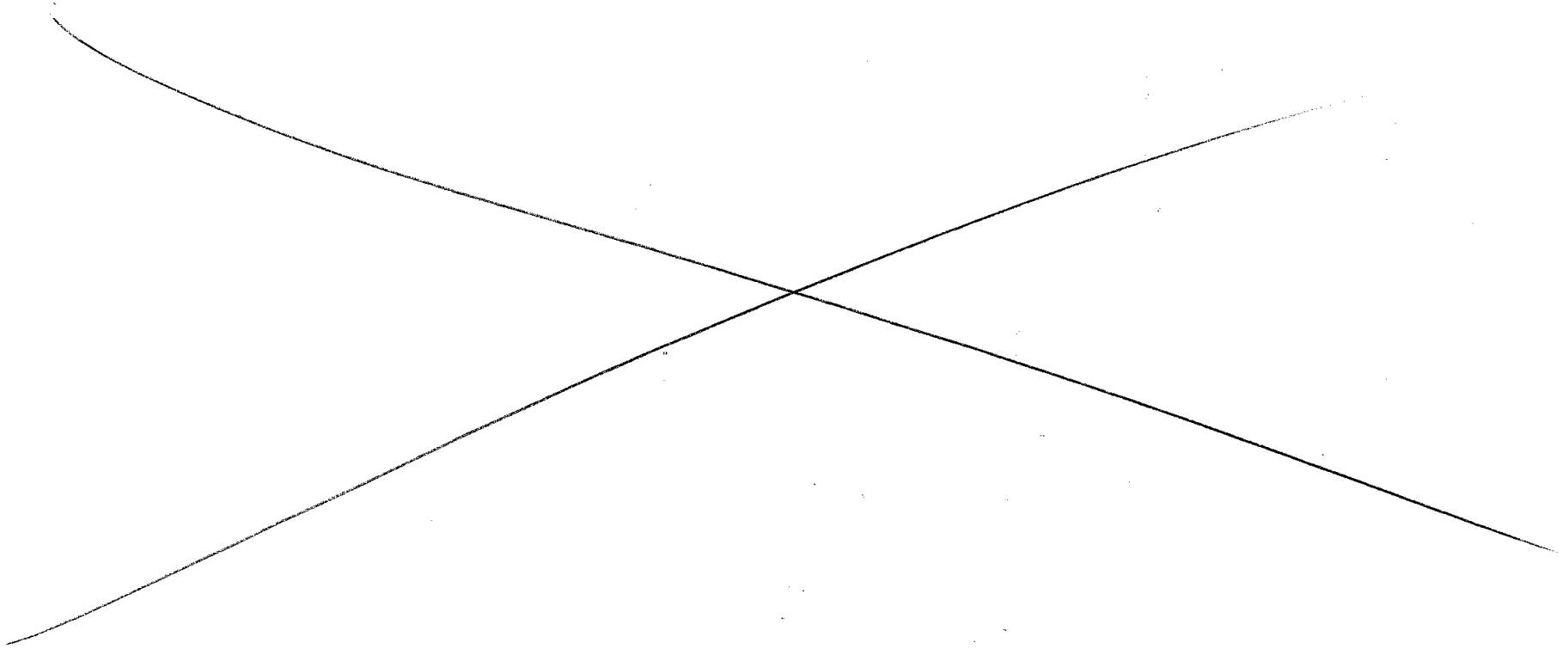
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Los originales discos duros, CDs diskettes son depositados en la caja fuerte de este Juzgado, Central Instrucción nº 6.

Dandose por finalizada esta diligencia, firmando abajo todos los en ella presentes.

A las 22:27 horas Doy Fe

5/



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

F59

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Diligencia.- La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el - ACTA DE CLONADO DE INFORMACION - Sum. 20/04 del día 16 marzo nº figuran los numeros correspondientes a las calles en las que se efectuaron los diferentes registros, siendo los mismos:

c/ Tribulete nº 17
c/ Almansa nº 10
c/ Provisiones nº 20

Doy fe. En Madrid a 16 de marzo 04

760

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 16/03/2004	Hora: 15'05	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: **91-319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. NÚMERO SEIS AUDIENCIA NACIONAL**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **TRES**		

OBSERVACIONES:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La Unidad Central de Información Exterior, (CNP), en relación con el **Sumario Ordinario 20/04**, de ese Juzgado central de Instrucción solicita:

* **MANDAMIENTO JUDICIAL** para que por parte de **Telefónica** se facilite la Titularidad, localización y trafico de llamadas entrantes y salientes de los números **91/326.27.03, 91/401.76.27 y 91/661.07.67, en el tramo horario comprendido entre las 08,00 horas del día 13/03/2004 y las 00,00 horas del día 14/03/2004.**

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

ESF
1102

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN MADRID

761

Madrid, a 16 de marzo de 2004

Registro de Salida número 1.924

S/Ref.: Procedimiento Ordinario 20/04

N/Ref.: Diligencias 1.304

Dentro de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta Capital el día 11 de los corrientes, hechos por los que se instruyen diligencias número 1.304 de esa fecha, se ha tenido conocimiento de los siguientes extremos:

El día 13 de marzo de 2004, según declaración prestada ante esta Instrucción por María Carmen CASAN PERALTA, recibió una llamada en la cadena de televisión TeleMadrid, lugar habitual de trabajo, sobre las 19.40 aproximadamente, recibió una llamada telefónica en la centralita telefónica de la cadena de televisión, cuyo número es 91.512.82.00, escuchando una voz de varón, con acento árabe, quien decía textualmente: **"Si quieren saber lo que ha pasado el día 11 de Marzo, hemos dejado una cinta de video entre la mezquita de la M-30 y el quiosco de los helados, en una papelera y tenéis diez minutos para recogerla o se la damos a otro"**.

Esta Instrucción solicitó a la cadena de televisión el listado de llamadas entrantes en el número de teléfono asociado a la centralita, ya citado anteriormente, en el tramo horario comprendido entre las 19.30 y las 20.00 horas del día 13 de Marzo, siendo facilitado con un total de quince registros de llamadas entrantes.

Se realizaron las investigaciones oportunas sobre el número de teléfono 610.78.17.59, no pudiéndose determinar fehacientemente la participación del usuario habitual del mismo en la realización de la llamada recibida en TeleMadrid.

Por las mismas razones que motivaron las investigaciones anteriormente citadas, con el fin de su continuación, por los mismos motivos expresados en el Oficio 1.392 de fecha 14 de marzo, que por economía procesal se dan por reproducidos, y puesto que, en el tramo horario localizado en el entorno de las 19.40 horas, además de la llamada registrada a esa hora desde el número 610.78.17.59, existen otras que por la proximidad horaria pudiera ser realmente la ya referida según la declaración de María Carmen CASAN PERALTA, **SE SOLICITA a Su Señoría:**

REF 1196.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN MADRID

762

TITULARIDAD, LOCALIZACIÓN Y TRÁFICO TELEFÓNICO de los siguientes números de teléfono, registrados todos en las llamadas entrantes en la centralita de la cadena de televisión TeleMadrid, número de teléfono 91.512.82.00, en el horario comprendido entre las 08.00 horas del día 13 de Marzo y las 00.00 horas del día 14 de Marzo.

91.326.27.03, llamada registrada a las 19.37 horas.

91.401.76.27, llamada registrada a las 19.40 horas.

91.661.07.67, llamada registrada a las 19.41 horas.

Lo que se comunica a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, a los efectos que procedan.

EL COMISARIO JEFE

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

763

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En MADRID a dieciséis de Marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida nº 1924, únase y, visto su contenido, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre lo solicitado.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

764

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN M.º 6

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por la Brigada Provincial de Información de Madrid con nº de registro de salida 1.924 dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la compañía Telefónica para que facilite la titularidad, localización y tráfico de llamadas entrantes y salientes de los números:

- 91-326-27-03,
- 91-401-76-27,
- 91-661-07-67, en el tramo horario comprendido entre las 8´00 horas del día 13 de Marzo y las 00´00 del día 14 de Marzo pasado.

Madrid 16 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal , Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

765

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78300

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO

En MADRID, a dieciséis de Marzo de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, con registro de salida nº 1924 de fecha 16-03-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de la Compañía Telefónica y de forma urgente, se les facilite, sin excusa ni pretexto, titularidad, localización y tráfico de llamadas entrantes y salientes de los números: 91/326.27.03, 91/401.76.27 y 91/661.07.67, en el tramo horario comprendido entre las 08:00 horas del día 13-03-2004 y las 00:00 horas del día 14-03-2004.

Y Específicamente:

91/326.27.03 llamada registrada a las 19,37 horas
91/401.76.27 llamada registrada a las 19,40 horas
91/661/07.67 llamada registrada a las 19,41 horas

del día 13-03-2004.

SEGUNDO.- De dicha petición interesada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, se da traslado al Ministerio Fiscal, que en esta misma fecha informa accediendo a lo interesado por la mencionada Unidad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La petición que hace la Brigada Provincial de Información de Madrid, fundada en hechos acaecidos (reivindicación de los atentados terroristas ocurridos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigación (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

atención a la investigación en curso (aún sin identificar plenamente) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta que por parte de la Compañía Telefónica y de forma urgente, se facilite a la Unidad Policial solicitante, sin excusa ni pretexto, titularidad, localización y tráfico de llamadas entrantes y salientes de los números: 91/326.27.03, 91/401.76.27 y 91/661.07.67, en el tramo horario comprendido entre las 08:00 horas del día 13-03-2004 y las 00:00 horas del día 14-03-2004.

Y Específicamente:

91/326.27.03 llamada registrada a las 19,37 horas

91/401.76.27 llamada registrada a las 19,40 horas

91/661/07.67 llamada registrada a las 19,41 horas del día 13-03-2004.

Comunicar a la Unidad Policial la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID
NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

767

SR. DIRECTOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado **que por parte de la Compañía Telefónica y de forma urgente, se facilite a la Unidad Policial solicitante, sin excusa ni pretexto, titularidad, localización y tráfico de llamadas entrantes y salientes de los números: 91/326.27.03, 91/401.76.27 y 91/661.07.67, en el tramo horario comprendido entre las 08:00 horas del día 13-03-2004 y las 00:00 horas del día 14-03-2004.**

Y Específicamente:

91/326.27.03 llamada registrada a las 19,37 h.
91/401.76.27 llamada registrada a las 19,40 h.
91/661/07.67 llamada registrada a las 19,41 h.

del día 13-03-2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 16 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA, S.A.-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

768

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por el delito de atentado terrorista y estragos, contra libro a V.E. el presente a fin de comunicarles que se ha accedido a su petición, interesada en oficio con registro de salida n° 1924, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 16 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRAOD-JUEZ

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.- SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

****
*** REPORTE DE TX ***
****

769

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1267
TELEFONO CONEXION	915372547
ID CONEXION	
HORA COM	16/03 16:26
TP USADO	01'20
PAG.	4
RESULTADO	OK

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID
NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DIRECTOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado **que por parte de la Compañía Telefónica y de forma urgente, se facilite a la Unidad Policial solicitante, sin excusa ni pretexto, titularidad, localización y tráfico de llamadas entrantes y salientes de los números: 91/326.27.03, 91/401.76.27 y 91/661.07.67, en el tramo horario comprendido entre las 18:00 horas del día 13-03-2004 y las 00:00 horas del día 14-03-2004.**

Y Específicamente:

91/326.27.03 llamada registrada a las 19,37 h.
91/401.76.27 llamada registrada a las 19,40 h.
91/661/07.67 llamada registrada a las 19,41 h.

del día 13-03-2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 16 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutiérrez, 1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 19,30 horas del día 16 de marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 16 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesional nº 87532, Tedax con carnet profesional nº 74736 y Policía Científica nº 83451 y 19273 en el lugar de trabajo, de JAMAL ZOUGAM, locutorio sito en la calle Tribulete nº 17 de Madrid

al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado lugar de trabajo se encuentran presentes JAMAL ZOUGAM y MOHAMED EL BAKKALI

Quienes se encuentran detenidos e incomunicados, se accede al mismo y, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 16 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, y enterados tan sólo.
En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho locutorio, previamente haber advertido a los detenidos de la obligación que tienen de estar presentes en dicho registro ———

——— bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

771

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

La relación de este registro se efectúa por el orden con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa.

Se accede al referido locutorio con las llaves que han sido previamente facilitadas por el detenido JAMAL ZOUGAM, abriendo una persiana metálica con dos candados.

Se ve directamente al fondo del locutorio, y en el segundo estante de frente se interviene una pequeña agenda de plastico, color azul tas tapas, con 23 páginas primeras escritas por delante, y por detras con números de teléfonos y anotaciones, otras hojas en blanco y las ultimas cuatro hojas también escritas con anotaciones y números de teléfono, que queda en poder de la fuerza actuante.

En la estantería izquierda se interviene en el primer estante dentro de un cajón de plástico una carcasa con las iniciales (A A), otra carcasa que pone Motorola, un teléfono movil Motorola sin batería y la tapa de un teléfono movil MOTOROLA. En el último estante a la derecha de la misma estantería, en el interior de una camara de fotos marca OLYMPUS modelo XA, se interviene un carrete de 36 exposiciones marca Kodak Retina 200 En la primer diga en el primer estante de la misma libreria a la derecha en una caja de plástico con dos cajones, se interviene en el cajón de arriba un telefono movil "Digitally yours LG" que lleva dos pegatinas naranjas con inscripción en árabe y castellano en el anverso una y la otra en el reverso y pegado en la tapa una especie de pila de reloj con dos cablecillos de colores rojo y azul.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el primer estante de la estantería de frente se interviene, colgado en una escarpia, que hace el nº 7, dicho sexto de derecha a izquierda, un carnet dicho en rollo de etiquetas autoadhesivas naranjas.

En la mesa, que se encuentra debajo de la estantería de frente antes reseñada, en una bandeja roja, situada al borde de la mesa, se intervienen:

Un teléfono Panasonic Vodafone, plateado, teléfono móvil.

Un teléfono movil azul marca Telefonica Movistar

Un motorola gris oscuro marca MOTOROLA, teléfono móvil también

Un SONY ERICSSON negro y plateado, teléfono móvil también.

Un alcatel de color azul y gris, teléfono móvil también.

Todos estos móviles anteriormente reseñados llevan pegatinas naranjas manuscritas a mano en árabe y castellano.

En la mesa de la derecha dentro de una bandeja de plástico blanco se intervienen:

Un móvil Telefonica Movistar azul

" " SONY de borde azul en la pantalla y cuerpo gris.

Un móvil MOTOROLA color gris

" " SIEMENS verde oscuro

" " NOKIA de color negro y gris

Un móvil igual que el anterior con un adhesivo de propaganda FECHE

Un NOKIA rojo

Un móvil ERICSSON T.28S gris oscuro

Un " MOTOROLA negro

Todos los anteriores móviles intervenidos

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
7173

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

y reseñados llevan pegatinas naranjas, manuscritas a mano en árabe y castellano.

A continuación se sube a la tienda y se empieza el registro en la misma.

En el segundo mostrador a la izquierda de la tienda en el estante interior del mismo a la derecha dicho en la papelera sita entre los dos mostradores se interviene un periódico árabe de fecha "Wednesday January 21 - 2004 - No 11177 - V. 39, en la portada de dicho periódico aparecen notas manuscritas, dicho periódico incluye una parte económica y otra deportiva. En la misma papelera se intervienen Siete notas con anotaciones manuscritas, dos de ellas por ambas caras.

Una nota de menor tamaño con un sello húmedo que dice "Locutorio JANALHUNDOTELECOM" e inscripciones manuscritas.

Una carta del Banco dicho "BANQUE COMMERCIALE DU MARROC" a nombre de EL BAKKALI BOUTALHIJA", que se interviene también en la papelera.

Un sobre con matasellos de CASABLANCA de fecha 08-03-04 con remite "Exp. Boite Postale Nº 11141-CASABLANCA 20.002, que también se interviene en la expresada papelera.

Un recorte con la inscripción ¿Quiénes JEHOVÁ?. que se interviene también en la papelera.

Debajo de la Caja Registradora del segundo mostrador se interviene Permiso de Conducir marroquí a nombre de "ABDELLATIF BOURBA" y una nota manuscrita que empieza por "Abdel ..."

Debajo del cajoncito de la máquina registradora antes citada, se interviene una nota de papel con números y anotaciones manuscritas en castellano y árabe.

774
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

OMINISTRACION
DE JUSTICIA

En la, dicha entrada la penultima y última estantería de la tienda que se encuentra al fondo a la izquierda y en un hueco entre los dos estantes se interviene un Permiso Internacional para conducir a nombre de ANGELO ISMAEL MARGAZ RUIZ y dentro de referido Permiso de Conducir una carta de Entrada y Salida a nombre de CARLOS AUGUSTO GALLEGOS RUIZ y una tarjeta "ANDEAN IMMIGRATION CARD" a nombre del anterior.

En el tercer estante de la citada librería y debajo del hueco donde se han encontrado los anteriores efectos reseñados un "Pocket Pc" Telefonica Movistar GPRS, con nº de IMEI 350312001348429.

Seguidamente pasamos a efectuar el registro en la trastienda donde se interviene en una caja entrando a la izquierda:

"El cartón donde se encuentra la tarjeta chip del telefono, pero vacion sin el chip de la tarjeta, con el Nº 665412888 de AMENA y un sobre de amena donde se encuentra el nº anterior reseñado, su código PIN 7375 y codigo PUK32302883, metido todo ello en un sobre verde de AMENA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

E

775

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6, habiendo se realizado reportaje fotográfico de todos los efectos y quedando en poder todos los efectos de la fuerzas actuantes.

Y, siendo las 21.50 horas del día 16-3-04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por con excepción de MOHAMED EL BAKKALI que ha estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé, dijo firman todos los intervinientes y el detenido JAMAL ZOUGAM, y se niega a firmar el detenido Mohamed el Bakkali, de lo que doy fé.-

97732 19.273 74436 23.451

776

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

ACUERDO DE HABILITACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DOÑA MARIA MARISCAL DE GANTE RUZAFA, Secretaria accidental del Juzgado Central de Instrucción nº seis por el presente y con base al artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

HABILITO de forma expresa a Dña Mª Lourdes Salmerón Soriano funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de hoy.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal del funcionario, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a Dña Mª Lourdes Salmerón Soriano que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, 16 de marzo de 2004
El Secretario.

NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 16 de marzo de 2004. Teniendo a mi presencia a Dña Mª Lourdes Salmerón Soriano le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

777

Procedimiento: Sumario 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 19,40 horas del día 16 de Marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado del Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en Auto de fecha de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesionales: 17285, 78867, 60993, 75212 de Policia Cientifica 17638, 62070, 67147, 79070 y TEDAX 27789.

en el domicilio de la calle San Benito nº 14, 2º 2ª de Madrid, cuyo titular es SAID BOUCAICH

al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicho Auto.

Personado en el expresado domicilio de la calle San Benito nº 14

Se halla quien dice ser y llamarse SAID BOUCAICH a quien se procede a notificar en legal forma el Auto de fecha 16 de Marzo de 2004.

a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 16.3.04 con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:

En primer lugar el funcionario del TEDAX procede al aseguramiento del lugar y posteriormente los funcionarios de Policía Científica entran para efectuar un reportaje en video.

Se comienza el registro por la cocina que se encuentra a la izquierda de la puerta de acceso a la vivienda, y un tercio de acceso a la cocina. Nada que reseñar a excepción de una comprobación relacionada con dos cajas de tornillos encontrados en una bolsa de papel de IKEA que estaba en el terreno.

Se continua el registro procediendo a precisar el cuarto de estar. En relación con las dos cajitas de tornillos encontradas en la terraza de la cocina se procede a su incautación, se fotografían y se intervienen, una de ellas es de punta de acero 2.5x2 de la marca ANGER y otra de escariar rosca zincada 18x50 marca ANGER, (Muestra número 1)

En el cuarto de estar, en el interior de un mueble de color negro que se encuentra en el lateral derecho de una de las dos sillones existentes en esta habitación, se incauta un ejemplar del periódico "METRO" del día 5 de Noviembre de 2003, que se fotografía y se incauta como muestra nº 2

En dicho ejemplar aparece una anotación manuscrita de un nº de teléfono 666391870. Nada más que reseñar en el cuarto de estar.

A continuación se accede a un dormitorio situado a la izquierda del pasillo existente tras el cuarto de estar

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6

279

En dicho dormitorio se incauta un ejemplar del Corán encontrado en la mesilla sita a la izquierda de la cama se encuentra señalada con separata en la pag nº 29 empezando por la izquierda del libro, se fotografía y se interviene como muestra nº 3.
En la mesilla izquierda de la mencionada cama se interviene un libro con portada azul y el dibujo de una vela, en idioma árabe que se fotografía como muestra nº 4.
Nada más que reseñar en esta habitación, se continua por el segundo dormitorio situado a continuación, a la izquierda del pasillo.
En este segundo dormitorio se incauta, del interior del armario, sobre un baldo del lado izquierdo un plano del metro de Madrid, que se fotografía como muestra nº 5. dijo que este plano estaba en el lado derecho, del armario no en el izquierdo.
En la parte inferior de este armario se encuentra una maleta azul en la que se incauta un documento de identidad, dijo un carnet de conducir del Reino de Marruecos a nombre de MICHAM EL BAKALI BOUTALIMA, la que motiva la suspensión temporal de esta diligencia a la espera de localizar a este señor, que según manifiesta SAID es el titular del nº teléfono 686353513, se procede a efectuar una llamada a este mismo para que venga, efectuada por SAID, quien la localiza y le indica que acuda a este domicilio. Se suspende por el plazo de 30 minutos esta diligencia siendo las 21.15 horas a la espera de la llegada de MICHAM EL BAKALI.
Siendo las 21,45 se efectua una nueva llamada al teléfono anteriormente reseñado para saber si MICHAM tardará mucho, e indica que está al llegar. Se procede a prorrogar esta suspensión cinco minutos más. Siendo las 21.50 llega el Sr. Michom El Bakali a quien se notifica el Auto de fecha 1º de Marzo de 2004 con entrega de copia del mismo.
Se procede a continuar la presente diligencia en el segundo dormitorio de la izquierda, con el contenido de la maleta anteriormente reseñada.
En un sobre de color sepia se incauta, tarjeta de seguridad social marroquí con nº 140141658 a nombre de Michom El Bakali, tarjeta de "Colombia Sport" de tenges, fotocopia de la Carta de identidad marroquí nº K 302232 a nombre de ABDELBASit El Bakali, y dos rollos de papel con anotaciones manuscritas y 69 fotografías. Se fotografían como muestra nº 6

27789

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

En el compartimento interior de la maleta se incauta cuaderno con tapas de color negro plastificada, en cuy primera hoja se lee la anotación "Nombre : Hicham Bakkali" s el final de la última hoja "newspaper", con hojas diar sueltas manuscritas, una fotografía, una carta de nacimiento, un contrato de "la Caixa" en francés referente a la constitución de una libreta extrella s dos sobres uno marca vacío, y otro blanco con un papel en su interior todo ello con anotaciones manuscritas, una carta. Todo ello se incauta s testimonia como muestra nº 7.

En el mismo compartimento se incauta también: un billete de avión a nombre de Mo, diga Hicham El BAKKALI de la empresa IBTS de 27 de febrero de 2003, publicidad de Movistar, disco contenedor para la terjeta del movil con nº 6863llesible3513, papel de Movistar con nº de PIN 8142 y papel de Movistar con nº RUK 36960551, solicitud de petición de uso a nombre de Hicham El BAKKALI de fecha 28.01.03 folio manuscrito con anotaciones árabe y alemán, sobre rosa dirigido al mismo nombre donde Persona, cuadernillo color sepia con una anotación árabe que contiene documentación relativa a la solicitud de visado para España, folio del Consulado de España en Tanger para cita de solicitud de visado, y folio fotocopiado con información en árabe y español sobre la solicitud de visado del mismo Consulado español; tres fotocopias de un pasaporte marroquí a nombre de ABDELBASIT EL BAKKALI nº M561498, una, diga tres fotocopias de otro pasaporte a nombre de MOHAMED EL BAKKALI nº M177769, también marroquí, se fotografía e incauta como Muestra nº 8.

En este acto, siendo la 22.30 horas el funcionario del TEDAX abandona el domicilio firmando todas las personas de la presente diligencia.

27789

Se continua el registro del lado izquierdo del armario incautando de la parte superior de la balda dos recados azul marca Gillette, lo siguiente:

un billete de metro de Madrid de fecha 10-07-03, cuatro fotocopias del pasaporte marroquí nº N713584 a nombre de HICHAN EL BAKKALI, agenda de teléfono de tapas roja

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

con anotaciones manuscritas, con 5 fotografías de formato entrada al Estadio Bernabeu de la temporada 2002/2003, falta cuadriculado con diversas anotaciones.

Un bolígrafo negro de partes marrón. a nombre de HICHAM EL BEKKALI con diversos nº de teléfono en sus anotaciones, en su interior hay también un billete, doble, tres billetes de RENFE de transporte mixto de Barcelona de 2003, tres tarjetas de Hotel de Cuatro Comunicaciones, doble "MEDITEL" c/ almería 10 de Cuatro Comunicaciones, una hoja cuadriculado con anotaciones manuscritas, tarjeta de visita a nombre de KARIN EL-ISSATI todo lo anterior, encontrado en el proceso azul se incauta y se fotografía como muestra nº 9.

En la misma bolsa anterior se intervienen:
Un carta de la empresa UNICA a Mohssin Soulaimani
tres nóminas de la empresa UNICA a MOHSSIN SOULAIMANI
Nóminas de limpieza SANGAR SL al mismo nombre que antes.
Dos hojas del periódico "METRO" del jueves 11 de Diciembre de 2003. Todo lo anterior se interviene y se fotografía como muestra nº 10

En la parte inferior del mismo armario se intervienen:
En una bolsa de papel marca Boardwalk, se incauta: Libreta pegaso "ECUADOR" con anotaciones manuscritas en su interior
7 de cintas de cassette con distintas anotaciones en dorado, lo anterior se incauta y se fotografía como muestra nº 11
En una de las bolsas que se encuentra sobre la cama de la derecha se interviene hoja de papel, doble sobre de papel de Blanco, retes con anotaciones manuscritas, un libreto de "Iberbono" de 2004 y un libro de la Attia, que se fotografía como muestra nº 12.

En la mesilla situada entre las dos camas, se intervienen:
en el primer cajón siete envoltorios de CD con sus correspondientes carátulas, conteniendo en su interior un total de 9 CD y un CD suelto, este con el nº 0566780 324
En el segundo cajón se interviene dos nóminas a nombre MOHSSIN SOULAIMANI de la empresa "UNICA", un contrato de cuenta de la Caixa de un libreto estrella X2311831D, una nómina de la empresa UNICA de fecha 1-10-03, sobre blanco de "UNICA" con anotaciones manuscritas en su anverso. un tarjeta de continental-Auto con un capó de negro con anotaciones manuscritas, se fotografía como muestra nº 13
Sobre la estantería de la derecha se intervienen dos libros

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ra con medicamentos en uno de sus cajones y otro libro
ra ilustración de un barco velero se incauta y fotografía
Como muestra nº 14
sobre la mesilla se interviene un calendario colgado en la
pared, del BMCE BANK que se fotografía como muestra
nº 15
Sobre la cama de la izquierda se interviene un plano del metro
de Madrid que se encontraba dentro de un bolsillo de un pantalón
de color oscuro que se fotografía como muestra nº 16
Nada más que reseñar en este domicilio se pasa al cuarto
de Baño
Nada más que reseñar se da por concluida el presente
registro

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · REPUBLICA JUSTICIA · SECRETARIA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

783

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en el

Y, siendo las 23.45 horas del día 16.3.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por HICHAM EL BAKKALI y por SAID BOUCAICH.

, que ha estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

67147

17653

76070

60993

75.212.

79.670

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

784

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid a dieciséis de Marzo de 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

La extiendo yo, la funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitada en sustitución del Secretario Judicial, para la práctica de la entrada y registro acordada en el domicilio de Said Boulaich sito en la calle San Benito nº 14, para hacer constar que durante la mencionada diligencia se han efectuado dos llamadas al teléfono nº 686353513, a fin de solicitar a HICHAN EL BAKKALI su presencia en el citado domicilio, y que las mismas se han efectuado desde el teléfono móvil personal de la que suscribe, con identidad protegida por anonimato, una sobre las 21.10 y la otra a las 21.44 horas del día de la fecha. Doy fe.

Mª José Rodeano Gal

785

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ACUERDO DE HABILITACIÓN

DOÑA MARIA MARISCAL DE GANTE RUZAFA, Secretaria accidental del Juzgado Central de Instrucción n° seis, por el presente y con base al artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

HABILITO de forma expresa a Dña Mª Mª José Gardeazabal Ortíz funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de hoy.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal del funcionario, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a Dña Mª José Gardeazabal Ortíz que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, 16 de marzo de 2004
El Secretario.

NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 16 de marzo de 2004. Teniendo a mi presencia a Dña Mª José Gardeazabal Ortíz le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.

Mª José Gardeazabal

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

786

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

Procédase a la transcripción mecanográfica de las actas de entrada y registro en la calle Tribulete nº 17 de Madrid y en la calle San Benito nº 14, 2º, 2ª de Madrid.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

787

Procedimiento Sumario 20 /04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 19,.30 horas del día 16 de marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 16 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesional nº 87532, Tedax con carnet profesional nº74736 y Policía Científica nº83451 y 19273 en el lugar de trabajo, de JAMAL ZOUGAN, locutorio sito en la calle Tribulete nº17 de Madrid al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado lugar de trabajo se encuentran presentes JAMAL ZOUGAN y MOHAMED EL BAKKALI.

Quienes se encuentran detenidos e incomunicados, se accede al mismo y, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 16 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, y no manifiestan nada.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho locutorio, previamente haber advertido a los detenidos de la obligación que tienen de estar presentes en dicho registro bajo los apercibimientos contenidos en el art. 569, último párrafo, de la LE.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:

Se accede al referido locutorio con las llaves que han sido previamente facilitada por el detenido JAMAL ZOUGAN, abriendo una persiana metálica con dos candados.

Se va directamente al sótano del locutorio, y en el segundo estante de frente se interviene una pequeña agenda de plástico, color azul las tapas, con 23 páginas primeras escritas por delantte, y por detrás con números de teléfono y anotaciones, otras hojas en blanco y las últimas cuatro hojas también escritas con anotaciones y números de teléfono, que queda en poder de la fuerza actuante.

En la estantería izquierda se interviene en el primer estante dentro de un cajón de plástico una carcasa con las iniciales AA, otra carcasa pone motorola, un teléfono móvil motorola sin bateria y la tapa de un teléfono movil

motorola. En el último estante a la derecha de la misma estantería, en el interior de una cámara de fotors marca OYMPUS modelo XA, se interviene un carrete de 36 exposiciones marca KOKAK RETINA 200.

En la primer digo en el primer estante de la misma librería a la derecha en una caja de plástico con dos cajones, se interviene en el cajón de arriba un teléfono movil "Digitally your LG" que lleva dos pegatinas naranjas con inscripción en árabe y castellano en el anverso uno y la otra en el reverso y pegado en la tapa una especie de pila de reloj con dos cablecillos de colores rojo y azul.

En el primer estante de la estantería de frente se interviene, colgado en una escarpia, que hace el nº7, digo sexto de derecha a izquierda, un carrete digo un rollo de etiquetas autoahesivas naranjas.

En la mesa, que se encuentra debajo de la estanteria de frente antes reseñada, en una bandeja roja, situada al borde de la mesa, se intervienen:

- un teléfono panasonic vodafone, plaateado, teléfon móvil.
- Un teléfono movil azul marca Telefonica Movistar.
- Un motorola gris oscuro marca MOTOROLA, teléfono móvil también.
- Un sony ericson negro y plateado, teléfono móvil también.
- Un alcatel de color azul y gris, teléfono móvil también.

Todos estos móviles anteriormente reseñados llevan pegatinas naranjas manuscritas a mano en árabe y castellano.

En la mesa de la derecha dentro de una bandeja de plástico blanco se intervienen:

- un móvil telefónica movistar azul.
- Un móvil sony de borde azul en la pantalla y cuerpo gris.
- Un móvil motorola color gris.
- Un móvil SIEMENS verde oscuro.
- Un móvil NOKIA de color negro ygris.
- Un móvil igual que el anterior con un adhesivo de propoganda KELME
- Un NOKIA rojo
- Un móvil ERICSSON T285 gris oscuro.
- Un móvil MOTOROLA negro.

Todos los anteriores móviles intervenidos y reseñados llevan pegatinas naranjas, manuscritas a mano en árabe y castellano.

A continuación se sube a la tienda y se empieza el registro en la misma.

En el ssegundo mostrador a la izquierda de la tienda en el estante interior del mismo a la derecha digo en la papelera sita entre los dos mostradores se interviene un periódico árabe de fecha "wednesday january 21-2004-No11177-V.39, en la portada de dicho periódico aparecen notas manuscritas, dicho periódico incluye una parte económica y otra deportiva. En la misma papelera se intervienen siete notas con anotaciones manuscritas, dos de ellas por ambas caras.

Una nota de menor tamaño con un sello húmedo que dice "locutorio JANL MUNDOTELECOM" e inscripciones manuscritas.

Una carta del Banco digo del "BANQUE COMMERCIALE DU MARROC" a nombre de EL BAKKALI BOUTALHIJA", que se interviene también en la papeleta.

Un sobre con matasellos de CASABLANCA de fecha 8.3.04 con remite "Exp. Boite Postale nº111141- CASABLANCA 20.002, que también se interviene en la expresada papelera.

Un recorte con la inscripción ¿Quién es JeHOVA? Que se interviene también en la papelera, debajo de la Caja Registradora del segundo mostrador se interviene permiso de conducir marroquí a nombre de "ABDELLATIF BOURBAE" y una nota manuscrita que empieza por "alquiler...."

Debajo del cajoncito de la máquina registradora antes citada, se interviene una nota de papel con números y anotaciones manuscritas en castellano y árabe.

En la, digo entre la penúltima y última estantería de la tienda que se encuentra al fondo a la izquierda y en un hueco entre los dos estantes se interviene un permiso internacional para conducir a nombre de ANGELO ISMAEL MARGAZ RUIZ y dentro de referido permiso de conducir una carta de entrada y salida a nombre de Carlos Augusto Gallegos Ruiz y una tarjeta "ANDEAN IMMIGRATION CARD" A NOMBRE DEL ANTERIOR.

En el tercer estante de la citada librería y debajo del hueco donde se han encontrado los anteriores efectos reseñados un "Pocket PC" Telefónica Movistar GPRS, con nº de IMEI 350312001348429.

Seguidamente pasamos a efectuar el registro en la trastienda donde se interviene en una caja entrando a la izquierda:

" El cartón donde se encuentra la tarjeta chip del teléfono, pero vacío sin el chip de la tarjeta, con el nº 665412888 de AMENA y un impreso de amena donde se encuentra el nº anterior reseñado, su código PIN 7375 y código PUK32302883, metido todo ello en un sobre verde de AMENA.

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº6, habiéndose realizado reportaje fotográfico de todos los efectos y quedándose en poder todos los efectos de las fuerzas actuantes.

Y, siendo las 21.50 h de 16.3.04 se por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por con excepción de MOHAMED EL BAKKALI que ha estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fe, digo firman todos los intervinientes y del detenido JAMAL ZOUGAN, y se niega a firmar el detenido MOHAMED El Bakkali, de lo que doy fe.

Constan firmas y rúbricas y números de carnets de los presentes.

790

Procedimiento: Sumario 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 19,40 horas del día dieciséis de Marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 13 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior, con carnets profesionales 17285, 78867, 60993, 75212 y de Policía Científica 17638, 62070, 67147, 79070 y TEDAX 27789 en el domicilio de la calle San Benito nº14, 2º 2º de Madrid cuyo titular es SAID BOULAICH al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicho Auto.

Personado en el expresado domicilio de la calle San Benito nº14 se halla quien dice ser y llamarse SAID BOULAICH a quien se procede a notificar en legal forma el Auto de fecha 16 de marzo de 2004 a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 16.03.04 con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (art. 248/04 de la LOPJ) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la LECr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:

En primer lugar el funcionario del TEDAX procede el asegurar el lugar y posteriormente los funcionarios de policía Científica entrar para efectuar un reportaje en vídeo.

Se comienza el registro por la cocina que se encuentra a la izquierda de la puerta de acceso a la vivienda, y una terracita de acceso a la cocina. Nada que reseñar a expensas de una comprobación relacionada con dos capas de tornillos encontrada, en una bolsa de papel de IKEA que estaba en la terracita.

Se continúa el registro procediendo a revisar el cuarto de estar. En relación con las dos cajitas de tornillos encontrados en la terraza de la cocina se procede a su incautación; se fotografían y se intervienen, una de ellas es de puntas de acero 2.5x2 de la marca ANGER y otra de escarpia rosca fincada 18x5 marca ANGER (muestra número 1).

En el cuarto de estar, en el interior un mueble de color negro que se encuentra en el lateral derecha de uno de los dos sillones existentes en esta habitación, se incauta un ejemplar del periódico "METRO" del día 5 de noviembre de 2003, que se fotografía y se incauta como muestra nº2.

En dicho ejemplar aparece una anotación manuscrita de un núm. de teléfono 666391870. Nada más que reseñar en el cuarto de estar.

A continuación se accede a un dormitorio situado a la izquierda del pasillo existente tras el cuarto de estar.

En dicho dormitorio se incauta un ejemplar del corán encontrado en la mesilla silla digo de la izquierda de la cama se encuentra señalada con separador en la pag nº29 empezando por la izquierda del libro, se fotografía y se interviene como muestra nº3.

En la mesilla izquierda de la mencionada cama se interviene un libro con pastas azules y el dibujo de una vela, en idioma árabe que se fotografía como muestra nº4.

Nada más que reseñar en esta habitación y se continúa por el segundo dormitorio situado a continuación, a la izquierda del pasillo.

En este segundo dormitorio se incauta, del interior del armario, sobre una balda del lado izquierdo un plano del metro de Madrid, que se fotografía como muestra nº5 digo que este plano estaba en el lado derecho, del armario no en el izquierdo.

En la parte inferior de este armario se encuentra una maleta azul en la que se incauta un documento de identidad, digo un carnet de conducir del Reino de Marruecos a nombre de HICHAN EL BAKALI BOUTALIMA, lo que motiva la suspensión temporal de esta diligencia a la espera de localizar a este señor, que según manifiesta SAID es el titular del núm. de teléfono 686/353513, se procede a efectuar una llamada a este número para que venga, efectuada por SAID, quien le localiza y le indica que acuda a este domicilio. Se suspende por el plazo de 30 minutos esta diligencia siendo las 21.15 horas a la espera de la llegada de HICHAM EL BAKALI.

Siendo las 9,45 se efectúa una nueva llamada al teléfono anteriormente reseñada para saber si HICHAM tardará mucho, e indica que está al llegar. Se procede a prorrogar esta suspensión cinco minutos más. Siendo las 21,50 h llega el Sr. Hicham El Bakali a quien se notifica el Auto de fecha 16 de marzo de 2004 con entrega de copia del mismo.

Se procede a continuar la presente diligencia en el segundo dormitorio de la izquierda, con el contenido de la maleta anteriormente reseñada.

En un sobre de color sepia se incauta, tarjeta de seguridad social marroquí con nº 140141658 a nombre de Hicham El Bakali, tarjeta de "Colombia Sport" de Tanger, fotocopia de la carta de identidad marroquí nº K302232 a nombre de ABDELBASIT EL BAKALI, y dos hojas de papel con anotaciones manuscritas y 69 fotografías. Se fotografían como muestra nº6.

En el compartimento interior de la maleta se incauta un cuaderno con tapas de color negro plastificada, en cuya primera hoja se lee la notación "nombre: Hicham Bakkali" y el final de la último hoja "newspaper", con hojas dos sueltas

manuscritas, una fotografía, una carta de movistar, un contrato de "la caixa" en francés referente a la constitución de una libreta estrella y dos sobres uno marrón vació, y otro blanco con una postal en su interior todos ellos con anotaciones manuscritas y una carta todo ello se incauta y fotografía como muestra nº 7.

En el mismo compartimento se incauta también: un billete de avión a nombre de Ho, digo Hicham El Bakali de la empresa IATA de 27 de febrero de 2003, publicidad de Movistar, digo un contenedor para la tarjeta del móvil con n´º 6863 ilegible 3513, papel de movistar con nº de pin 8142 y papel de movistar con PUK 36960551, solicitud de petición de visa a nombre de Hicham El Bakkali de fecha 28.enero.03 folio manuscrito con anotaciones en árabe y alemán, sobre rosa dirigido el mismo nombre desde Alemania, cuadernillo color sepia con una anotación a árabe que contiene documentación relativa a la solicitud de visado para España, folio del consulado de España en Tanger para cita de solicitud de visado, y folio fotocopiado con información en árabe y español sobre la solicitud de visado del mismo consulado español; tres fotocopias de un pasaporte marroquí a nombre de Abdelbasit El Bakkali nº M561498, no, digo tres fotografías de otro pasaporte a nombre de MOHAMED EL BAKKALI nº14177769, también marroquí, se fotografía e incauta carnet muestra nº8. En este acto siendo las 22,30 horas el funcionario del TEDAX abandona el domicilio firmando todos los márgenes de la presente diligencia.

Se continúa el registro del lado izquierdo del armario incautado de la parte superior de la balda un neceser azul marca gillette, lo siguiente:

Un billete de metro de Madrid de fecha 10.07.03, cuatro fotocopias del pasaporte marroquí nº N713584 a nombre de HICHAN EL BAKKALI, agenda de teléfono de tapas rojas con anotaciones, manuscritas con 5 fotografías de familiares, entrada al Estadio Bernabeu de la temporada 2002/2003, folio cuadriculado con diversas numeraciones.

Una agenda pequeña de pastas marrones a nombre de HICHAN EL Bekali con diversos números de teléfono en sus anotaciones, en su interior hay también un billete, digo, tres billetes de RENFE de transporte mixto de Barcelona de 2003, tres tarjetas de Madritel de Cuatro Caminos, digo "MEDITEL" c/ Almansa 10 de Cuatro Caminos, una hoja cuadriculada con anotaciones manuscritas, tarjeta de visita a nombre de KARIN EL ISSATI todo lo anterior, encontrado en el neceser azul se incauta y se fotografía como muestra nº9.

En la misma balda superior se intervienen:

- Una carta de la empresa UNICA a MOHSSIN SOULAIMANI.
- Nómina de limpieza SAGAR SL al mismo nombre en antes.
- Dos hojas del periódico METRO de fecha 11 de diciembre de 2003.

Todo lo anterior se interviene y se fotografía como muestra nº10.

En la parte inferior del mismo armario se intervienen:

- En una bolsa de papel marca Abanderado, se incauta: libreta pequeña "ECUADOR" con anotaciones manuscritas en su interior.
- 7 cintas de cassette con distintas anotaciones en árabe, lo anterior se incauta y se fotografía como muestra nº11.

En una de las baldas que se encuentra sobre la cama de la derecha se interviene hoja de papel, digo sobre de papel de Alcampo, notas con anotaciones manuscritas y libreta de "iberbono" de 2004 y una libreta de Jo Attia, que se fotografía como muestra nº12.

En la mesilla situada entre las dos camas, se intervienen:

- En el primer cajón siete envoltorios de CD con sus correspondientes carátulas conteniendo en su interior un total de 9 CD y1 CD suelto, este con nº0566803124.

En el segundo cajón se interviene dos nóminas a nombre MOHSSIN SOULAIMANI de la empresa "UNICA", un contrato de servicio de la Caixa de una libreta estrella X2311831D, una nómina de la empresa UNICA de fecha 1-10.03, sobre blanco de "UNICA" con anotaciones manuscritas en su anverso, una tarjeta de continental-Auto con un cupón de viajero con anotaciones manuscritas, se fotografía como muestra nº13 sobre la estantería de la derecha se intervienen dos libros uno con mediorostro en una de sus carátulas y otro libro con una ilustración de un barco velero se incauta y fotografía como muestra nº14.

Sobre la mesilla se interviene un calendario colgado en la pared, del BMC BANK que se fotografía como muestra nº15.

Sobre la cama de la izquierda se interviene un plano del metro de Madrid que se encontraba dentro de un bolsillo de un pantalón de color oscuro que se fotografía como muestra nº16.

Nada más que reseñar en este dormitorio se pasa al cuarto de baño.

Nada más que reseñar se da por concluido el presente registro.

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionario de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción núm.6 .

Y, siendo las 23,35 horas del día 16.e.04. se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por HICHAN EL BAKKALI y por SAID BOULAICH, que ha estado presente en la misma, junto conmigo, el funcionario del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

Constan firmas y rúbricas y números de carnets de los presentes.

Firmado todas las hojas por la oficial.

Siguen firmas, rúbricas y núm. de carnets profesionales de la fuerza policial actuante.

794

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 17 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED EL BAKALI, el cual entra en el despacho golpeándose con las manos la cara y repitiendo "soy inocente" "estoy limpio". Abordado habla de la carrera que no ha terminado y que estudió en la Universidad Complutense(ciencias físicas aplicadas). Dice que no tiene apetito y no tener sueño. Moviliza piernas y brazos con movimientos cortos y repetitivos.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio, discurso repetitivo en relación a su inocencia.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Deja la consulta caminando con normalidad.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

795

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 17 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mi la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a JAMAL ZOUGAN , el cual refiere que está normal, solo quiere tomar zumos y galletas, que ha dormido por la mañana y que por la noche le han pegado muy fuerte en la cara y le han golpeado con un bastón en el abdomen, que le han obligado a permanecer de rodillas y a realizar flexiones sobre ellas y abdominales durante 2-3 horas.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que sí.

Normocoloreado, pupilas isocóricas y normoreactivas a la luz, sin signos contusivos en la cara ni cuero cabelludo, no lesiones en abdomen ni otra parte de la superficie corporal. No presenta signos de fatiga ni disnea. TA 120/65, 78p.m.

Consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes y porte tranquilo, preguntando y computando los días de su estancia en estas dependencias.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

796

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 17 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a VINAY COOLI , el cual refiere que está bien , que esta preocupado por su familia, escaso apetito y sueño irregular por lo anterior. Manifiesta que no ha sufrido maltrato y que no tiene lesiones.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio, porte educado y tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

797

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 17 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a SURESH KUMAR , el cual refiere que está bien aunque duerme de forma irregular y tiene poco apetito; que ha recibido un trato correcto.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio, porte educado y tranquilo, pregunta interesándose por su cuñado.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

798

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 17 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.50h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED CHAOUI , el cual refiere que está bien, pero a la vez bastante nervioso por su situación de detención. Sí ha dormido y tomado alimentosa; que no tiene molestias y que ha recibido un trato correcto.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio, porte educado y tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
16 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1529-t

799

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
17/03/2004	**1'30**	**91-319.22.78**

Destinatario: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**	Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**	FAX: **91-537.25.47**

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

La Brigada Provincial de Información de Madrid Grupo II, comunica el **reingreso a calabozos de los detenidos:**

-ZOUGAM Jamal, a las 22´25 horas.
-BAKKALI Mohamed, a las 22'10 horas
-CHAOUI Mohamed, a las 23'55 horas

Tras haber sido conducidos a los registros ordenados.

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17 MAR. 2004
ENTRADA

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD TEPOL

1129/1129

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA

800

F A X 91-537.25.47

DE ...	**BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN. MADRID** **GRUPO II (91.532.20.32)**
A ...	**TEPOL. MADRID**
ASUNTO	**COMUNICANDO REINGRESO DE DETENIDOS A CALABOZOS.**
S/REF. ...	**N/REF. ... DILIGENCIAS 1.304**
FECHA ...	**17-03-04**
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ...	**UNA**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por el presente escrito, se comunica que TRES de los detenidos ingresados en éstas dependencias, tras haber sido conducidos a los registros ordenados por la Autoridad Judicial, han realizado su entrada en éstas dependencias según se especifica:

-ZOUGAM Jamal, a las 22:25 horas.

-BAKKALI Mohamed, a las 22:10 horas

-CHAOUI Mohamed, a las 23:55 horas

EL INSTRUCTOR

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA - BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN - MADRID

209/1153 210/1129

MINISTERIO
DEL INTERIOR

801

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

17 -MAR-2004

SALIDA Nº 2257

En relación con lo acordado por V.I. en auto de fecha 12-03-2004 en **Dilig. Prev. 90/04 (Sumario 20/04)**, sobre solicitud de intervenciones telefónicas formulada por la Unidad Central de Inteligencia, C.N.P., en fecha 12-03-2004 (R.S. 001.Nº 200400008101), y remitida, vía FAX, por la Unidad TEPOL, en fax enviado a las 19,00 h. del citado día, adjunto se remite a V.I. escrito de la Brigada Provincial de Información de Madrid, interesando quede sin efecto lo solicitado, en su día, por la Unidad Central de Inteligencia, por no considerarse necesario para las investigaciones en curso.

Madrid, 17 de marzo de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº **SEIS.-**

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA

802

F A X 91-537.25.47

DE ...	BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN. MADRID	GRUPO II (91.582.20.32)
A ...	TEPOL. MADRID	
ASUNTO	SOLICITANDO QUEDE SIN EFECTO OFICIO DE REFERENCIA.	
S/REF. ...	N/REF. ... DILIGENCIAS 1.304	
FECHA ... 17-03-04		
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ... UNA		

JEFATURA GENERAL DE INSTRUCCIÓN M.C.D.

Por no ser necesario para las investigaciones, SE SOLICITA QUEDE SIN EFECTO lo solicitado en oficio de comisaría General de Información de fecha 12.03.04, con registro de salida nº 200400008101, Oficio 8.101 (al pie del escrito)

EL INSTRUCTOR

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA - BRIGADA PROVINCIAL - MADRID

REF.
1160

915822210

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
MADRID

803

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

DILIGENCIAS PREVIAS 90/04
(Sumario 20/04)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por haberlo así acordado S.Sª en auto. 9.- dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esta Autoridad Policial con registro de salida número **001 nº 200400008101**, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que, con anterioridad a resolver sobre lo solicitado, procede la ampliación de los datos remitidos por esa unidad en el despacho citado.

En Madrid, a 12 de marzo de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

REF. nº 1097

R.S.F. nº 1059

EXMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

804

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

Las comunicaciones remitidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid a través de TEPOL, comunicando el reingreso a calabozos de 3 de los detenidos, y solicitando se quede sin efecto lo solicitado en oficio de Comisaría General de Información de fecha 12.03.04, únanse y estese a los efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

805

Jorge Zurita Bayona

JEFE DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

AVDA PÍO XII, 50
28016 MADRID

TELÉF 91 322 76 37
FAX. 91 322 76 19
Correo electrónico: jorge.zurita@dgp.mir.es

806

MINISTERIO
DEL INTERIOR

17.03.04 002228
REGISTRO DE SALIDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
Jorge Zurita Bayona
Jefe de C.A.T.

Madrid, 17 de Marzo de 2004

DON JUAN DEL OLMO GALVEZ
MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL

Estimado D. Juan:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Como Comisario del Cuerpo Nacional de Policía, y como Jefe del dispositivo de seguridad y coordinador de actuaciones en el lugar donde se produjo el atentado terrorista que sufrió el tren de cercanías nº 17.305 en las inmediaciones de la Estación de Atocha de Madrid (C/ Téllez) el 11 de marzo de 2004, quiero agradecerle la confianza en mi depositada.

Asimismo, me gustaría que transmitiese al resto de los componentes de la Comisión Judicial mi agradecimiento muy especial, por el buen trato que de ellos he recibido

Por último quiero, también, felicitarle por tener la suerte de dirigir un equipo humano de tan alto nivel profesional.

Aprovecho esta oportunidad para adjuntarle el "INFORME DE ACTUACIONES" que he remitido a mis superiores.

Quedo a su entera disposición.

Fdo.: Jorge Zurita Bayona
Comisario del Cuerpo Nacional de Policía

CORREO ELECTRÓNICO:
SecretariaCat.dfp@policia.es

Avda. Pio XII, nº 50
28016 – MADRID
TEL.- 91 322 76 37
FAX.- 91 322.76.19

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIVISIÓN DE FORMACIÓN
Y PERFECCIONAMIENTO
16.03.04 002192
REGISTRO DE SALIDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

807

ASUNTO: **Remitiendo minuta e informe sobre el atentado del 11 de marzo.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Adjunto se remite, a los efectos oportunos, minuta elaborada por el Comisario del Cuerpo Nacional de Policía, Don Jorge Zurita Bayona, así como informe de la actuación que, en su condición de Comisario, llevó a cabo en las inmediaciones de la Estación de Atocha (calle Téllez), el pasado día 11 de marzo, como consecuencia del atentado terrorista cometido en Madrid.

Con esta misma fecha se remite copia del citado informe al Ilmo. Sr. Subdirector General de Gestión y Recursos Humanos.

Madrid, 16 de marzo de 2004

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

MINUTA

Fdo.: Juan López Jurado

ILMO SR. SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO

CORREO ELECTRÓNICO:

Avda. Pío XII, 50
28016 – MADRID
TEL.- 91 322 76 37
FAX.- 91 322 76 19

808

ILTMO. SR.:

Jorge Zurita Bayona, Comisario del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe de Coordinación y Apoyo Técnico de la División de Formación y Perfeccionamiento, manifiesta:

Que el día 11 de marzo, con motivo de los atentados terroristas en cuatro trenes de Madrid (Santa Eugenia, El Pozo, C/ Téllez y Atocha), y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 5, apartado 4 (Principios básicos de actuación – Dedicación profesional) "***Los miembros de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad ... Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana***", cuando tuvo conocimiento que en las proximidades de su domicilio había explosionado uno de los trenes, se desplazó al lugar de los hechos con la intención de colaborar en el auxilio a posibles víctimas.

Una vez en el lugar, pasados los primeros momentos, y teniendo en cuenta que el que suscribe es Comisario y tiene amplia experiencia en este tipo de eventos, que existía un grave riesgo para todas las personas allí presentes y que no había un responsable del dispositivo, para poder cumplir lo establecido en la Circular 50, de fecha 4 de octubre de 1999, tomo la decisión de, temporalmente y hasta la llegada de otros mandos policiales, asumir la dirección de las actuaciones y, de esta forma, coordinar a:

- Cuerpo Nacional de Policía
- Policía Municipal
- Cruz Roja
- Samur-Protección Civil
- Bomberos
- Servicios Funerarios
- Seguridad privada, voluntarios y resto de personas presentes

Se adjunta INFORME DE ACTUACIÓN, a los efectos que procedan.

Madrid, 16 de marzo de 2004

Fdo.: Jorge Zurita Bayona

JEFE DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PREFECCIONAMIENTO

809

ATENTADO TERRORISTA EN MADRID

11 DE MARZO DE 2004

INFORME DE ACTUACIÓN

Jorge Zurita Bayona

Comisario del
Cuerpo Nacional de Policía

810

INFORME DE ACTUACIÓN

LOS PRIMEROS MOMENTOS

Salgo de mi domicilio a las 8:10, y acababa de escuchar por la radio que se habían producido varias explosiones en las vías del tren que pasan próximas a la zona donde resido en Madrid, por lo que me dirijo hacia la parte de atrás del nuevo Polideportivo Municipal de Daoiz y Velarde (Barrio de Pacífico).

Cuando llego al lugar de los hechos, puedo apreciar que hay un tren parado en las vías paralelas a la calle Téllez, a unos 800 metros de la estación de Atocha, que tiene indicios de haber sufrido varias explosiones y que hay numerosas personas (supervivientes, sanitarios, fuerzas de seguridad, personal de seguridad privada y vecinos) que están atendiendo y evacuando a los heridos. Me comentan que muchos de los viajeros se han retirado por sus propios medios.



Los supervivientes salen del lugar del atentado

Puedo observar a un grupo de personas heridas sentadas o tumbadas en un acerado lateral y en las vías, esperando a ser auxiliadas, nadie se queja, no hay gritos, solo se oyen algunos llantos, les facilito algunas mantas. Otras personas con heridas y las ropas destrozadas deambulan desorientadas a lo largo de la vía despacio y tambaleándose. Oriento y ayudo a varios de ellos.

Me informan que la clínica "La Maestranza" de la C/ Téllez, ha suministrado guantes de latex, agua en botellas y garrafas, ocupándose de atender a los primeros heridos.

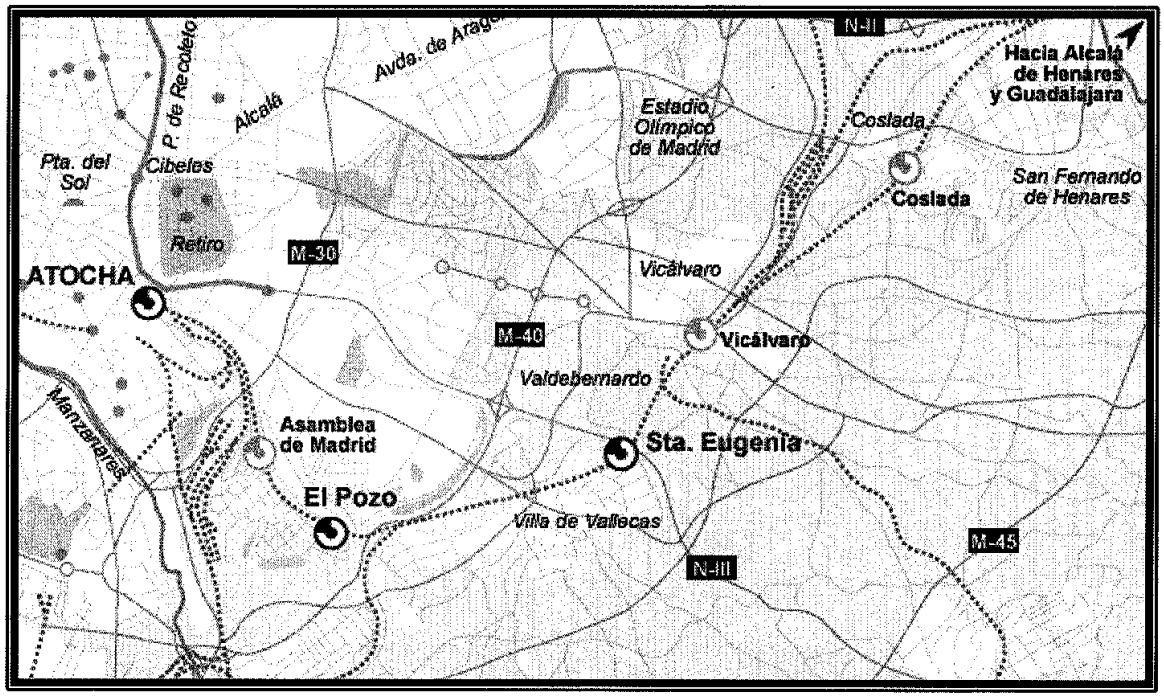
811



Heridos esperando para ser auxiliados y evacuados

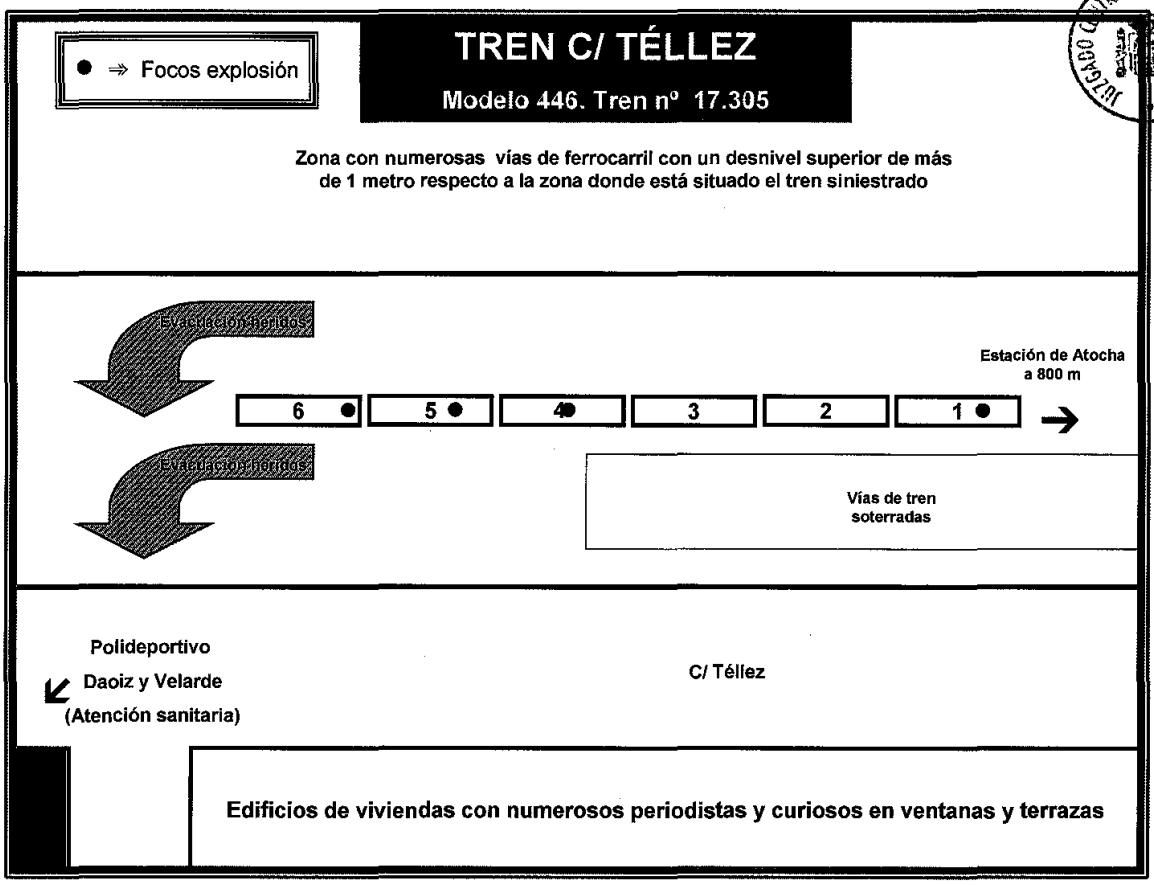
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Al parecer, el citado tren procedía de Guadalajara y se dirigía a la localidad de Alcobendas pasando por la estación de Atocha. Parece ser que la explosión se produjo entre las 7:40 y las 7:45.



Pregunto si hay algún responsable que dirija la operación de atención y evacuación de heridos y nadie sabe contestarme. Ante esta situación me dispongo a colaborar para evacuar heridos de la zona siniestrada. La mayoría de ellos están siendo trasladados al Polideportivo Municipal de Daoiz y Velarde.

812





Vista general del Polideportivo Daoiz y Velarde



Víctimas del atentado, en las puertas del polideportivo Daoiz y Velarde, que están siendo trasladadas a Centros Hospitalarios



Asistencia sanitaria dentro del Polideportivo Daoiz y Velarde



Víctimas del atentado en el interior del Polideportivo Daoiz y Velarde

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

Ante la falta inicial de camillas recomiendo que, para trasladar a los heridos más graves, utilicen las puertas de los vagones que se encuentran esparcidas por las proximidades, o que utilicen superficies planas y rígidas.

En el interior del tren se ven grupos de cadáveres amontonados, destrozados y desfigurados. Algunos están atrapados entre los amasijos. En los laterales del tren, sobre las vías, hay varios cadáveres tapados con mantas. La evacuación de personas vivas está muy avanzada.



Evacuación de heridos en los primeros momentos

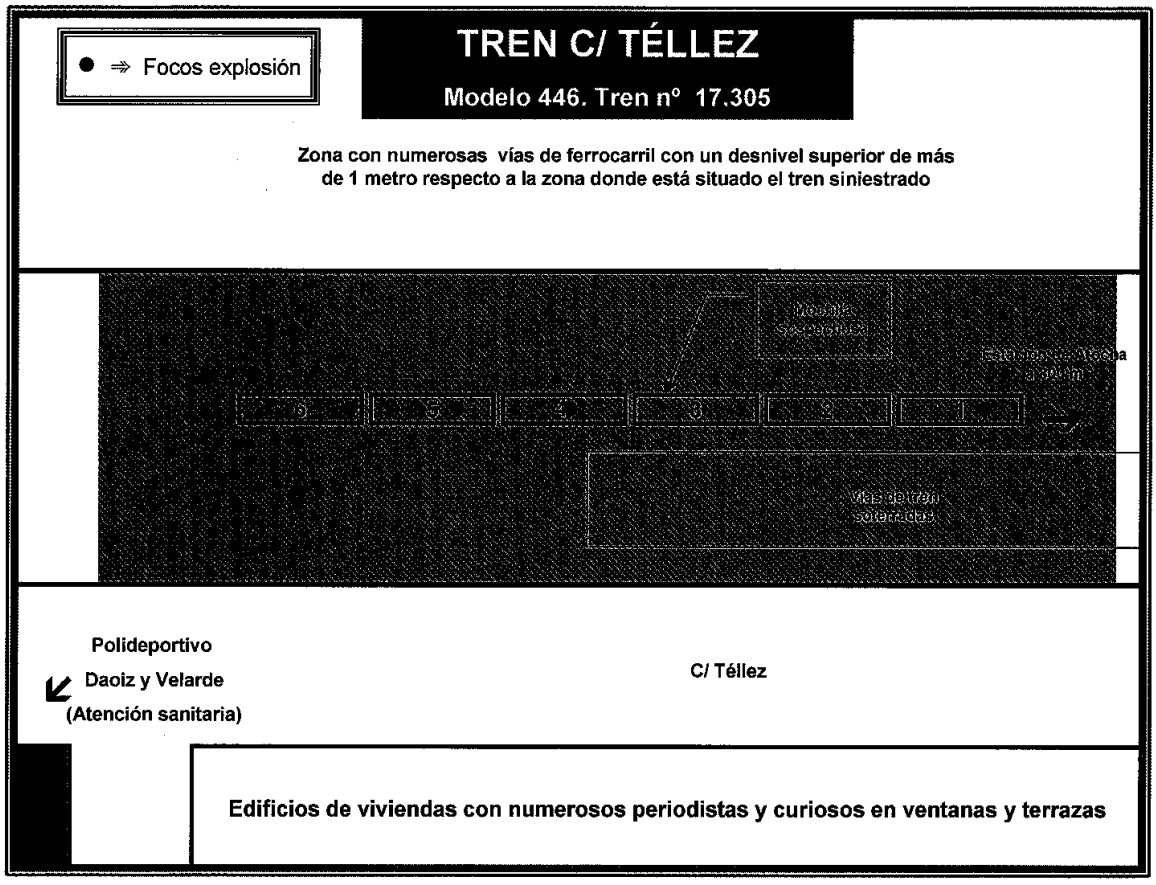
En un momento dado, no pudiendo precisar la hora, se oye por el equipo de transmisiones un comunicado que avisa sobre el peligro de que se produzca alguna otra explosión. Intentando no generar alarma, y viendo que la evacuación de heridos está prácticamente terminada voy diciendo a todas las personas que se retiren de las proximidades del tren, solicito para realizar esta tarea la colaboración de Policía Municipal y de vigilantes de seguridad, junto a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentran en el lugar.

Antes de alejarnos del tren, vamos comprobando de cabeza a cola que no queda ninguna persona viva. Se puede observar que de los 6 vagones que lleva el tren, han explotado bombas en cuatro, y que los otros dos (el segundo y tercero empezando por la cabecera) están intactos. Accedo al segundo y está completamente vacío, posteriormente accedo al tercero y observo que lo único que hay en el interior, además de dos periódicos, es una mochila apoyada sobre una de las paredes, me salgo sin tocar nada. Sigo hacia el vagón de cola comprobando que no queda nadie con vida.

En este momento establezco contacto con el Inspector Jefe que dirige a la UIP y le indico que realice las actuaciones necesarias para que establezca un cinturón de seguridad adecuado (en el plano adjunto la parte sombreada en rojo es la zona de seguridad) hasta la llegada de

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

equipos TEDAX, le explico que en el tercer vagón empezando por la cabecera hay una mochila sospechosa (en el plano es el vagón nº 3).

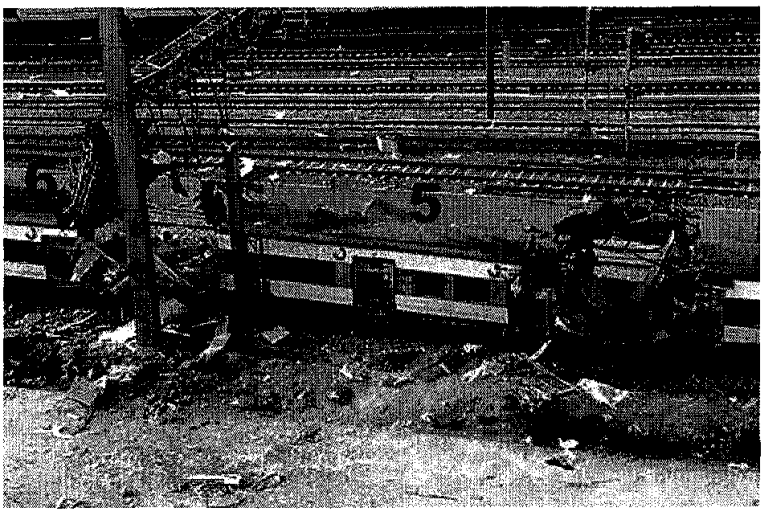




Los miembros de la UIP establecen el cinturón de seguridad

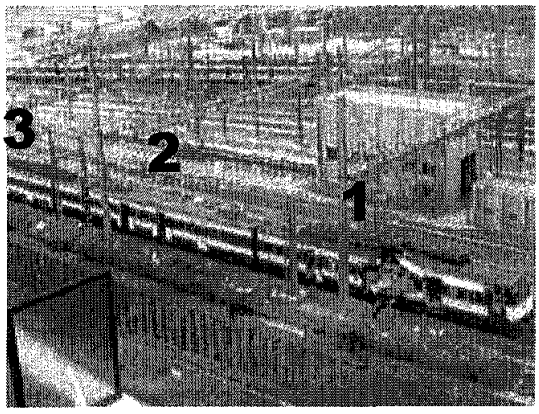
Además se pueden apreciar los efectos de las explosiones en los vagones nº 4, 5 y 6

816



Efectos de las explosiones en los vagones nº 5

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6



Vista general de los vagones nº 1, 2 y 3



Efectos de la explosión en el vagón nº 1

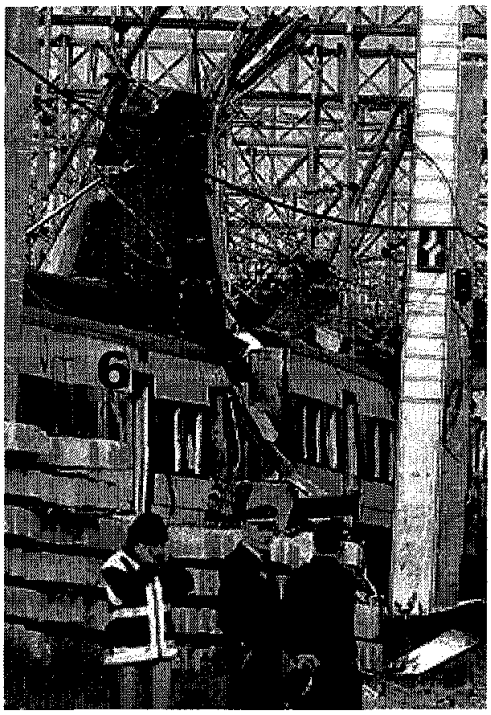
Ya fuera de la zona de seguridad, puedo observar los vagones del tren con sus cadáveres. Se escucha el ruido de las sirenas y de los helicópteros. Los móviles, tanto en el interior del tren como los que están esparcidos por las vías, no paran de sonar. Todo la zona de seguridad está desalojada, sólo queda esperar a que lleguen los equipos TEDAX.

Como hay ya demasiada gente y su presencia, además de entrañar peligro para sus propias vidas, puede ser contraproducente para el buen funcionamiento del dispositivo de recuperación de cadáveres, doy la orden de que se retiren a una distancia prudencial que garantice su seguridad. Las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad proceden a cumplir lo ordenado y amablemente les van diciendo "***Gracias por su colaboración, pueden marcharse aquí sólo quedan ya cadáveres***."

Le indico al Jefe de la UIP que comunique a los vecinos del edificio de enfrente que se metan en sus casas, cierren ventanas y persianas y se reubiquen en las habitaciones del fondo.

Es preciso señalar que desde el primer momento, el Jefe de la UIP se puso a mi entera disposición.

Contacta conmigo un inspector de vías del AVE, me solicita autorización para introducir máquinas y arreglar la catenaria de las vías por donde tiene que pasar el AVE. Le comunico que hasta que no intervengan los equipos TEDAX no puedo autorizarle (estas vías están ubicadas a unos 20 metros de las vías donde está el tren siniestrado), aprovecho la oportunidad para pedirle que intente contactar con RENFE, para comprobar que no hay corriente eléctrica en las catenarias desprendidas, a los pocos minutos me confirma que, efectivamente, está cortada la corriente eléctrica.



En el coche nº 6 los amasijos y el armazón del vagón están unidos a la catenaria

818

LA LARGA ESPERA

Por la emisora del 091 sólo se habla de Santa Eugenia, El Pozo y de Atocha, pero no se dice nada del Tren de la C/ Téllez. Los artificieros no llegan. Como los móviles están colapsados, contacto con la Sala del 091 a través de la secretaría de la División de Formación. Me identifico, les explico la situación y les comunico que no han llegado ni TEDAX ni Policía Científica. Posteriormente hablo por teléfono con el Comisario, Jefe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivo y NBQ, le explico la situación y me manifiesta que ya está de camino un grupo de expertos. Hablo por teléfono con el Comisario Jefe de CAT de la Comisaría General de Policía Científica, le explico la situación y me indica que va a hacer todo lo posible para que lo antes posible se persone un equipo de Policía Científica.

Voy contactando con los responsable y jefes de Policía Municipal, Bomberos, SAMUR, Protección Civil y Cruz Roja, tras identificarme y explicarles la situación, todos se ponen a mi disposición.

No puedo precisar a que hora aparecieron los equipos TEDAX, pero la espera se me hizo larga, mientras tanto intentaba tranquilizar y dar explicaciones a todos los efectivos allí presentes "***No podemos pasar hasta que los TEDAX revisen y peinen la zona***"

Cuando llega el equipo TEDAX le informo de la situación, pasan a la zona de seguridad para intervenir. Tras un largo período de tiempo en el vagón nº 3, salen con la mochila en la mano y me comunican que no contiene ningún artefacto explosivo. Se organizan para hacer un barrido del tren y de los alrededores. Se les deja trabajar, son los únicos que se encuentran dentro de la denominada "zona de seguridad".

Transcurrida una media hora, aproximadamente, el equipo TEDAX me comunica que ellos ya han terminado y que podemos continuar.

Hay numerosas mantas de uso doméstico (posteriormente me enteré que, en los primeros momentos, los vecinos de la calle Téllez las arrojaban por la ventana o las entregaban directamente para auxiliar a los heridos). Autorizo a los bomberos para proceder a tapar los cadáveres que aún no lo estaban. Utilizan las mantas domésticas y algunas mantas térmicas suministradas por el SAMUR.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
819





Los bomberos proceden a tapar los cadáveres que aún no lo estaban

Asimismo, mientras esperamos a Policía Científica y a la Autoridad Judicial, autorizo a los jefes de bomberos para que pasen por los vagones realizando un estudio técnico de la situación y procedan a contar los cadáveres, les indico que no pueden tocar nada hasta que se persone la Autoridad Judicial. Al terminar me comunican que hay unos 60 cadáveres, manifestando que en algunos lugares es muy difícil contarlos ya que se encuentran amontonados.

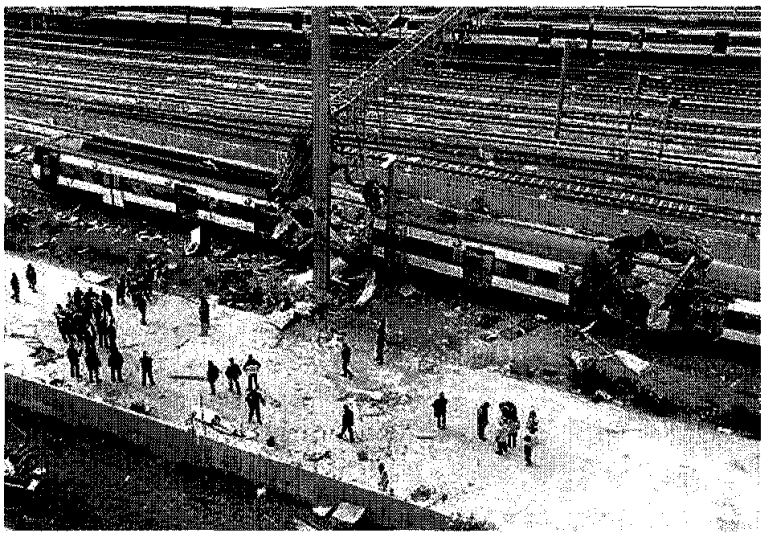


Los bomberos realizan un estudio técnico de la situación y cuentan los cadáveres

Autorizo al inspector de vías para introducir máquinas que permitan arreglar la catenaria de las vías por donde tiene que pasar el AVE.

Se persona el Director General de la Policía, el Subdirector General Operativo, el Jefe Superior de Madrid y el responsable de la Jefatura de Unidades de Intervención, les doy novedades y les indico que estamos

esperando a Policía Científica y a la Autoridad Judicial. El Subdirector General Operativo se pone, de forma inmediata, en contacto telefónico con el Comisario General de Policía Científica para solicitar que mande lo antes posible un equipo de expertos. A los pocos minutos se despiden y se marchan para continuar con su recorrido.



El Director General de la Policía visita el lugar del siniestro

821

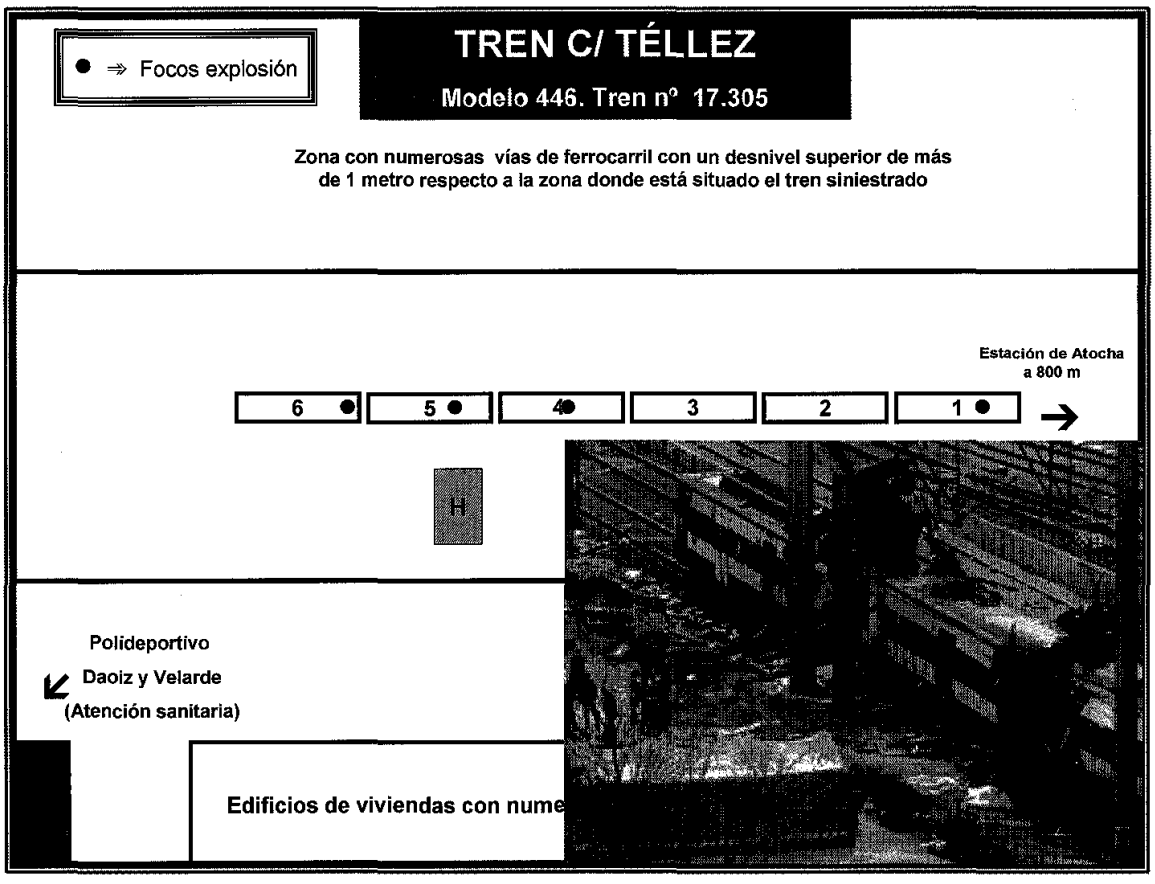
PREPARANDO LA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES

Miembros de la Brigada Provincial de Policía Científica, que se había personado con anterioridad, con una cámara de vídeo de la UIP, realizan un reportaje videográfico de todo el tren. La cámara se le devuelve a la UIP, advirtiéndoles que la cinta debe de ser entregada a la Comisaría General de Policía Científica.



Miembros de la Brigada Provincial de Policía Científica realizan un reportaje videográfico de todo el tren

Autorizo a Protección Civil para que despliegue un hospital de campaña con climatización para ir depositando los cadáveres y poder hacer las labores de identificación que se estimen oportunas (en el plano adjunto el hospital de campaña es el cuadro naranja con la letra H).



822

Llegan los equipos de Policía Científica (Comisaría General de Policía Científica), les explico la situación y que estamos esperando a la Autoridad Judicial. Tras organizarse y repartirse tareas, comienzan a realizar un completo reportaje fotográfico y videográfico del lugar.



Los bomberos están a la espera de recibir instrucciones

Contacto con los mandos de las distintas unidades y vamos planificando el dispositivo de recuperación de cadáveres.

En las ventanas y terrazas de los edificios próximos se puede observar que se han instalado multitud de periodistas, fotógrafos y curiosos. Dispongo que en la recuperación de cadáveres, mientras se realizan "in situ" las labores básicas de identificación (numeración del cadáver, fotografías, reseña necrodactilar, descripción y anotación de ubicación, características físicas, vestimenta, objetos, documentos, etc...) se proteja visualmente el lugar con un despliegue de mantas.

También dispongo que terminadas las labores básicas de identificación, el cadáver, en el mismo sitio donde se encuentre, será recuperado e introducido en un saco mortuorio por los bomberos, en el que también se depositará, en una bolsa cerrada, los efectos personales recuperados. En ningún caso se moverá o desplazará un cadáver sino está introducido en saco mortuorio. Esto evita que se pierdan elementos que pueden ser fundamentales para la posterior identificación del cadáver y además queda protegido de miradas indiscretas.

En el exterior del saco, en la parte superior derecha (a la derecha de la cabeza del cadáver) se le grapará una cartulina con el número asignado. Los sacos con los cadáveres recuperados serán trasladados por Protección Civil, SAMUR y Cruz Roja al hospital de campaña instalado al efecto y, posteriormente, al sitio que se acuerde.

Solicito el suministro de 80 sacos mortuorios para el traslado de los cadáveres que se vayan recuperando.

Contacto con la División de Coordinación Económica y Técnica y solicito el suministro de bolsas grandes de plástico para recuperar los efectos personales que se encuentran dispersos en el lugar de los hechos. Envío un coche a Canillas a recogerlas. Los Bomberos y Protección Civil están intentando también suministrar bolsas y sacos de plástico.

A las 11:55 todos los heridos estabilizados en el Polideportivo de Daoiz y Velarde han sido trasladados a diferentes centros hospitalarios, se repliegan parte de los servicios médicos y asistenciales. Pasadas las piscinas, en el suelo de las instalaciones deportivas quedan tres cadáveres y multitud de efectos personales de las numerosas víctimas del atentado que allí han sido asistidas.



Los últimos heridos estabilizados en el Polideportivo de Daoiz y Velarde son trasladados a diferentes centros hospitalarios

A lo largo de la mañana contacto telefónicamente varias veces con la Sala del 091, con el Secretario Técnico de la Subdirección General Operativa y con Policía Científica para realizar peticiones y suministrar información.

824

RECUPERACIÓN DE LOS CADÁVERES

Pasadas las 12:30 (no puedo precisar hora exacta) se persona el Juez de Guardia de la Audiencia Nacional D. Juan del Olmo, acompañado por el Fiscal, Médico Forense y Secretario. Les acompaña el Comisario General de Policía Científica.

Inmediatamente, me pongo a disposición del Juez. Seguidamente explico a la Comisión Judicial y al Comisario General de Policía Científica las actuaciones realizadas hasta ese momento. Le comunico al Juez que, de forma temporal, estoy como responsable del dispositivo y le pregunto si desea que continúe. Me contesta afirmativamente.

El Juez decide que la recuperación de cadáveres empiece por los tres que hay depositados en el Polideportivo, continúe con los que están en el exterior del tren y posteriormente los del interior desde la cola a la cabeza (según el plano, se comienza en el vagón nº 6 y se termina en el vagón nº 1).

Dentro del polideportivo en presencia del Juez, los equipos de Policía Científica, junto a los demás miembros de la Comisión Judicial, realizan las labores básicas de identificación (numeración del cadáver, fotografías, reseña necrodactilar, descripción y anotación de ubicación, características físicas, vestimenta, objetos, documentos, etc...). A estos tres primeros cadáveres se les asignan los números 1, 2 y 3. Para guardar los efectos personales recuperados, como no tenemos aún bolsas de plástico, nos arreglamos con varias hojas de plásticos porta documentos que tiene la comisión judicial y algunas bolsas que nos entrega el responsable de las instalaciones deportivas.

El Comisario General de Policía Científica se despide y se marcha para continuar con su recorrido.

Me comunican los bomberos que ya han llegado los sacos mortuorios. Solicito que traigan tres sacos mortuorios, tres camillas y personal suficiente para el traslado.

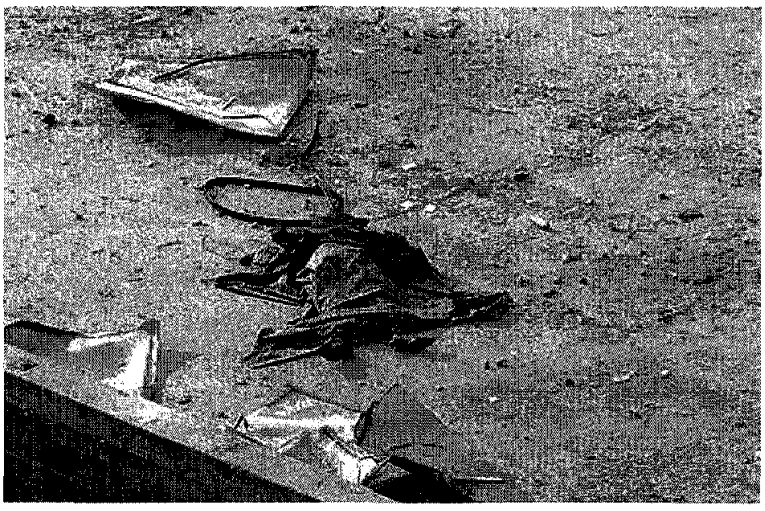
Los bomberos introducen los tres cadáveres en sacos mortuorios junto a una tarjeta con el número y la impresión necrodactilar del dedo índice derecho y referencia a la C/ Téllez. También se introducen en los sacos mortuorios, en bolsas de plástico cerradas, los efectos personales recuperados. En el exterior del saco mortuorio, en la parte superior derecha (a la derecha de la cabeza del cadáver) se les grapa una cartulina con el número asignado y referencia a la C/ Téllez.

Para realizar el grapado en el exterior del saco mortuorio del número asignado y referencia a la C/ Téllez, de acuerdo con los jefes de los bomberos, se le asigna esta tarea de forma exclusiva a un sargento de bomberos, que se compromete a controlar la identificación numérica de todos los sacos a lo largo del proceso de recuperación de los cadáveres.

Me comunican de la Sala del 091 que los cadáveres de los diferentes atentados se van centralizar en el Pabellón 6 de Ifema y que ya está todo preparado para recibirlos. Cómo no disponemos de coches funerarios, contacto con el responsable del SAMUR, el cual toma la decisión de trasladarlos en ambulancia. La salida se produce sobre las 13:30 (aproximadamente).

Doy instrucciones para que todos los efectos personales de las numerosas víctimas que han sido asistidas en el citado Polideportivo, sean recogidos en bolsas y trasladados, en un furgón de la UIP, al Pabellón 6 de Ifema. Autorizo al responsable de las instalaciones deportivas para que, una vez consultado con el Juez y después de que sean recogidos todos los efectos personales, pueda limpiar el recinto.

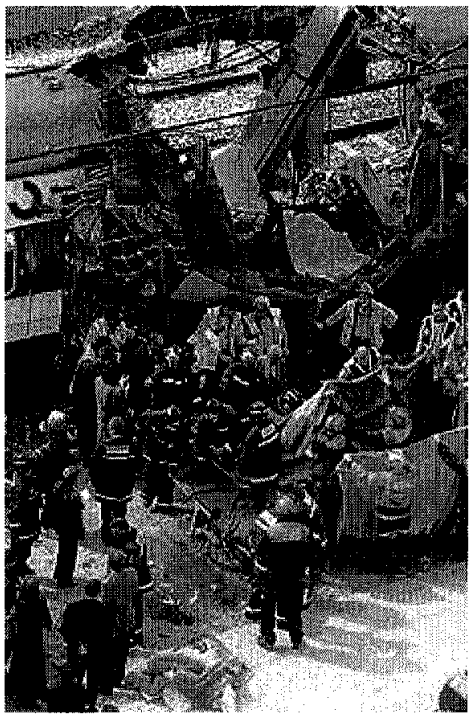
Continuamos con los cadáveres situados en la parte derecha del tren mirando hacia la estación de Atocha. Hay tres cadáveres, que son numerados del 4 al 6. Mientras se realizan las labores básicas de identificación, bomberos y miembros de Protección Civil sostienen en alto varios mantas para intentar que desde el edificio de enfrente no se pueda ver el macabro espectáculo. La recuperación física de los cadáveres la realizan los bomberos.



Cadáver nº 4
situado en el exterior

El Juez decide que los sacos con los cadáveres recuperados se trasladen al hospital de campaña instalado al efecto, con el fin de que un equipo de Policía Científica, junto varios de los miembros de la Comisión Judicial, completen las labores básicas de identificación.

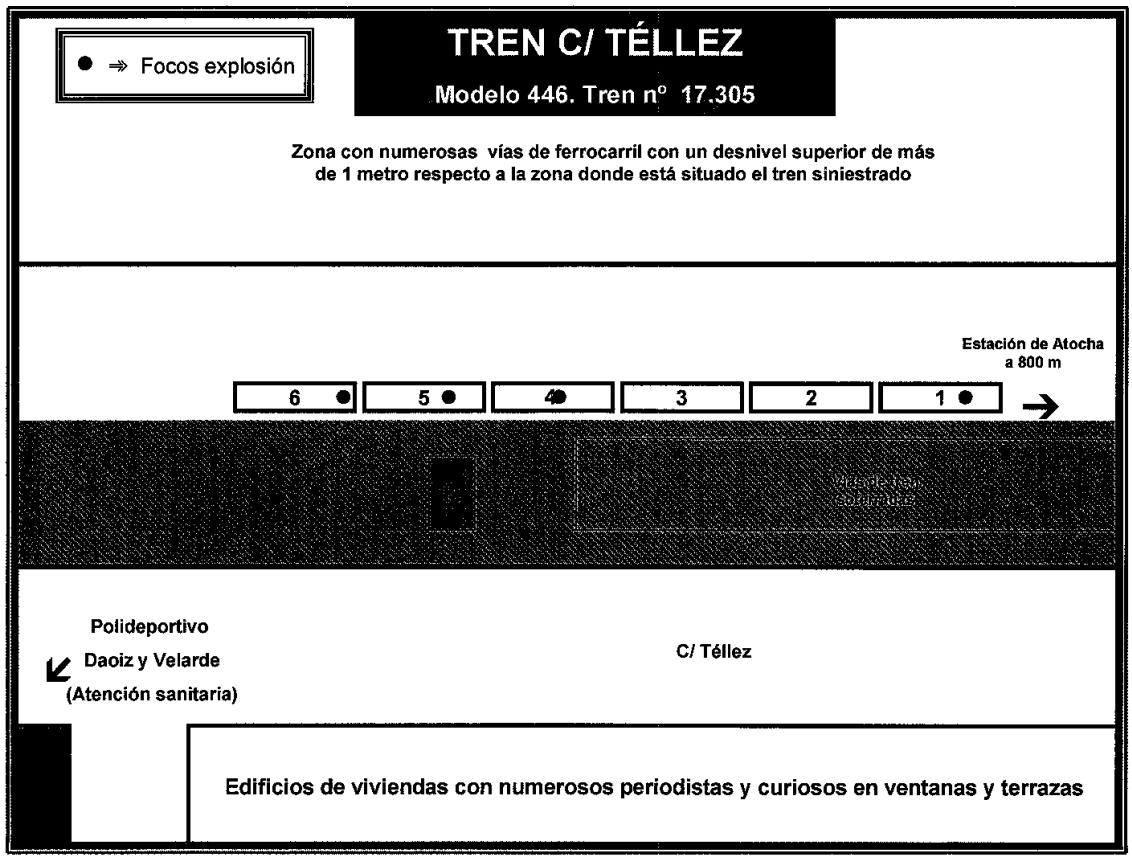
826





Mientras se realizan las labores básicas de identificación, bomberos y miembros de Protección Civil sostienen en alto varios mantas

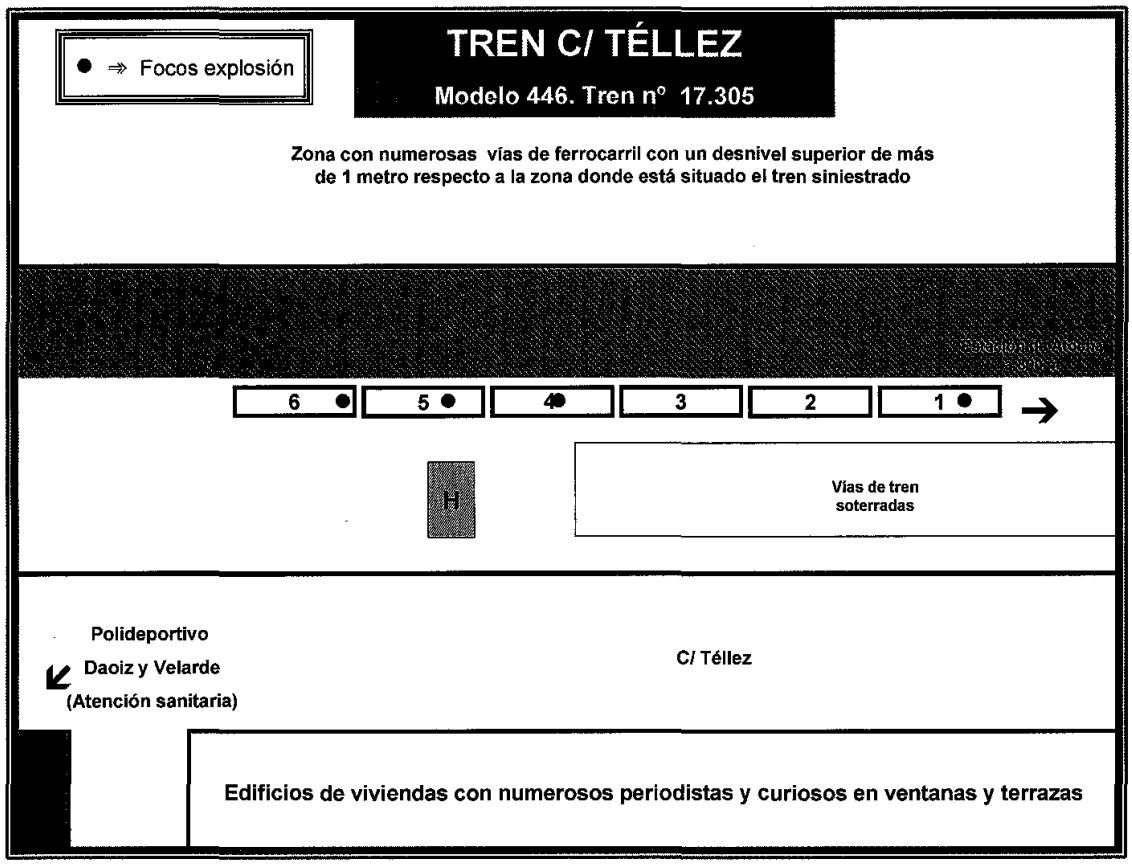
Doy instrucciones para que los bomberos hagan un barrido y recojan en bolsas todo tipo de efectos personales esparcidos por la zona terminada. (en el plano adjunto es la parte sombreada en rojo).



827

Continuamos con los cadáveres situados en la parte izquierda del tren mirando hacia la estación de Atocha. Hay tres cadáveres y restos de otro (una pierna y parte de zona glútea) que son numerados del 7 al 10. Realizadas las labores básicas de identificación, son trasladados al hospital de campaña.

Doy instrucciones para que los bomberos hagan un barrido y recojan en bolsas todo tipo de efectos personales esparcidos por la zona terminada. (en el plano adjunto es la parte sombreada en rojo).



Comenzamos con los cadáveres que hay en el tren, empezando por la cola (vagones nº 6, 7 y 8) se reseñan y numeran del 11 al 49 y se van trasladando al hospital de campaña.

A las 15:45 hablo con el Jefe de Sala 091, siguiendo instrucciones del Juez de Guardia, para comunicarles que si desde algún Hospital preguntan sobre lo qué hay que hacer con las personas que hayan fallecido en los centros sanitarios, se les informe que tienen que ser trasladados al Pabellón nº 6 de Ifema, y que el cadáver debe de ir acompañado de los efectos personales, datos sobre su identidad, lugar de atentado desde donde fue evacuado y nombre del hospital que lo remite. Le dejo al Jefe de Sala mi número de móvil por si tiene que contactar conmigo.

Cuando se está trabajando en el vagón nº 7 se persona, procedente de la estación de Atocha, el Juez Decano de la Audiencia Nacional D. Ismael Moreno (le acompañan varios miembros de la Comisión Judicial), se monta otro equipo de reseña y recuperación, que empieza por la cabecera del tren (vagón nº 1). La numeración va desde C1 a C15, los cadáveres, una vez reseñados y recuperados, son trasladados directamente al Pabellón nº 6 de Ifema.



Mientras se realizan las labores básicas de identificación dentro del tren, se continúan utilizando mantas para evitar que sea visto el macabro espectáculo

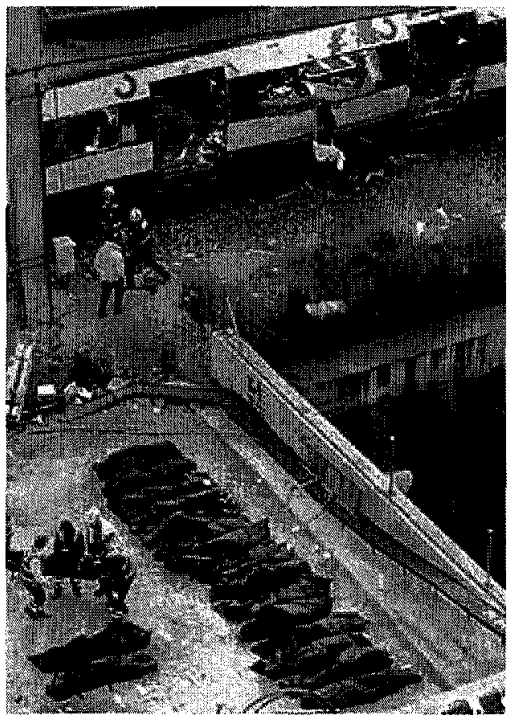
Durante todo este tiempo, el SAMUR, Protección Civil y Cruz Roja se encargan de ir trasladando los cadáveres en grupos de 6 a 10 al Pabellón nº 6 de Ifema. Para superar el obstáculo de un muro de poco más de un metro de altura y poder pasar los sacos mortuorios, se organiza una cadena humana.



Cadena humana para el traslado de sacos mortuorios

Como falta espacio dentro del hospital de campaña, autorizo para que temporalmente, los sacos mortuorios sean depositados en el exterior al lado del citado hospital de campaña.







Sacos mortuorios depositados temporalmente en el exterior del hospital de campaña por falta de espacio en el interior.

Sobre las 17:00 técnicos de RENFE solicitan pasar para hacer un estudio de daños. Les comunico, a través de Jefe de UIP, que no pueden pasar hasta que el Juez termine y lo autorice.

A las 17:30 terminan las labores de extracción de cadáveres, habiéndose recuperado 64 cadáveres, y varios restos humanos más recogidos en dos sacos mortuorios, uno es el anteriormente citado (una pierna y parte de zona glútea). El otro saco contiene restos más pequeños y lleva enganchada en el exterior una nota manuscrita que pone "restos humanos de C/ Téllez". El Juez de Guardia y el Juez Decano de la Audiencia Nacional, se despiden dando las gracias y se marchan hacia las instalaciones de Ifema.

Doy instrucciones para que los bomberos hagan un barrido y recojan en bolsas todo tipo de efectos personales esparcidos dentro del tren.

Recogidos todos los efectos, se hace una cadena humana, se cargan en un camión de bomberos todas las bolsas y se trasladan a las instalaciones de Ifema. Los bomberos dan por terminada su intervención, se despiden y se marchan bajo los aplausos de vecinos y curiosos.

830
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

El equipo TEDAX vuelve a pasar por el tren para tomar muestras y recoger nuevos indicios.

Una vez que los TEDAX han finalizado autorizo a los técnicos de RENFE para que entren a la denominada "zona de seguridad" y hagan los estudios técnicos pertinentes.

Parte de la Comisión Judicial, junto a dos equipos de Policía Científica, permanece en el hospital de campaña terminando de reseñar los cadáveres hasta las 18:30, que es el momento que sale para Ifema el último de los sacos mortuorios.

ULTIMAS ACTUACIONES

Me despido del resto de la Comisión Judicial y de los equipos de Policía Científica.

Autorizo a Protección Civil para que desmonte y recoja el hospital de campaña y todos los equipos desplegados. Les agradezco su intervención y me despido de Protección Civil, SAMUR y Cruz Roja.

El Jefe de la UIP y el equipo TEDAX se ponen de acuerdo, junto a la Seguridad Privada de RENFE para salvaguardar y proteger la zona de vía donde está el tren, para que en el momento que sea desplazado se puedan tomar muestras de los cráteres producidos por la explosión.

Me despido del Jefe de la UIP y de sus miembros. Asimismo, me despido del equipo TEDAX.

Por último, y para intentar volver a la normalidad lo antes posible, autorizo para que, cuando lo estimen oportuno, las brigadas de limpieza entren en la zona (ignoro si la limpieza la realizó el SELUR de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid o los servicios de limpieza de RENFE, parece ser que la limpieza de esa zona le compete a RENFE).

A las 18:39 hablo con el Secretario Técnico de la Subdirección General Operativa, para comunicarle que ya ha salido el último cadáver, que en total hemos recuperado, fotografiado y reseñado a 64 cadáveres, más algunos restos humanos que han ido en otros dos sacos mortuorios.

A las 18:52 me llama por teléfono el Secretario Técnico de la Subdirección de Gestión y Recursos Humanos, le transmito todas las actuaciones realizadas a lo largo del día y le indico que se lo comunique

831
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

al Subdirector General de Gestión y Recursos Humanos, órgano del que depende la División de Formación.

A las 19:03 llamo por teléfono al Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento, mi jefe inmediato, al que he tenido informado en todo momento a lo largo del día, para comunicarle que mi intervención en el tren de la C/ Téllez ha terminado y que, salvo orden en contra, me retiro a mi domicilio a descansar.

Han sido 11 horas de trabajo sin parar, sin tiempo para ingerir alimentos, agotado, pero con la agradable sensación del trabajo bien hecho.

No puedo terminar este informe sin reconocer el rigor, serenidad y profesionalidad de todos los miembros de los distintos cuerpos, unidades e instituciones que han intervenido y participado en esta operación. Con un reconocimiento especial a sus mandos y directivos, que en todo momento no han dudado en colaborar en todo lo necesario, trabajando coordinadamente en equipo. A todos ellos **¡Gracias!**.

Madrid, 16 de marzo de 2004

Fdo.: Jorge Zurita Bayona
Comisario del Cuerpo Nacional de Policía

Nota final: ***Dada la situación especial en la que se desarrollo este dispositivo, puede haber en este informe algunas lagunas e inexactitudes, sobre todo de tipo horario. Todas las imágenes están bajadas de internet. Los planos descriptivos son de elaboración propia.***

832



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

El informe de actuaciones elaborado por el Comisario del Cuerpo Nacional de Policía como Jefe del dispositivo de seguridad y coordinador de actuaciones en la calle Téllez de Madrid, inmediaciones de la Estación de Atocha, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

834

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

MADRID

Número D.P.A 88 **Año** 2004

R. Gral. n.º 135

DILIGENCIAS PREVIAS

PROCURADORES

CONTRA

POR

TERRORISTA

DENUNCIANTES

INICIADAS EN
11.03.04

835

RTRO GRAL 135/04

D.P.D. 88/04

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Asesoría Audiencia Nacional
11 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 406

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
11 MAR. 2004
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
11/03/2004	**23'40**	**91-319.22.78**
Destinatario: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **CINCO**		

OBSERVACIONES

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La Brigada Provincial de Información de Madrid (C.N.P.) informa de localización de una furgoneta, marca RENAULT, modelo KAGOO, matrícula 0576-BRX, en la C/ Infantado, próxima a la Estación de RENFE de Alcalá de Henares, en la cual han sido intervenidos los efectos relacionados en copia adjunta.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

R.S.F
1027

836

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

FAX

DE ...	COMISARIO JEFE
A	ILTMO SR COMISARIO JEFE DE TEPOL
ASUNTO ...	Dando cuenta EXPLOSIONES EN TRENES DE CERCANIAS
S/REF	91 537 25 47 — N/REF: Rº Salida 1.339
FECHA ..	11de marzo de 2004
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ...	5

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Como ampliación a fax anterior núm. 1.311, en el que se informaba de las explosiones en tres trenes de Cercanías, se participa lo siguiente:

De las investigaciones realizadas se ha podido localizar en la calle Infantado, próxima a la Estación de RENFE de Alcalá de Henares, **una furgoneta marca RENAULT**, modelo **KAGOO**, matricula **0576-BRX, que fue denunciada como sustraída** por su propietario, José GARZON GOMEZ, domiciliado en calle Los Robles de Torrelodones, en fecha **28.02.04**, en la Comisaria de Tetuan, atestado núm. 3.614.

Por los Servicios especificos de la Comisaria General de Policía Científica donde fue traslada la furgoneta para su estudio y análisis, **han sido intervenidos en la misma, los efectos, relacionados en fax (cuya copia se adjunta) remitido por la Comisaria General de Policía Científica, registrado con el numero 787, que consta de 4 hojas.**

Por esta Brigada se realizan las investigaciones pertinentes para determinar la propiedad de los efectos reseñados e intervenidos.

EL COMISARIO JEFE.,

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN MADRID

Fdo: Angel Alvarez Alvarez

R.E.F 1065
R.S.F 1027

CORREO ELECTRÓNICO:
ef.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Tarona s/n
28036 – MADRID
TEL.: 91 322 70 55
FAX.: 91 322 71 07

837

RELACIÓN DE OBJETOS INTERVENIDOS EN EL VEHÍCULO (FURGONETA RENAULT KANGOO 1.2 – BANCA) MATRÍCULA 0576 – BRZ (ASUNTO 57 – [illegible] – 04).

1) CINTA DE CASET CON INSCRIPCIONES EN IDIOMA ÁRABE (SE ENCONTRABA DENTRO DEL CASET).
2) BOLSA DE BASURA DE COLOR ZAUL, CONTENIENDO SIETE DETONADORES Y UN RESTO, DE AL PARECER SUSTANCIA EXPLOSIVA. (LOCALIZADA DEBAJO DEL ASIENTO DEL ACOMPAÑANTE DEL CONDUCTOR).
3) TRIÁNGULO DE EMERGENCIA CON BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, Y CAJA ROJA DE PLÁSTICO.
4) IDEM ANTERIOR, PERO SIN BOLSA DE PLÁSTICO.
5) CAJA PROTECTORA DE CARÁTULA DE REDIO DE COCHE, DE PLÁSTICO, DE COLOR NEGRO.
6) CHALECO REFLECTANTE AMARILLO CON SU BOLSA DE PLÁSTICO.
7) GUANTE DE LANA DE COLOR NEGRO.
8) BUFANDA AZUL DE LANA "NEW KIDS" (MARCA TEX).
9) GUANTE DE COLOR MARRON.
10) OTRO GUANTE DE COLOR MARRON.
11) SLIP DE COLOR BLANCO CON RAYAS VERTICALES DE COLOR AZUL Y ROJO
12) BAYETA ROSA.
13) TRAPO MULTICOLOR
14) GERSEY DE LANA A CUADROS GRISES
15) BOLSA DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO CON LA INSCRIPCIÓN "TABLEROS SANZ", CONTENIENDO: DESTORNILLADOR, ALICATES, ALICATE REGULABLE, CARRACA, PROLONGADOR DE LA CARRACA, CUATRO TORNILLOS.
16) UNA MAZA
17) BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS ROJAS "TANQUETE"...
18) CADENA.
19) BOLSA DE PLÁSTICO DE COLOR AZUL "DÉCIMAS" "TENTH", CONTENIENDO: SEIS CHALECOS REFLECTANTES ROJOS MARCA " MATT", SEIS CHALECOS REFLECTANTES AZULES, MARCA "MATT", UN CHALECO REFLECTANTE DE COLOR ROJO SIN INSCRIPCIONES, Y UN CHALECO REFLECTANTE DE COLOR AZUL MARCA "SPORT".
20) PARAGUAS DE COLOR NEGRO
21) LINTERNA DE COLOR AZUL MARCA "CEGASA"
22) BIDON DE ACEITE MARCA "ELF".
23) LISTÓN DE MADERA
24) BOLSA DE PLÁSTICO DE COLOR AZUL " DECIMAS" (TAMAÑO PEQUEÑO)
25) BOLSA DE PLÁSTICO DE COLOR BLANCO "CEYCESA"

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

38

26) PROPAGANDA DE "VITRINA MÁGICA" EN SOBRE DE CELOFAN TRANSPARENTE.
27) CARTA DE PROPAGANDA DE "TRIBUNA" EN CELOFAN TRANSPARENTE
28) CARTA DE "MADRID JUDICIAL" EN SOBRE DE CELOFAN TRANSPARENTE.
29) PIEZA DE POLIURETANO DE COLOR AZUL
30) PIEZA DE POLIURETANO DE COLOR AZUL.
31) SACO BLANCO "KANASE ESPAÑA".
32) BUFANDA A CUADROD MARRON Y BLANCO
33) MANTA, POR UN LADO IMITACIÓN PIEL DE TIGRE Y POR EL OTRO CUADROS MULTICOLORES
34) MANTA DE COLOR MARRON
35) FLUIDO NEOPRENO AZUL "RULANOR".
36) CAJA DE CARTÓN DE COLOR MARRÓN CONTENIENDO JUEGO DE LLAVES FIJAS CON FUNDA DE PLÁSTICO VERDE, UNA LLAVE DE TUBO EN "Y" UNA LLAVE FIJA NORMAL, DOS ADAPTADORES PARA TORNILLOS, UN BOTE DE SPRAY DE "CADENA LÍQUIDA.
37) AGENDA CON TAPA DE PLÁSTICO DE COLOR AZUL MARINO CON LA INSCRIPCIÓN " CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID, AÑO 97, CON NOTAS MANUSCRITAS.
38) SOBRE DIRIGIDO A JOSE GARZÓN GOMEZ, DE GESTORÍA LORANCA. TARJETA DE VISITA DE "VICENTE MELLADO", PANFLETO DE PROPAGANDA INFORMÁTICA "CENTRO DE ESTUDIOS CÁLCULOS Y SISTEMAS", FACTURA DE (CEYCESA).
39) MULTA DE APARCAMIENTO DEL AYNTAMIENTO DE MADRID DE FECHA 24/02/02,
40) TARJETA EMPRESA "GRÁFICAS...", MANUSCRITO " ESTOY EN CALLE ARANJUEZ 15" Y "ESTOY EN LITERA Y D^ESTILO"
41) UN PEINE, UNA CAJA DE CERILLAS DE PARADORES, LLAVERO "AMBULANCIAS PASCUAL", CON DOS LLAVES, UNA LLAVE SUELTA, UNA CAJA DE GRAPAS.
42) DOS TARJETAS DE CONTROL Y REVISIONES DE RENAULT
43) PEINE DE COLOR MARRÓN.
44) LINTERNA. DE COLOR ROJO MARCA "CEGASA", BOLÍGRAFO BIC AZUL", DOS MONEDAS DE CIEN PESETAS.
45) FRONTAL DEL RADIO CASET.
46) CINTAS DE RADIO CASET (CINCO SIN CAJA, DE EL DUO DINÁMICO, ORQUESTA MONDRAGÓN CON ANOTACIÓN MANUSCRITA DE "ORQUESTA MONDRAGÓN" Y "LOS MEJORES BOLEROS (MANUSCRITO)", GRANDES MITOS DEL ROCK AND ROLL, DOS CINTAS CON CAJA, UNA DE LOS "CLÁSICOS DE ORO VOLUMENN DOS" Y LA OTRA DE "LUCCIANO PAVAROTTI (MUNUSCRITA).
47) PAPEL CON ANOTACIONES MANUSCRITAS EN UN PORTATARJETAS DEL CORTE INGLÉS.
48) CARTA CERRADA DIRIGIDA A FRANCISCO J. JIMENEZ TORRES, REMITE DE TRÁFICO
49) SOLICITUD DE BAJA DE VEHÍCULO CON MANUSCRITOS, LISTADO CON NOMBRES, DIRECCIONES, Y OTRAS ANOTACIONES MANUSCRITAS.

39

50) FACTURA DE RECAMBIOS "MORALES S.L.", CON ANOTACION MANUSCRITA; FACTURA DE RENAULT A NOMBRE DE JOSE GARZON GOMEZ, DE FECHA 25-02-04.
51) ETIQUETA DE "ELECTRONICA ALVARADO", CON MANUSCRITO.
52) MUESTRAS DE RESTOS CELULARES RECOGIDOS EN EL VOLANTE
53) MUESTRAS DE RESTOS CELULARES EN PALANCOA DE CAJA DE CAMBIOS
54) MUESTRA DE ESTOS CELULARES EN FRENO DE MANO
55) DIEZ COLILLAS RECOGIDAS EN EL CENICERO DE LA PARTE DELANTERA
56) UNA CARTERA GRIS CONTENIENDO DOCUMENTACIÓN DEL COCHE, DOCUMENTACIÓN PERSONAL, MANUALES DEL VEHÍCULO, TARJETA DE INSPECCIÓN TECNICA DEL VEHÍCULO Y PERMISO DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL TITULAR, SEGURO DE MUTUA MADRILEÑA, RECIBO DEL BANCO ZARAGOZANO DEL SEGURO DE LA MUTUA MADRILEÑA Y CARTERA MARRON CON PERMISO DE CONDUCIR DEL TITUALR.
57) REVISTA TIEMPO LIBRE- EXTREMADURA 2002/2003, FACTURA DE "CEYCESA", TARJETA CLUB CARREFUR, TARJETA VISITA MAFRE VIDA, VILLETE DE LA E.M.T, DOCUMENTO DE AFILIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TROZO DE FOLIO CON NOMBRES, TELEFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS (IMPRESOS).
58) DOS LAPICEROS, UNA BARRA PARA ALIVIO DE PICADURAS, UN ESPEJO PEQUEÑO Y UN LLAVERO Y LLAVE.
59) UN BOTELLIN DE ZUMO "GRANINI".
60) UNA BOLSA DE PLÁSTICO DE CARREFUR, UNA CAJITA ROJA DE CÁNCAMOS "ANGER", DOS CÁNCAMOS SUELTOS, UNA EVILLA SUELTA, UN LAPICERO PEQUEÑO VERDE, UN RECIBO DE "LOZANO PIEDRAS NATURALES S.A), UN FOLLETO DE PROPAGANDA DE CAJA DE MADRID "XACOVEO 2004", TROZO DE PAPEL DE BOLSA DE GUANTES "X-TREM Y UNA TARJETA DE VISITA "GARZÓN TALLER".
61) MUESTRAS DE FLORA EN EL HABITÁCULO DEL MOTOR.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

840

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

A U T O

En Madrid, a once de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado Central se ha comunicación procedente de TEPOL informando sobre la localización de una furgoneta, marca RENAULT, modelo KAGOO, matrícula 0576-BRX, en la C/ Infantado, próxima a la Estación de RENFE de Alcalá de Henares, en la cual han sido intervenidos diversos efectos que pudieran estar relacionados con el terrorismo islámico.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, la competencia para conocer del delito de terrorismo corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción, por lo que procede aceptar la competencia de las presentes diligencias por parte de este Juzgado Central de Instrucción número Seis.

TERCERO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS aceptando la competencia a favor de este Juzgado Central de Instrucción, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de MADRID - Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes en el Libro de **Diligencias Previas con el número 88/2004.**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

841

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

Excmo.Sr.:

Participo a V.I. que en el día de la fecha se incoan en este Juzgado Central las Diligencias Previas cuya identificación consta a continuación.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

N° de Identf. General (N.I.G.):

Diligencias Previas Nº : 88/2004

N° de Registro General : 135

Sobre : terrorismo.

En Madrid, a 11 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

842

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO

En Madrid once de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO.- Al desprenderse de los hechos que motivan la incoación de las presentes actuaciones la posible existencia de un delito de terrorismo, por este Juzgado Central de Instrucción ha de acordar la práctica de diversas diligencias para el total esclarecimiento de los hechos que exigen, para su plena utilidad y eficacia, preservar las mismas y su resultado del conocimiento de terceras personas ajenas a la investigación, con el objeto de asegurar y culminar la investigación abierta sin pérdida de datos que puedan ser relevantes a la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como un recurso de investigación en la fase instructora, la posibilidad de decretar el secreto de las actuaciones en la forma, modo y condiciones establecidas en el art. 302.2 de dicho cuerpo legal, sin que ello afecte al Ministerio Fiscal que no es parte personada, sino órgano constitucional del Estado integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial.

SEGUNDO.- Se afecta así la regla general de publicidad procesal que como garantía institucional se inscribe en el art. 120.1 de la Constitución, con arreglo al cual las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones prevista en la Ley de procedimiento, y tienen también reflejo en el derecho a un proceso público (art. 24 de la Constitución) y en el derecho a recibir libremente información. Así pues, las excepciones a la publicidad deben establecerse con reserva de Ley justificadas, y en la congruencia entre la medida prevista y el resultado perseguido.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

843

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

TERCERO.- La previsión de la excepción prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal encuentra precedentes en el art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, reconducibles al art. 20.4 de la Constitución Española. Es por ello que como ha reconocido el Tribunal Constitucional (S.T.C. 13/85, de 31 de Enero, B.J.C. 41, pág. 233), el proceso penal puede tener fase instructora, amparada por el secreto, si bien esa facultad de decretar el secreto deben interpretarse restrictivamente y no puede afectar a más derechos que los estrictamente afectados por el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y siempre debe decretarse con el fin de asegurar una eficaz represión del delito. En este sentido debe entenderse que el principio de publicidad no se aplica a todas las fases del proceso penal, sino tan solo como exigencia imprescindible al acto del juicio oral que lo culmina y al pronunciamiento de la subsiguiente sentencia. Esta conclusión se encuentra respaldada por la interpretación del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencias casos Pretto de 8 de Diciembre de 1.983 y Sutter de 22 de Febrero de 1984). El derecho al proceso público del art. 24.2 de la Constitución Española sólo es de aplicación, además de a la sentencia, al juicio oral en sentido estricto, pues sólo en él tiene sentido la publicidad y control de la justicia por la comunidad. Así el secreto que impide al justiciable conocer e intervenir en la práctica de las pruebas en la fase previa al juicio oral, en nada afecta al derecho constitucional a un proceso público, sino más bien puede entrañar vulneración del derecho de defensa. Pero éste no se produce, ya que el derecho a la no indefensión del art. 24.1 de la Constitución, en tanto garantiza el respeto al principio de contradicción, el acceso al proceso y el ejercicio de las facultades procesales inherentes a dicho acceso, viene limitado a modo de suspensión temporal por la declaración de secreto, pero y esto es lo fundamental, tal limitación no supone violación del derecho de defensa, pues éste encuentra su limite en el interés de la Justicia, valor constitucional que plasma el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, predicándose la constitucionalidad de esta medida en tanto venga objetiva y razonablemente justificada, en circunstancias evidenciadoras de que la medida resulta imprescindible para el aseguramiento de la protección del valor constitucional de la Justicia, y cumplido tal fin se alce el secreto, dando a las partes en esta fase o en juicio plenario, la oportunidad procesal de conocer y contradecir la prueba practicada durante el período secreto o proponer y practicar las contradictorias.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

844

CUARTO.- Como ha declarado el Tribunal Constitucional en su sentencia 176/88, de 4 de octubre, el secreto tiene por objeto impedir que el conocimiento, e intervención del acusado en las actuaciones iniciales, pueda dar ocasión a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación y constituye una limitación del derecho de defensa que no implica indefensión por no impedir a la parte ejercitarlo plenamente cuando se alce el secreto, al haber satisfecho su finalidad.

De ahí que el tiempo de duración del secreto de las actuaciones no sea dato relevante en orden a provocar indefensión alguna, ya que este posible resultado no depende del plazo en que se mantenga el secreto, sino de la ausencia de justificación razonable en el mismo y de que se conceda la oportunidad posterior para defenderse frente a las pruebas en él practicadas.

Los razonamientos expuestos, unidos a la naturaleza del delito perseguido y al carácter de las diligencias de prueba que se están practicando, determinan que se estime racional, lógica, fundada, necesaria y respaldada legalmente, adoptar la medida de decretar el secreto de las actuaciones por el plazo de TREINTA DIAS, mientras se practican las diligencias de prueba ordenadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta el SECRETO de las actuaciones para todas las partes a excepción del Ministerio Fiscal por el plazo de TREINTA DIAS.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES DÍAS.**

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
15 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1452

845

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
15/03/2004	**01:40**	**91-319.22.78**
Destinatario: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **T E P O L**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **SIETE**		

OBSERVACIONES:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

- La Comisaria General de Información (C.N.P.) solicita **Mandamiento de Entrada y Registro** en el domicilio de **MOHAMMED HADDAD, sito en la Avenida de las Ciudades, nº 4, 4º-C de GETAFE (Madrid)**

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

R-V F
1076

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

846

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: **Comisaría General de Información.**

FECHA: **15 DE MARZO DE 2.004.**

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA, DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En el marco de las Diligencias Previas 88/04, que se instruyen en ese **Juzgado Central de Instrucción Número Seis**, en relación con la aparición de una furgoneta frente a la estación de ferrocarril de Alcalá de Henares, en la que se descubrieron detonadores y otros elementos que pudieran vincularse a los atentados cometidos el pasado día 11.03.04 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se participa lo siguiente:

Se ha recibido por vía interna un correo electrónico, conteniendo una nota informativa, en la que el comisario jefe de la Unidad responsable de la desactivación de explosivos, manifiesta, a falta del informe definitivo, unos primeros indicios coincidentes respecto a los elementos encontrados en la furgoneta de referencia y otros aparecidos en el interior de la bolsa que no llegó a explosionar en la Estación del Pozo.

R.E.F 1114

Se adjunta fotocopia de la nota referida.

R.I.F. 1076

Con respecto a la solicitud de Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de la Avenida de las Ciudades, nº 4, 4º-C, de Getafe (Madrid), correspondiente a Mohammed Haddad, nacido el 04.03.1967 en Tetuan, Marruecos, hijo de Selam y Amina, se significa que Mohammed Haddad ha sido reconocido fotográficamente en las diligencias que se instruyen por un testigo como una de las tres personas que se encontraba junto a la furgoneta, aparcada en la calle del Infantado número 5, de Alcalá de Henares, matricula

847

0576 BRX, Renault Kangoo, cuando todos se encontraban manipulando distintas mochilas.

Según manifestaciones de los vecinos, esta persona fue vista abandonando su domicilio con una maleta el día 12 de marzo de 2004, e introduciéndose en un vehículo de la marca Mercedes, conducido por otro árabe.

El propietario de la vivienda habitada por Mohammed Haddad, a quien se ha tomado declaración, manifiesta que Mohammed Haddad lleva viviendo varios años en el piso y que allí ha residido junto a otro árabe, llamado ABDELMAJID EL FARSIGUI, supuestamente hermano de su mujer.

En el día de hoy, se ha visto, de acuerdo con la vigilancia establecida en el lugar, que en las inmediaciones se encontraba aparcado el vehículo Mercedes Benz, matrícula CE-9530-G, a nombre ABDELMAJID EL FARSIOUI, a quien se le vió subir posiblemente a la vivienda y bajar posteriormente de la misma, si bien, finalmente eludió el dispositivo de vigilancia establecido.

En el marco del sumario 35/01, del Juzgado Central de Instrucción Número Cinco, y a través de comisión rogatoria y de nuevas informaciones obtenidas vía Interpol, se sabe que Mohammed Haddad, utilizando un pasaporte con su verdadera filiación, fue detenido por las autoridades turcas, junto a Lahcin IKASRIN, individuo actualmente bajo la custodia de las autoridades norteamericanas en Guantánamo, Salahedin Benyaich, "a" Abu Muhgen, que se encuentra condenado a dieciocho años de prisión en Marruecos, por su vinculación a los atentados de Casablanca y Amer Azizi, procesado en el Sumario antes mencionado por su presunta vinculación a la organización Al Qaeda.

Al objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO del domicilio de Mohammed Haddad, sito en la Avenida de las Ciudades, 4, 4ª-C de la localidad de Getafe (Madrid).

848

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con respecto a la persona de Said Barraj, se deja sin efecto la solicitud de mandamiento de entrada y registro y se continúan otras líneas de investigación.

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.
EL COMISARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

Fdo.: Rafael Gómez Menor

849

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UCOE-UNRD

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Desactivación de artefacto explosivo en Vallecas

A las 02,40 horas del día de la fecha, es requerido un Equipo de Desactivación de Explosivos para que se dirija a la Comisaría de Puente de Vallecas, ya que se había localizado una bolsa de deportes que infundió sospechas a los Policías de servicio en esa Comisaría.

La citada bolsa había sido entregada en la Comisaría, por los servicios policiales que realizaban las funciones de identificación de cadáveres y objetos personales de las víctimas de los atentados del día de ayer, en el Pabellón Seis del Ifema. Este bolsa fue uno de los objetos recogidos en la estación de El Pozo y trasladada hasta el Pabellón citado.

Personados el Equipo en dicha Comisaría, y una vez reconocida la bolsa de deportes y analizadas las circustancias entorno a la incidencia, se decide trasladar el artefacto a una zona donde se pudiera realizar la desactivación.

Aplicando los procedimientos operativos, se consigue la desactivación completa del artefacto, separando cada uno de los componentes que conformaban el mismo, siendo los siguientes:

- Bolsa de deportes, de loneta, color azul marino, con asas de cuero marrón con una inscripción "E Fs M g" (puede ser esta última letra una "y" o el número 9), como contenedor del artefacto. Las medidas aproximadas son: de 25 cmts. De ancho, 25 de alto y 45 de largo.
- Bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, como contenedor del explosivo.
- 10120 gramos de una sustancia gelatinosa, de textura similar a la plastilina, de color blanquecina, como carga explosiva.

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N
28043.- MADRID
TEL.- 915822673
FAX.- 913881516

CORREO ELECTRÓNICO:
sr.agsa.uede-nbq@oficial.dgp.mir.es

UCIE

- 640 gramos de tornillos y clavos introducidos, como metralla, en la sustancia gelatinosa.
- Un Teléfono móvil, marca Trium, telefónica moviestar, con tarjeta amena-auna 32 K 652 282963, el cual se encontraba manipulado, saliendo por uno de sus laterales dos cables unifilares, de colores rojo y azul.
- Un detonador eléctrico del nº 5, con dos mordazas, cableado azul rojo, tapon de estancamiento azul turquesa, cápsula de cobre, fabricado por Unión Española de Explosivos.
- Cargador de red a energía eléctrica, para teléfono móvil, de la marca Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono anteriormente citado.

Elementos incautados en el interior de la furgoneta Renault Kangoo, con matrícula 0576 BRX localizada en Alcalá de Henares, idénticos a los pertenecientes a este artefacto desactivado:

- Bolsa de plástico de las utilizadas para basura de color azul claro.
- Sustancia gelatinosa de color blanco tipo dinamita.
- Detonador eléctrico de cápsula de cobre, con rabizas de color rojo y azul, tapon de estancamiento azul turquesa, y un 5 número de inscripción en el culote de dicho detonador.

Elementos similares de los observados por los T.E.D.A.X. que participaron en la desactivación de los artefactos en Atocha y El Pozo, con los pertenecientes e este artefacto explosivo:

- Bolsa de plástico de las utilizadas para basura, en cuyo interior se encontraba el explosivo, en ambos trenes.
- Sustancia tipo plastilina de color blanco marfil
- Teléfono móvil, únicamente, en el tren de la estación de El Pozo.

Sistema de activación: En el teléfono móvil se han observado modificaciones que permiten utilizar el mismo como sistema de temporización y activación. Se desconocen las causas por las que no ha funcionado.

Sustancia explosiva: En las pruebas analíticas, aún no finalizadas los resultados obtenidos hasta el momento, confirman que se trata de la misma sustancia que la hallada en la furgoneta Renault, ya mencionada, que a su vez se corresponde con la muestra patrón de DINAMITA GOMA2 ECO.

Madrid, 12 de marzo 2004

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

Juan Jesús Sánchez Manzano

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

852

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro.

Únase a las presentes actuaciones la solicitud de entrada y registro interesada por la por la Comisaría General de Información y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la citada solicitud.

Entendiendo que la documentación recibida corresponde a la aclaración interesada en relación a las entradas y registros solicitadas en el Sumario 20/2004, llévese testimonio de la misma y de la presente resolución a la citada causa a fin de que surta los efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

853

JUZGADO CENTRAL Nº 6
D. PREVIAS Nº 88/04

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Comisaría General de Información, C.N.P. a través de TEPOL, con registro de entrada nº 1452, INTERESA, de conformidad con los artículos 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dicte el Auto por el que se acuerde la entrada y registro solicitada en el domicilio siguiente:

- Avda. de la Ciudades nº 4, 4º C de Getafe (Madrid) domicilio de Mohamed HADDAD, toda que pudiera estar relacionado con los atentados con resultado de muerte cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid en 4 trenes de cercanías.

Madrid 15 de Marzo de 2004

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

854

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohammed Haddad, sito en Avda. de las Ciudades nº 4, 4ª C, de Getafe (Madrid), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (con los que pudiera estar vinculado el referido al existir supuestas relaciones con los efectos localizados en el interior de un vehículo furgoneta frente a la estación de ferrocarril de Alcalá de Henares).

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 02:00 horas del día 15 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 15 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohammed Haddad, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

856

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohammed Haddad, sito en Avda. de las Ciudades nº 4, 4ª C, de Getafe (Madrid), que se practicará entre las 02:00 horas del día 15 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 15 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

857

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se siguen Diligencias Previas 88/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohammed Haddad, sito en Avda. de las Ciudades nº 4, 4ª C, de Getafe (Madrid), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (con los que pudiera estar vinculado el referido al existir supuestas relaciones con los efectos localizados en el interior de un vehículo furgoneta frente a la estación de ferrocarril de Alcalá de Henares).

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 02:00 horas del día 15 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 15 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohammed Haddad, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

859

esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohammed Haddad, sito en Avda. de las Ciudades nº 4, 4ª C, de Getafe (Madrid), que se practicará entre las 02:00 horas del día 15 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 15 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a quince de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

860

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: PREVIAS 88/2004

15-3-04

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL** le notifiqué la resolución de fecha 15.03.2004 mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
15 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1476-F

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
15 MAR. 2004
ENTRADA

861

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
15/03/2004	**15.50**	**91-319.22.78**

Destinatario:	Teléfono de contacto:
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL	**91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**	FAX: **91-537.25.47**

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- La Unidad Central de Información Exterior, reitera en escrito adjunto la solicitud de **Mandamiento de Entrada y Registro** en el domicilio de **Avenida de las Ciudades, nº 4, 4º-C de GETAFE (Madrid), en relación con Diligencias Previas 88/04, de ese Juzgado Central de Instrucción.**

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

RSF.
1094

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

862

O F I C I O

S/REF.:	Diligencias Previas 88/04
N/REF.:	UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA:	15 de marzo de 2004
ASUNTO:	Solicitando Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de Av. de las Ciudades, 4, 4°C. Getafe
DESTINATARIO:	**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Relación con Diligencias Previas nº 88/04 de ese Juzgado y con la solicitud de mandamiento de entrada y registro en el domicilio de Av. de las Ciudades, 4, 4°C. Getafe se participa lo siguiente:

Según declaración prestada en el día de ayer por los propietarios de la vivienda sita en la Avenida de las Ciudades nº 4, 4º C de Getafe, Don Rodrigo GARCÍA DELGADO y doña María Dolores MENDOZA ARNEDO, desde el 01-10-99 tienen alquilada esa vivienda a MOHAMMED HADDAD, quien en el verano de 2.001 exigió a los propietarios disponer del trastero existente en los sótanos del edificio y que correspondía a la vivienda que ocupaba, por lo cual los propietarios tuvieron que ocuparse de acondicionar y cerrar el espacio que le correspondía, extrañándoles la citada petición, dado que solo vivían dos personas en ese momento.

Gestiones realizadas en los primeros momentos, en concordancia con lo manifestado por los propietarios de la vivienda, pudieron determinar que la misma pudiera estar siendo ocupada actualmente por un supuesto cuñado de MOHAMMED HADDAD de nombre ABDELMAJID EL FARSIOUI. En las proximidades de la vivienda se localizó aparcado el vehículo Mercedes con matrícula CE-9530-G que figura en Tráfico a su nombre.

De acuerdo con declaración prestada en el de hoy por una fuente que solicitó ser considerada testigo protegido, y a la cual se informó que por razones de urgencia el titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6 ya había comunicado telefónicamente que tendría tal consideración, ABDELMAJID EL FARSIOUI y MOHAMMED HADDAD fueron vistos a las diecinueve treinta horas del día doce de los corrientes cuando salían de la Avenida de las Ciudades nº 4 de Getafe, el primero a quien describe la fuente, y que se corresponde con MOHAMMED HADDAH, portaba una maleta tipo "trolley" de tamaño pequeño, mientras que el segundo, que se corresponde con ABDELMAJID EL FARSIOUI se ponía al volante de un vehículo "Mercedes" y el otro ocupaba el asiento del copiloto, abandonando ambos seguidamente el lugar.

REF. 1122

CORREO ELECTRONICO:
egi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 20 70

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

863

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Las primeras manifestaciones realizadas en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior por Abdelmajid El Farsioui no coinciden con las manifestaciones efectuadas por testigo protegido TP-1.

En virtud de todo ello se sigue considerando oportuna la petición efectuada en el día de ayer relativa a realizar un registro en el domicilio de la Avenida de las Ciudades nº 4, 4º C de Getafe y especialmente en el cuarto trastero descrito por el propietario anexo a la vivienda, teniendo en cuenta la consideración de que el actual morador parece ser ABDELMAJID EL FARSIOUI.

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.
El Comisario Jefe del Servicio

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

Fdo.: José Manuel Gil González

CORREO ELECTRONICO:
egi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 20 70

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

864

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro.

La reiteración de la solicitud de entrada y registro que efectúa la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
D. PREVIAS Nº 88/04

865

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., con registro de entrada nº 1476-F, a través de TEPOL, INTERESA, de conformidad con los artículos 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dicte el Auto por el que se acuerde la entrada y registro solicitada en el domicilio siguiente:

- Avda. de la Ciudades nº 4, 4º C de Getafe (Madrid) y el cuarto trastero correspondiente al mismo anexo a la vivienda, domicilio de Mohamed HADDAD, toda vez que pudiera estar relacionado con los atentados con resultado de muerte cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid en 4 trenes de cercanías, teniendo en consideración de que el actual morador puede ser ABDELMAJID EL FARSIOUI.

Madrid 15 de Marzo de 2004

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

866

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, vía TEPOL, por fax, en el que se reitera a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohammed Haddad, sito en Avda. de las Ciudades nº 4, 4º C, de Getafe (Madrid), ampliándose al cuarta trastero descrito por el propietario del inmueble anexo a la vivienda, con la precisión que el actual morador parece ser Abdelmajid El Farsioui, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid –en los términos recogidos en el anterior auto de 15 de marzo de 2004 que autorizaba la entrada y registro en el citado domicilio..

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio antedicho, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 18:00 horas del día 15 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 15 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abdelmajid El Farsioui (como usuario-morador de la vivienda), habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

868

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohammed Haddad, sito en Avda. de las Ciudades nº 4, 4º C, de Getafe (Madrid), así como en el cuarto trastero anexo a la vivienda (resultando que el actual morador de dicha vivienda sería Abdelmajid El Farsioui a quien procede comunicarle esta resolución y que esté presente en la entrada y registro que se autoriza), que se practicará entre las 18:00 horas del día 15 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 15 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

869

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se siguen Diligencias Previas 88/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a quince de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, vía TEPOL, por fax, en el que se reitera a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohammed Haddad, sito en Avda. de las Ciudades nº 4, 4º C, de Getafe (Madrid), ampliándose al cuarta trastero descrito por el propietario del inmueble anexo a la vivienda, con la precisión que el actual morador parece ser Abdelmajid El Farsioui, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid –en los términos recogidos en el anterior auto de 15 de marzo de 2004 que autorizaba la entrada y registro en el citado domicilio..

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio antedicho, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

870

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 18:00 horas del día 15 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 15 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abdelmajid El Farsioui (como usuario-morador de la vivienda), habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohammed Haddad, sito en Avda. de las Ciudades nº 4, 4º C, de Getafe (Madrid), así como en el cuarto trastero anexo a la vivienda (resultando que el actual morador de dicha vivienda sería Abdelmajid El Farsioui a quien procede comunicarle esta resolución y que esté presente en la entrada y registro que se autoriza), que se practicará entre las 18:00 horas del día 15 de marzo de 2004 y las 24:00 horas del día 15 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a quince de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

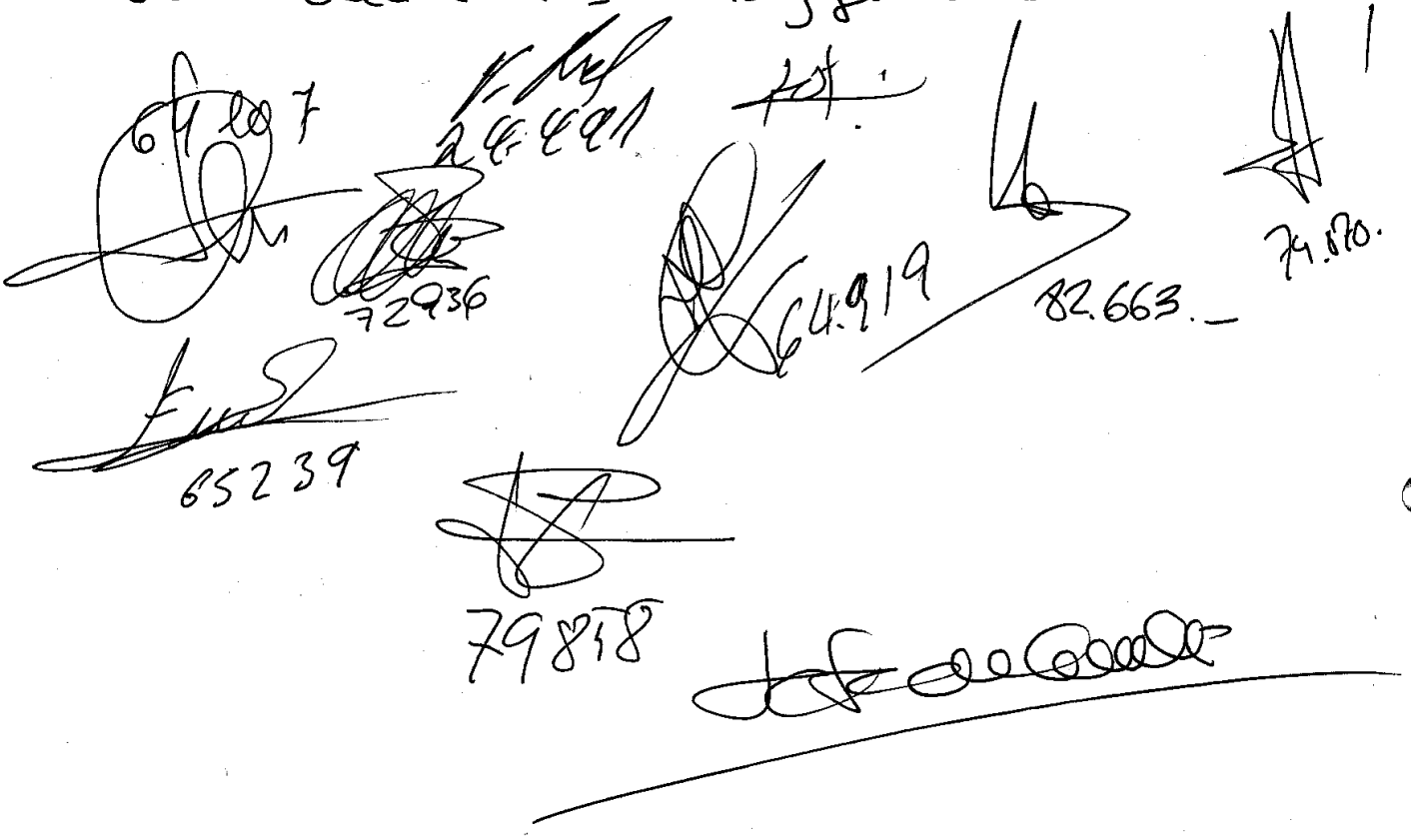
872

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Diligencia de Entrada y Registro - Getafe -

En Madrid a quince de Enero de 2004 y siendo las 18'45 horas presente con Abdelmajid El Farkioui y mediante la policía nacional nº 64107, 79070 y de la UCI Ex: 72936, 64919, 24491 82663; de la Brigada Provincial de Información (BPI) 65239, 79858 y siendo la hora para proceder en el auto a la vivienda de Avda de las ciudades nº 4 de Getafe y dar fe de cuanto se encuentre dicho el objeto de la presente se entra en dicha vivienda de la cual se tiene fotografiado video; incautando de dentro de una bolsa de LIDL 3 tarjetas de prepago de cabina "Cabiltel" siendo cada una de ellas de Telefónica "telecomunicaciones publica" con nº de identificación P0305780 6 y siendo las 18'55 se procede a dar por finalizado la presente quedando lo incautado en custodia de la fuerza actuante y a disposición del

Juzgado Central de Instrucción nº 6 y de orden de diligencias. Doy fe. - - —



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

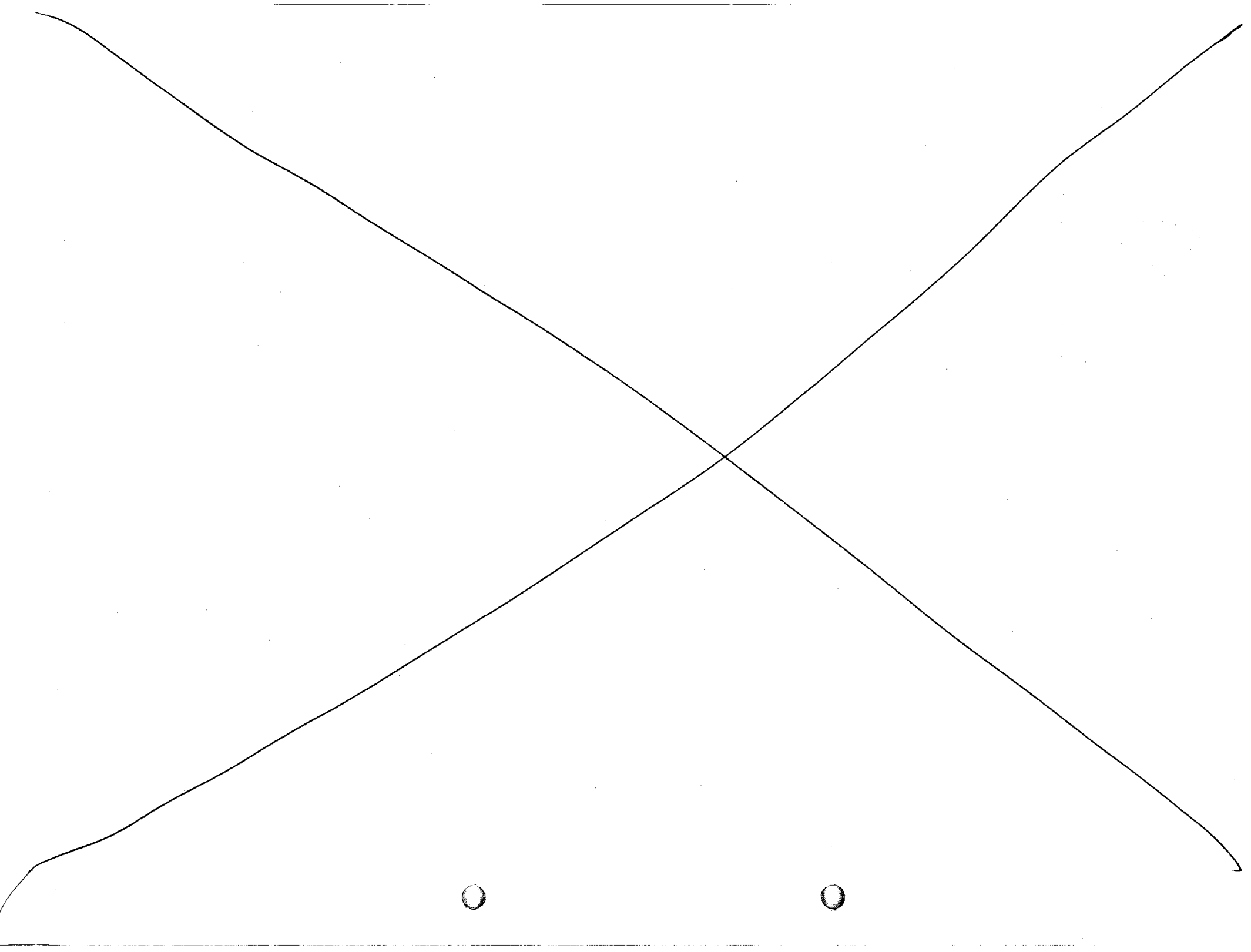
873 1

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Diligencia de Entrada y Reparto.
En Getafe (Madrid) a veinte de junio de dos mil cuatro.
Se da cuenta de la anterior providencia y documentos que se acompañan, dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional. Doy fe.

En Getafe (Madrid) avda de las ciudades nº 4 4ºC y agente de Abdelmajid El Farsioui mayor de edad y para hacerle saber el objeto de lo ignorado debidamente en legal forma y practicando el mismo con llave para entrar se para a la vivienda siendo las 19 horas del día 15 de junio de 2004 siendo con asistencia de policía científica con tarjeta nº 64107, 79070, 42041 y asistencia de policía UCE exterior nº 72936, 64919, 24491 y 82663 al cargo de la Brigada provincial de información (BPI) 65239 y 79858 de cuerpos policiales

Se entrega el testigo a el dueño del Fondo ya que indica el Sr El Farsioui que es la habitación que ocupaba Mohammed Haddad: Reloj de teléfono cinta de cola azul; se incauta de una balda del armario: libreta de Banesto Nº 0030 1346 64 0387213273; tejadillo de donde del armario y de ella se incauta: papel recibo en Ficheros garaje referenciado con el nº 43-44577.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(2) 874

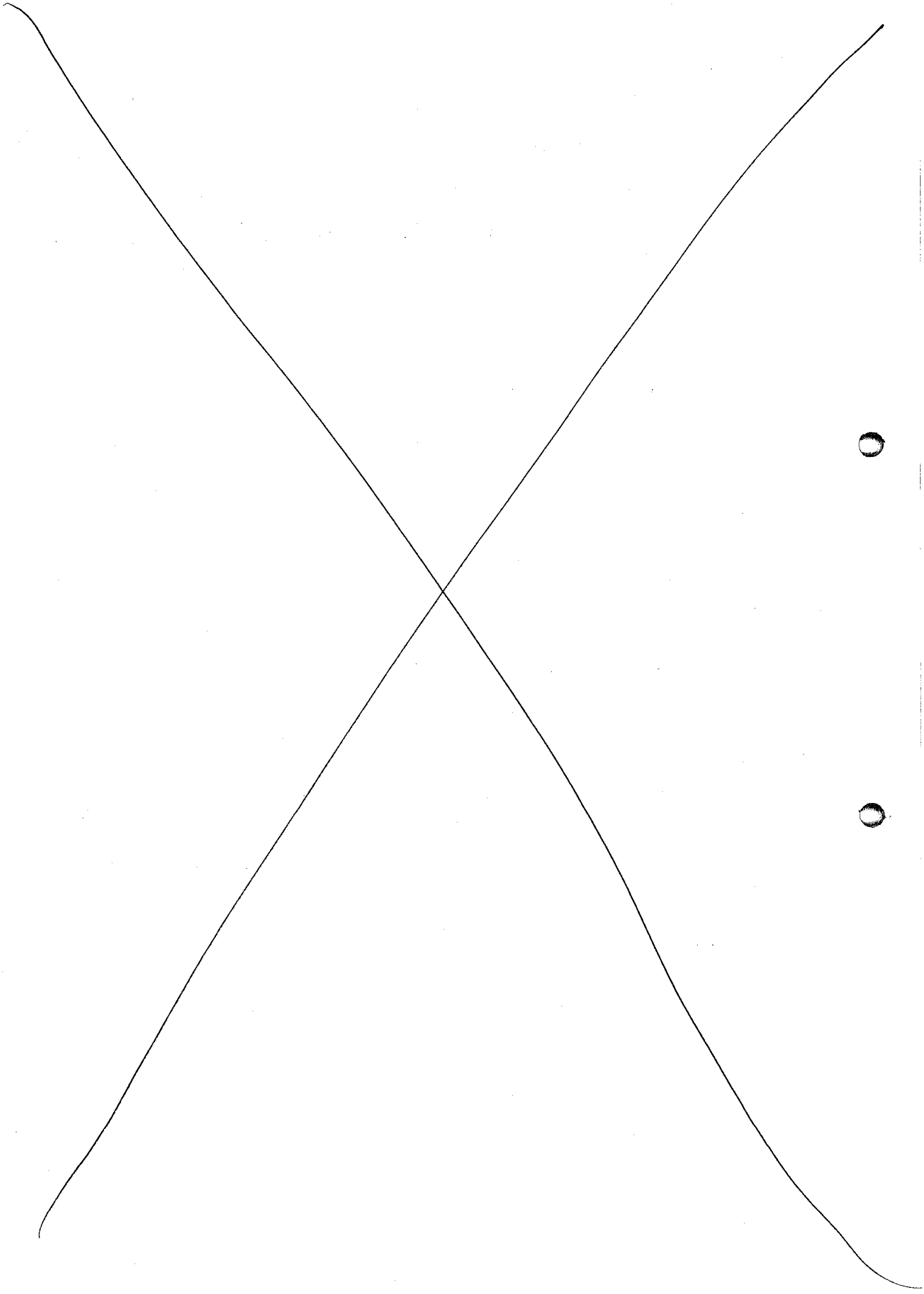
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

- dos Blanc de Igualada caracterizados con el marco nº
- Informe de vida laboral 2 folios firmado a nombre de hammed El hassani
- copia literal de acta de nacimiento en francés.
- Ficha de visita a nombre de Mahmoud Hamdy.

En una caja de cartón verde cerrada precintada y de unos dos libros con el lomo hacia abajo 2 tabletas de al parecer hachis; y en el bolsillo de fuera en el derecho dos cachitos de al parecer hachis (en albal y recibo verde y blanco)

En el suelo del armario y debajo mirando a la izquierda se encuentra un papel manuscrito por ambas caras y de un folio por impreso 28 y más adjunto 29 y al reverso 30.

Recogen el libro de contabilidad de la marca David Jones que estaba precintado dentro de una bolsa blanca y sellada ___



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3

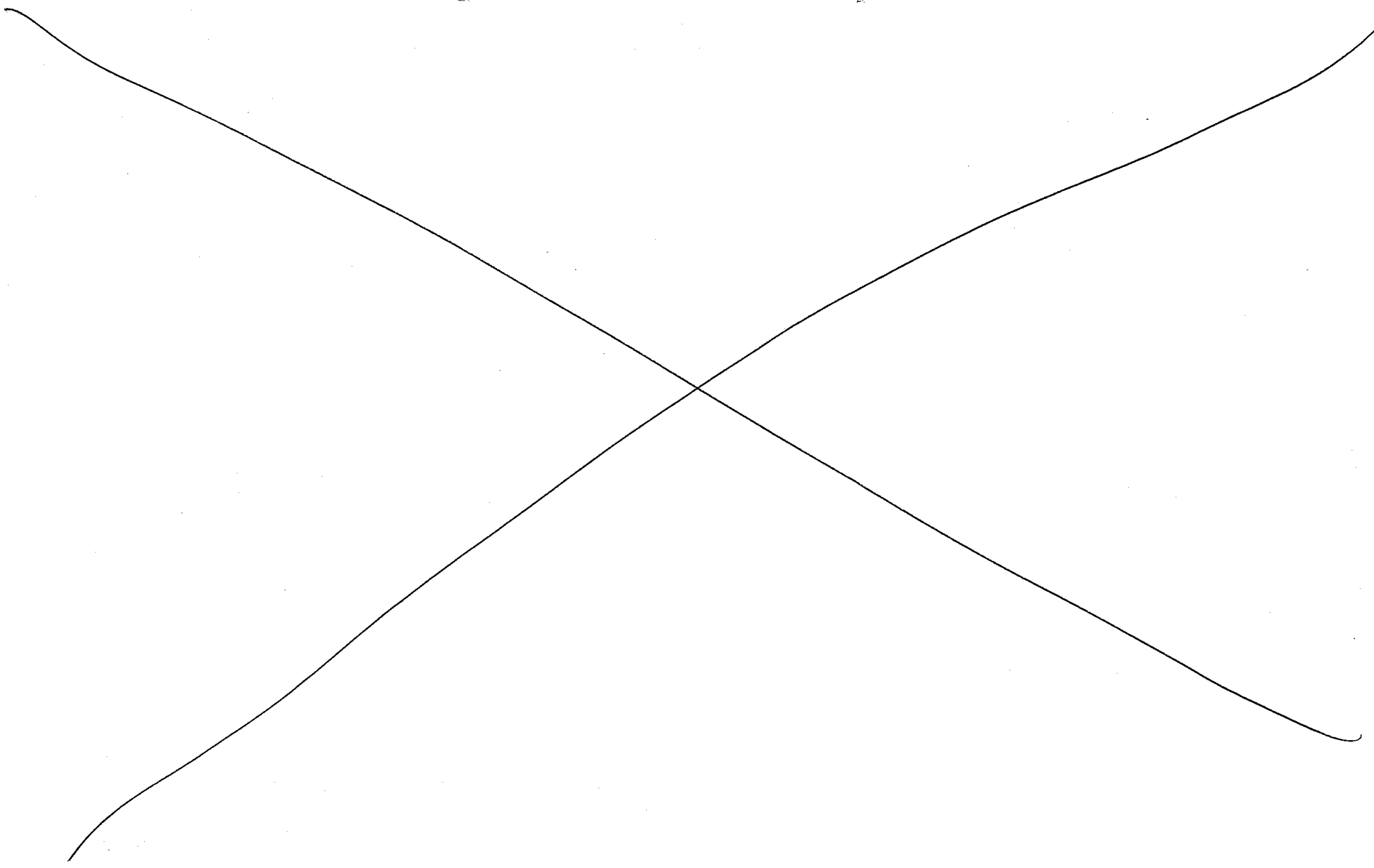
875

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6

- Dentro de una chaqueta se incautan
36 billetes de 50€
- Se recoge así mismo un dispositivo Bancaid del Banco popular a nº de c/c 2114 0029 6529 0005 por valor 300.000 dirhams.
- En dicho registro se la incautado de la misma donde había una documentos y por motivo de encontrarse las fotos de el mismo hachis.

De la mesilla derecha de la derecha se recogen entre otros en las cajas se incauta:
- Tres de Caja de Fecha de 5 de febrero 2003 con anotaciones manuscritas en el reverso
- Juego de Cubiertos de Felipe Alcocer cuchara y al reverso un nº de teléfono
- Tarjeta del Hotel Can-Vic
Con diversas anotaciones en anverso cara y en el reverso como ungüento modificado
- 4 billetes de 5 Dolares australianos
- Tarjeta Sim "Jazztel"

De la mesilla de noche derecha y del cajón se encuentra:
- pasaporte a nombre ABDELMAJID

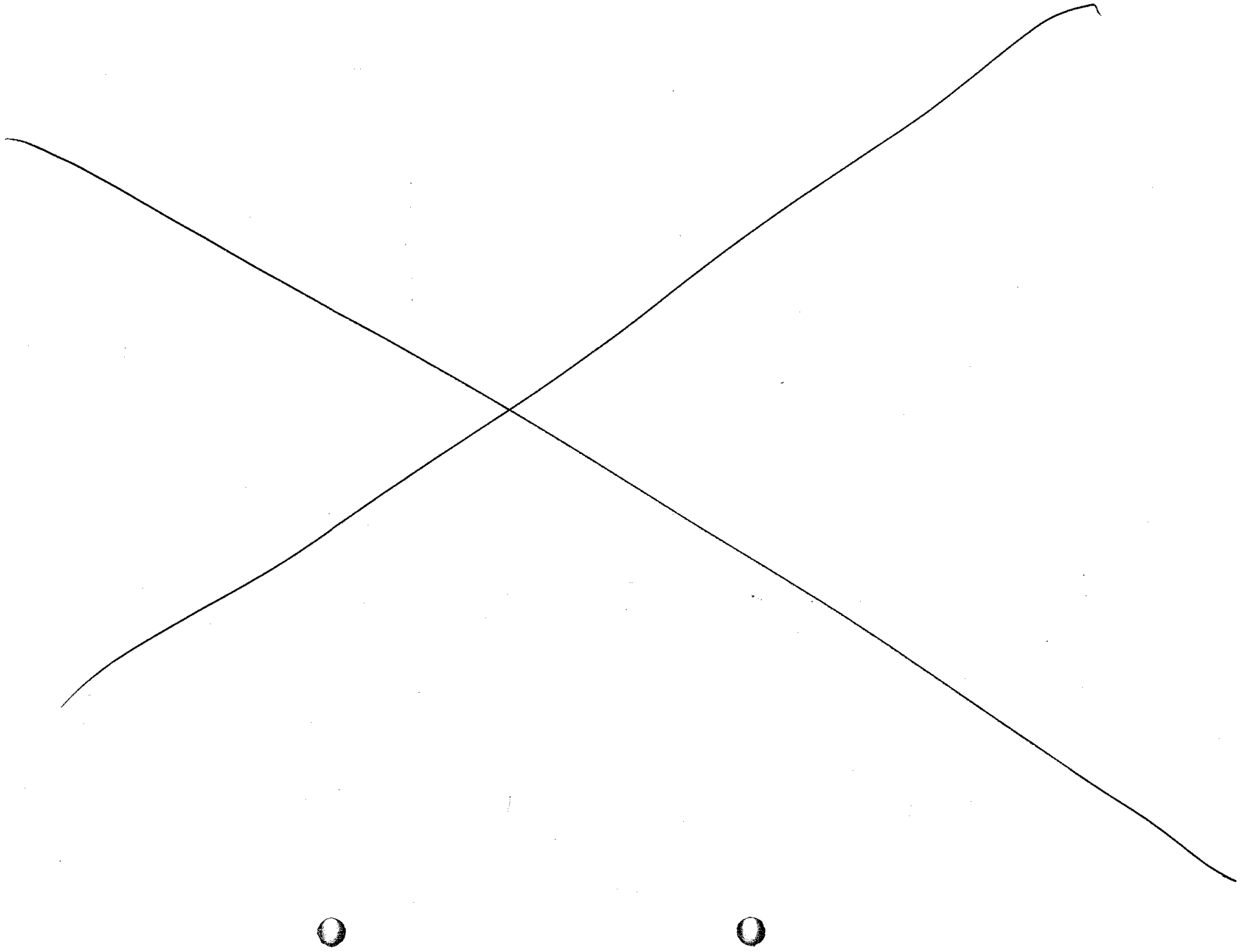


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

876 4

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

- EL HADDAD con Felon en su interior (2 de vaca)
- punzadito de papeldos con anotaciones varias
- 5 teulos de locutado
- cinta de Casset negra marca Sony de Comunes
- Dos dayets: prepalo; una de negra y otra Colorra, y una sin de medilel. dayeta marrón achra (sin dim) Con el PUK 96006055 es de prepelo de Colonia or de Frans telecom.
- aviso de recibo de 30-9-03 en árabe
- 2 teulos de Ali FARSIOUI Con dos de 900 € y defectos 1-11-y 1-10/03
- dayeta de vehículo Francés nº 000548
- Certificado de vehículo y el sobre del mismo vehículo de matrículo 3033 WE 34
- teulo de cq de deadid c/c 2038 2241 12 3000366119
- Documento en árabe y Francés con nº 3973775 -



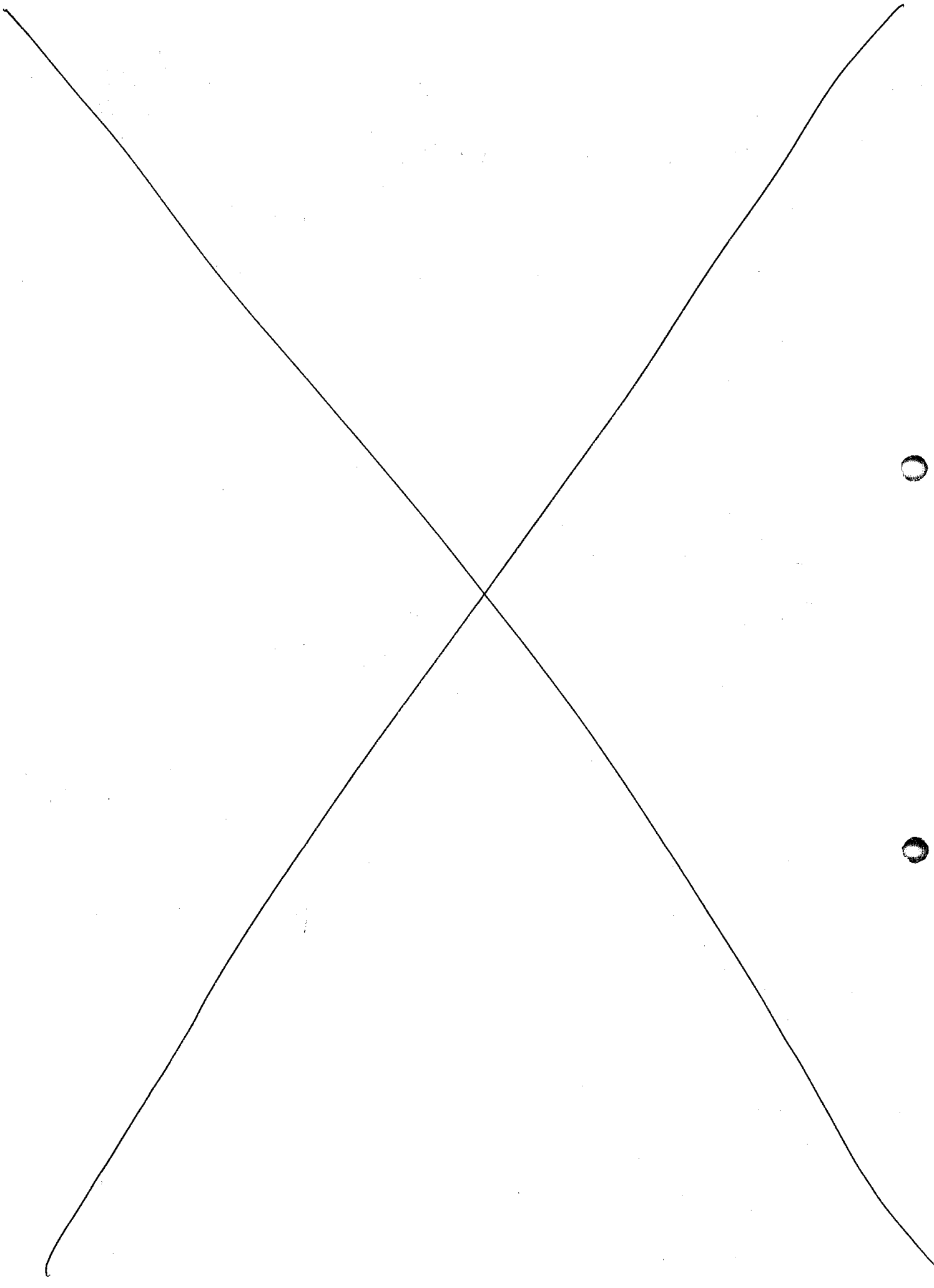
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

877

S

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- Fotocopia de un documento "HIMOUN Koubaa"
- acuerdo de entrega de teléfonos con diversos nºs de teléfono manuscritos, marca de acuerdo reverso y en el reverso hay una etiqueta que pone 59 e y en la última página anverso coincide y reverso en mida manuscrita.—
- Recuento de conformidad de vehículo de Mercedes Benz KHF802 de Fecha 19-12-90
- 25 Fotocopias de un pasaporte a nombre Mohamed EL Yaakoubi
- hoja de papel manuscrito "C/ Felipe II Nº 22 Piso 2 pta 3 28980 Parla, el mismo indica que es el domicilio de Mohamed Hamdad
- Sobre "Costa azul" El mismo redactado con diversas anotaciones.—
- Teléfonos



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Del dormitorio de al lado del anterior de WC. nada que señalar.

-Seguidamente se dirige el letrado de la Defensa del acusado Fouad Belkacem Mohamed a la habitación de la derecha del pasillo según se entra. 3 Camas sin cama debajo de cada una. En una de ellas manuscrita con la palabra "Since" y termina por "you"

- una placa de plástico negra quebrada

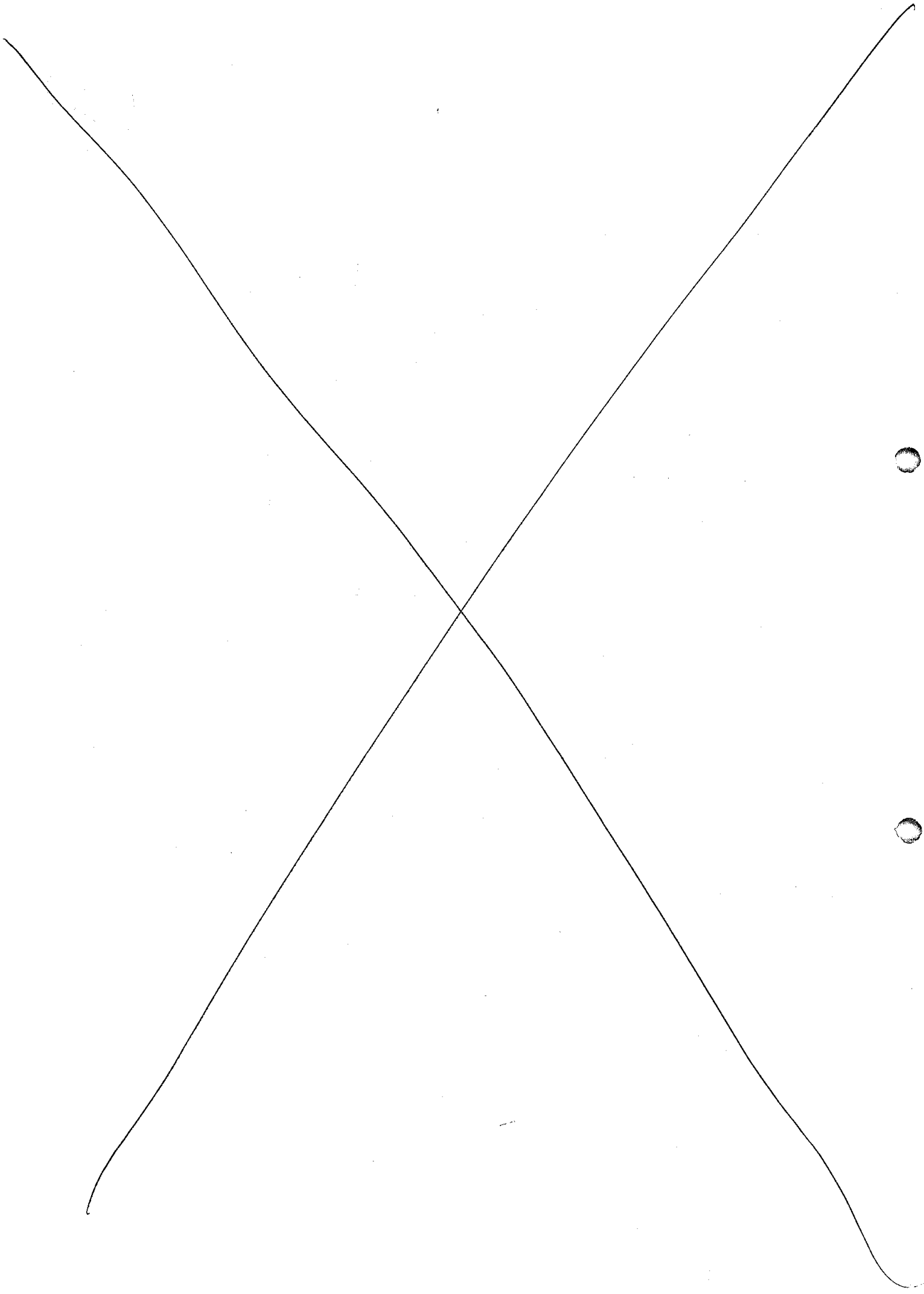
- De la habitación situada a la izquierda del pasillo según se entra: Baño al que le falta un cuarto del mismo, manuscrito, comienza por "la evaluación" y termina por "viceversa" (Dijo hay cuatro camas y la placa con dos camas)

En una cama de paja encima del armario: Un trapo a malla en color blanco

-En la habitación situada a la izquierda del pasillo según se entra: Hay una cama de 135 cm aproximadamente de Mohamed HADDAD.

Folio con diversas direcciones de calles en castellano.

Folio que lleva un sello que se lee "Carpa"

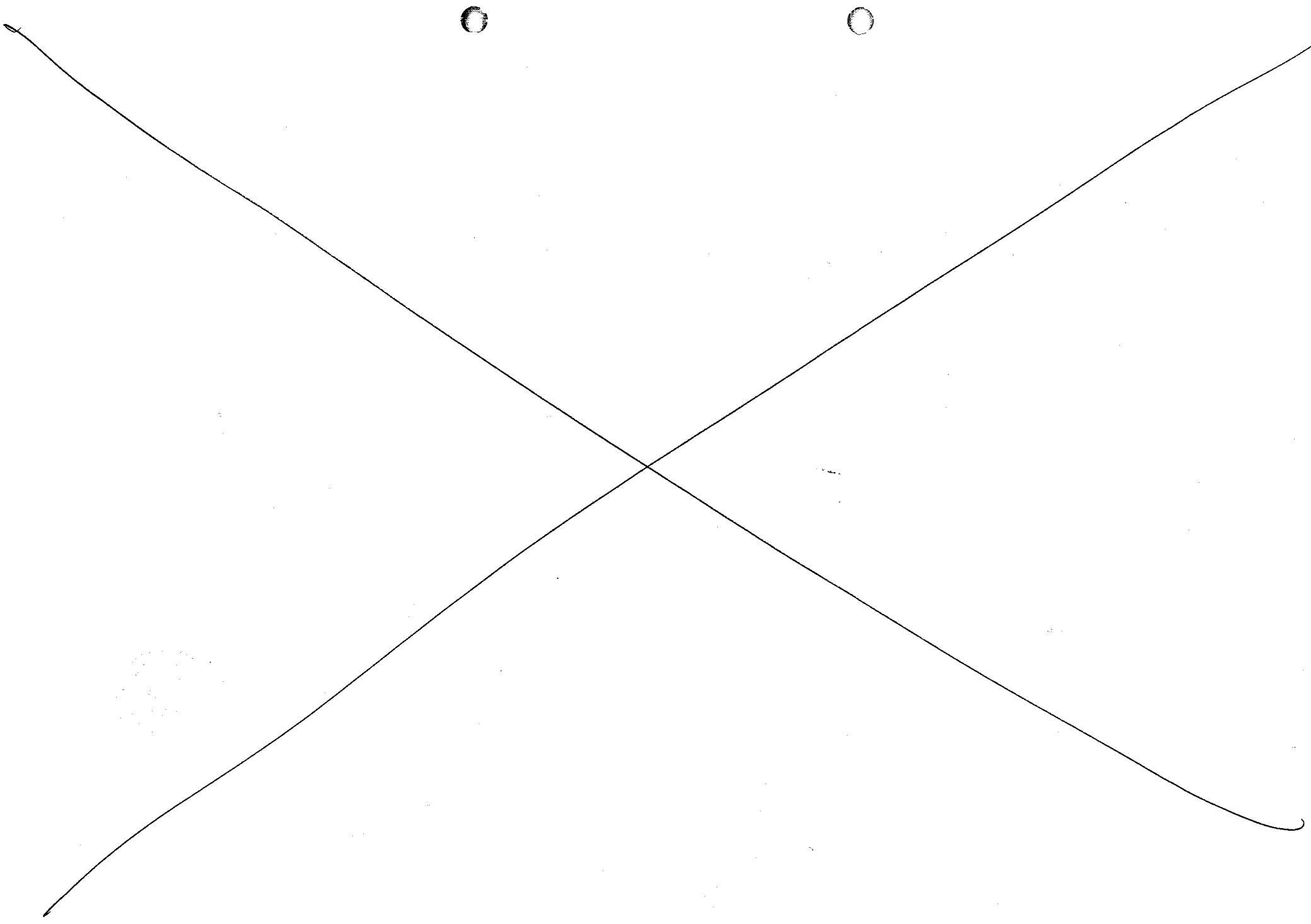


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- Folio de Cajc de Madrid
Con el NIF X-01346302-E
- Folio de Reconocimiento medico
- Rotulajc de tarjeta de Financiación de el Corte Ingles a nombre de HADDad
- Tira de BOK manuscrita en árabe
- Hoja de papel cuadriculada 4'5 letra L acaba 8040
- Fecha de cajc de Madrid de Fecha 15-octubre-01
- De la mitad la folio del Sobre incauta un sobre de papel que contiene la Sr Mohammed HADDad y dentro por un nº de teléfono movil (manuscrito).

En los baldas del cuarto de encima de la cama se incauta;
Varia documentación incluido DNI referente a Julia Gallego Romero
- Tarjeta caja Ahorro -
- Pasaporte a nombre Mohamed AABaLOU con 2 Foto de valor



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

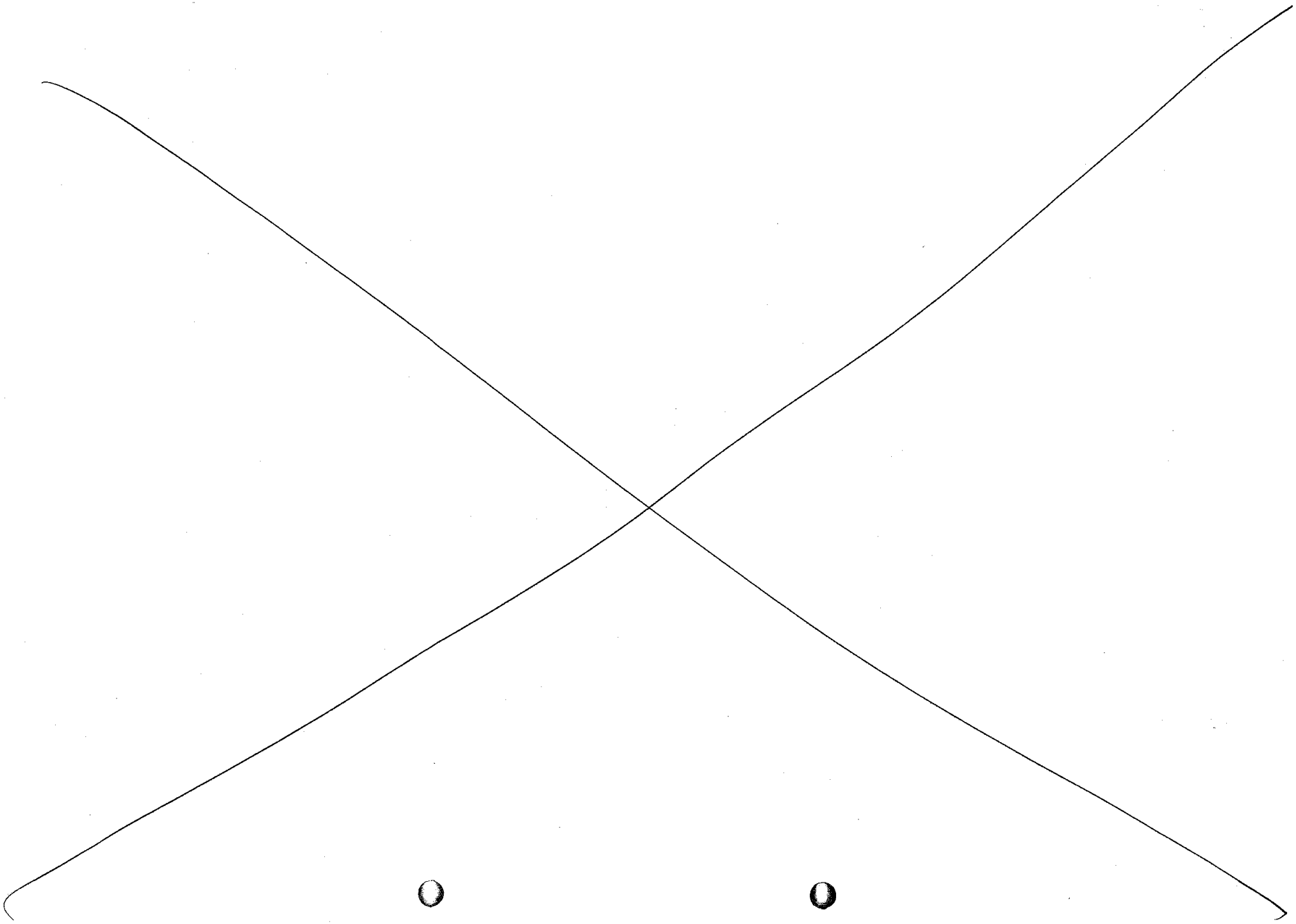
880 8

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

2 Folios con arrelaires en acabe diferents numeros de telefons

- Fecha de recogida de un telefono marca Imei 449281102307308
- Fotocopia de fianza de residencia personal a nombre de FRIKI EL FARSSIOUI
- billete de reservar de ornadel con anotacion en acabe de fecha 5-9-03
- Fecha de la caixa nº c/c 4273 20 2315
- Jaqueta "Arabia Mousia" (Moursia) con arrelaires.
- Folio de vida laboral con arrelaires de ALI El FARSSIOUI
- 2 Guantes de lana negro.
- Fotocopia de fianza de residencia y trabajo de Mohamed El FARSSIOUI

De encima del armario se incautan 2 libros arabes (acub en acabe) uno de ellos pertenecite MOHAMEDHIHO MADANI y el otro



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

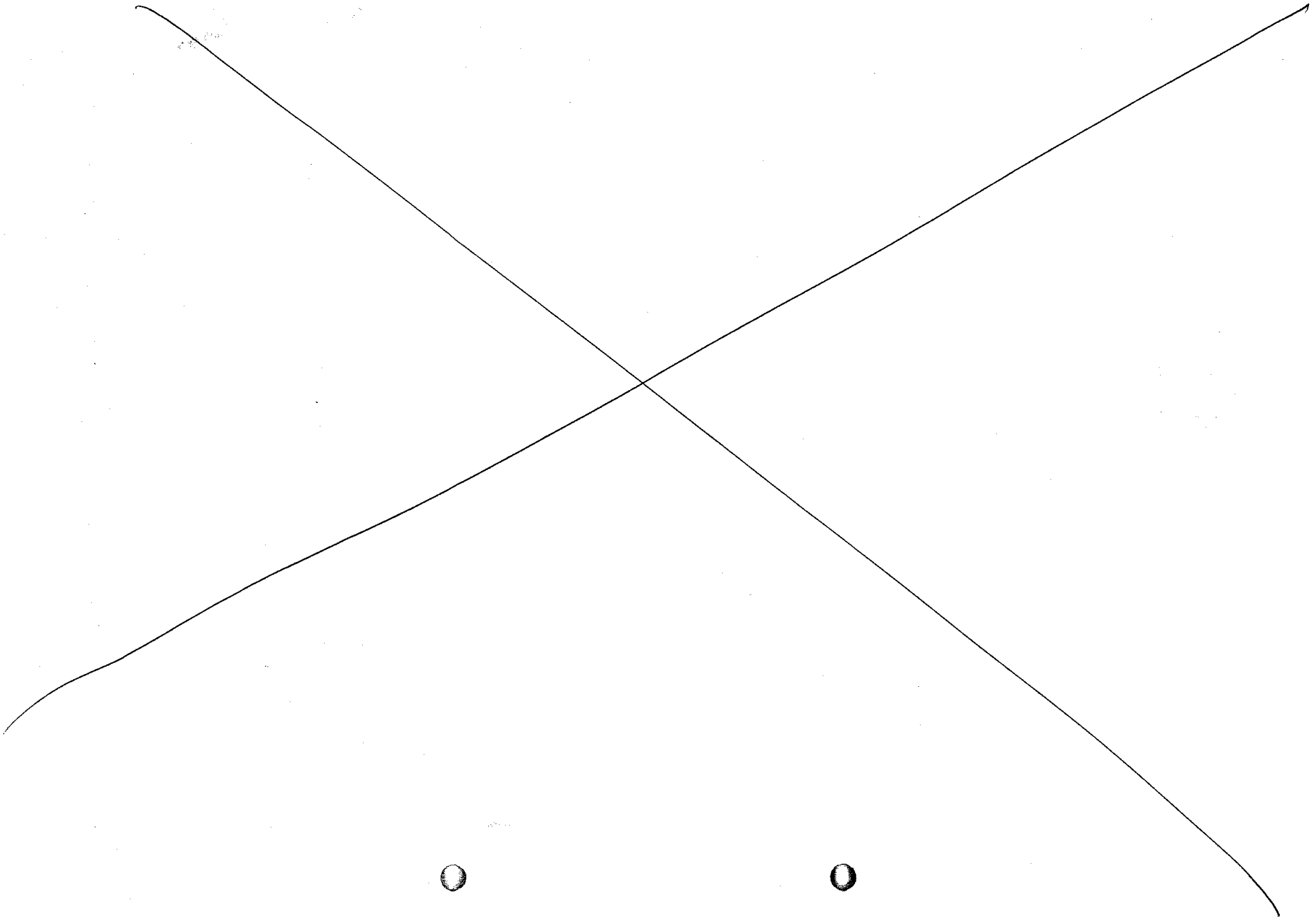
881 9

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Con Sapas de colores.—

De la mesilla se incauta; de encima
2 cuchillos de cocer con anagramas en
alabe uno en TDK de 90 y la otra
es blanca con rayas azul; y en un
cajón dra cinta blanca de escalas
características.; Tarjeta de la
Carnicería AL-AZHAR con un
nº de teléfono manuscrito.—

- En el Salon Comedor;
y en el mueble que cuya la pared
de la parte central se incautan 12
fotos de caja de seguridad que dice
el mueble que en de pasar la cara.
De cabalde de abajo central se incauta
una tarjeta Sim de Movistar sin
Nº.- De la baldas del derecha se incauta
agenda de 1999 con anotaciones en
Árabe de Sapas de cuero negra; respecto
a nombre de Mohamed AHARCHI
Celeste de caja de seguridad nº C/ 2038
2988 82 3000016 9988



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

libro Rosa en árabe (dos rosa) en [illegible] página nº de teléfono manuscrito "Celos Pepe de Sevilla".

Libro de Japón tapas duras en árabe y dentro 3 hojas manuscritas en árabe (hojas cuadriculadas de Block) y un nº de teléfono en la contraportada anotado

- Cajas de tapas duras y alguna de ellas rotuladas (debajo) de abajo del cajón un papelito con inscripciones en árabe
- Tarjeta Sim de Amena con nº 654421627
- 2 Tarjeta una de "OFISA" y otra de Brahim EDFOUF "Electricidad en General" en el reverso de ambas anotaciones con número de teléfono.
- un papel de la Mezquita de Salah y en el reverso anotaciones en árabe y nº de teléfono.
- Carpeta marrón oscura con diversa documentación que queda precintada en reserva reintegrar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

883 (11)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

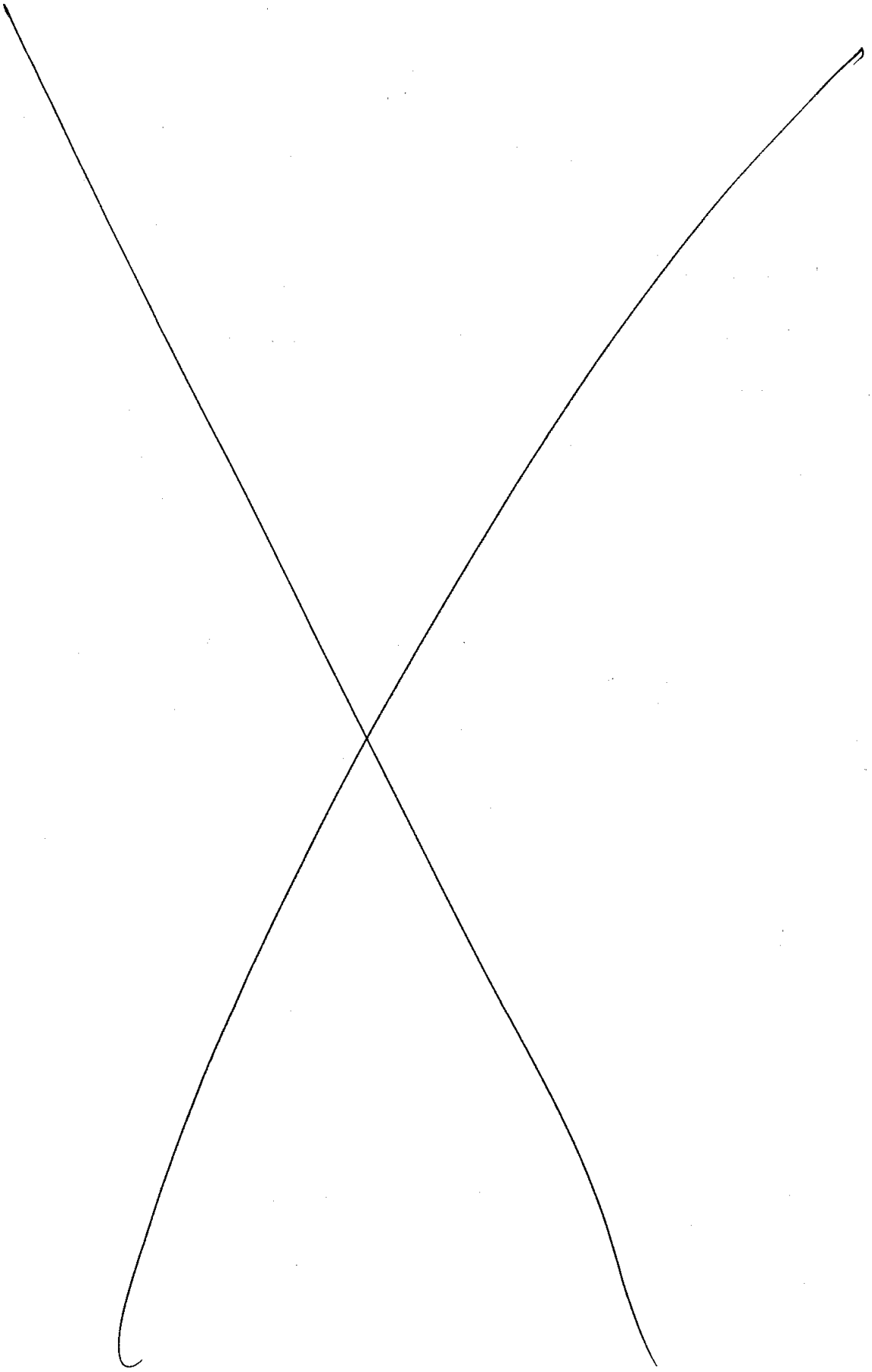
- Libreta de Caja de Madrid C/ 2038 2988 84 3000187524 y en su interior nº secreto que da caja de Madrid
- En el mueble bar:
se encuentra 2 Folios del departamento de Trabajo y ayuda Social a nombre de EL FARSSIOUI, ABDELMAJID y de Farssioui Mohamed
- Agenda de color azul "EUROPHIEL" con diversas anotaciones y un dibujo y Nºs de teléfono
- Agenda de tapas negras con números y nombres árabes.
- 2 Folios en árabe de 18-Julio-03
- Escritura o Fotocopia de escritura en árabe
- Carpeta azul clara referente a acta de nacimiento y de matrimonio de Farssioui ABDELMAJID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

del recaptón del mueble 4 cada juego sobres sin abrir a nombre de Mohamed Haddad y uno a nombre de Omar Mokrabiti

- precintado de Banco Sygma con nº5 de teléfono anotado en una hoja
- billete de reserva Feedback fecha de 27-1-04 con teléfono anotado en el reverso.
- Factura en árabe con una grapa cogidas con 17 en una carpetilla y balanza con anotaciones en árabe.
- Hoja de factura al cliente Mohamed de 8-11-03 y detrás con anotaciones de teléfonos y números
- papelito en árabe con dos nº5 de teléfono uno en el anverso y otro en el reverso.
- trozo de papel con 13 nº5 de teléfono y anotaciones en árabe y en la otra cara anotaciones en cantellano y dos teléfonos.
- En el office de la cocina se incautan: Relación del Fondo



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- una llave de rehusado ope
- Juego de llaves con un mando a distancia (2 llaves) procedente de Coche.
- llavero plateado y azul FH con 2 llaves
- pat con 2 pilas power
- cajita de tornillos de 19 por 30
- papelera marrón cafe con una Pitecusa de Biarritz
- botella de Agua de 2L de Font Vella
- una hoja de nota simple informativa del Registro de la propiedad de parla Nº2 D3637934.

Volviendo a apagar con luces de tenue de nuevo encima del armario del cuarto del baño del lavadero y escalera;

- acceso con la inscripción dirección y teléfonos de color amarilla con dirección y teléfono
- contrato de alquiler de finca urbana de 01-10-99

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

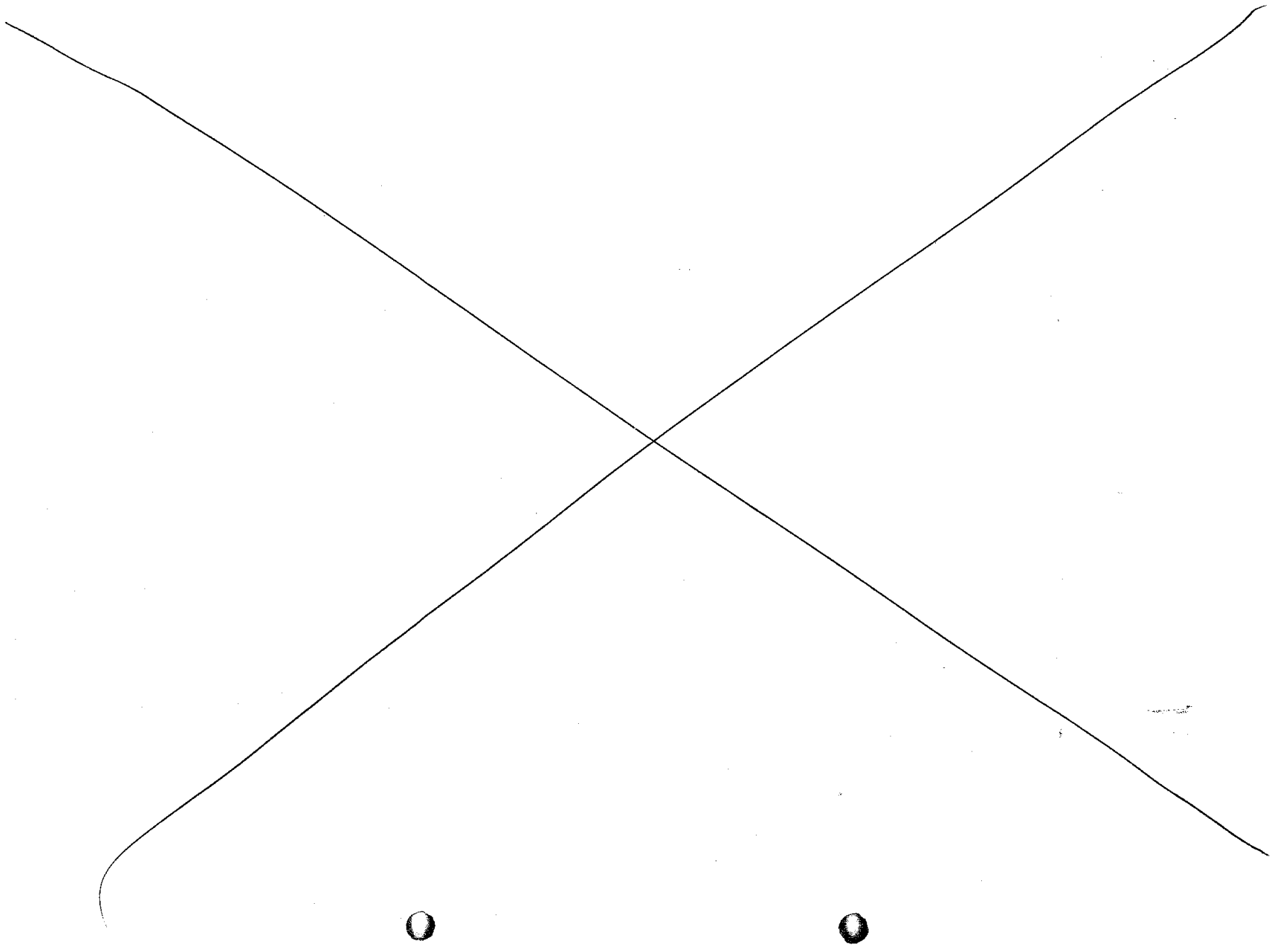
886 14

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- Fotocopia del acabe de 29-10-03
- 9 hojas de factura detallada de dña Amena nº de factura 2200-306-03-18-50-62
- agenda roja pala con teléfonos varios
- factura de Eberdrola de 15-julio-03
- hoja del Alcalde de Getafe (propaganda electoral) con un dña anotado.
- hoja de Block con diferentes anotaciones manuscritas sobre una ruta de España y Francia.-

De encima del Fajo del Hall dejado de diligencia Vidal Dent y anotado al folio un nº de teléfono.

Y siendo las 22 horas se procede a levantar la presente diligencia procediendo lo actuado en presencia de este juzgado Secretario nº 6 y entendidas por la fuerza actuante Doy fe.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

887

15

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

No quiere firmar el recado porque dice que el dinero y los papeles no son suyos y el dinero Sí. Doy cuenta y Rejo.

64.919.

82.663.

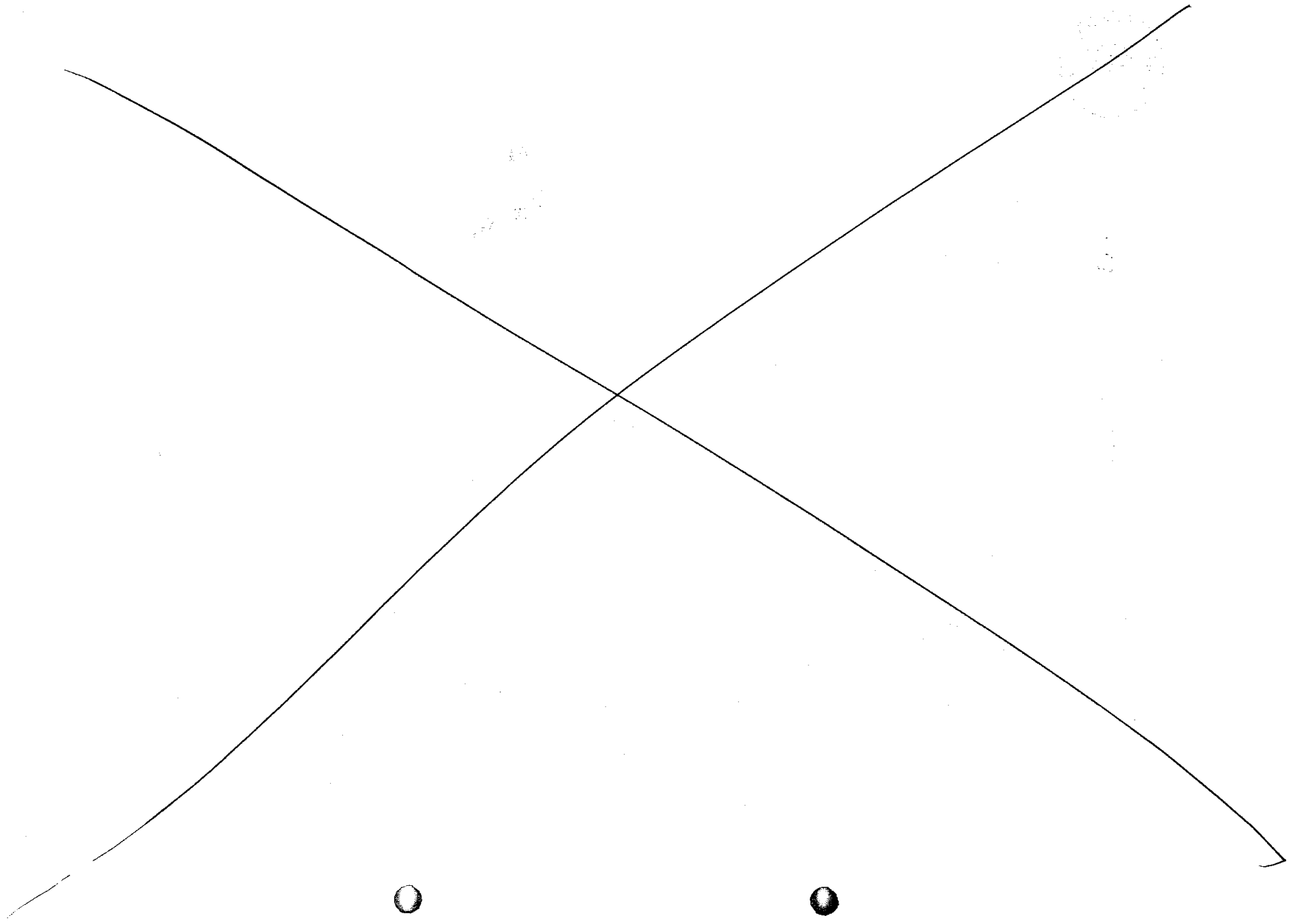
79.858

72.936

65239

71020.

64107



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

888

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Procédase a la transcripción mecanográfica de las diligencias de entrada y registro practicadas en Getafe, Madrid, Avda. de las Ciudades nº 4, 4º C.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

889

Procedimiento: Sumario 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid (Getafe), siendo las 18,45 horas del día quince de Marzo de 2004. Presente con Abdelmajid El Farsioui y miembros de policía científica núm. 64107, 79070, y de la UCI exteriores 72936, 64919, 24491, 82663 y de laj Brigada Provincial de Información (BPI) 65239, 79858 y conmigo la Secretaria nos personamos en el anejo a la vivienda de la Avenida de las Ciudades nº4, 4C de Getafe y tras hacer saber al mas arriba indicado el objeto de la presente en legal forma se entra en dicha instancia de la que se hace reportaje de vídeo incautando de dentro de una bolsa de Lidel tres tarjetas de prepago de cabina "cabitel" siendo una de ellas de telefónica " Telecomunicaciones Publicas" con núm. de identificación P03057806 y siendo las 18,55 h se procede a dar por terminada la presente quedando lo incautado a custodia de la fuerza actuante y a disposición del Juzgado Central de instrucción nº6 y de estas diligencias. Doy fe.

Siguen firmas, rúbricas y núm. de carnets profesionales de los presentes..

Diligencia para hacer constar que en el encabezamiento de la presente donde consta "Diligencia" y no "Acta"

Doy fe de Getafe

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

890

Procedimiento Sumario 20 /04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Getafe, Madrid, Avenida de las Ciudades nº4, 4ºC, y a presente del Abdelmajid El Farsioui morador de la vivienda y tras hacerle saber el objeto de la presente diligencia en legal forma y facilitando el mismo una llave para entrar se pasa a la vivienda las 19.00 h del 15 de marzo del 2004 junto con miembros de Policía Científica con tarjetas núm. 64105, 79070,42041,miembros de Policía UCI exterior 72936, 64919,24491 y 82663, así como de la Brigada Provincinal de Información (BPI) 65239 y79858 (carnets profesionales),

Se comienza el registro por el dormitorio del fondo ya que indica el Sr. El Farsioui que es la habitación que ocupaba Mohamed Haddad: rollo de teflón cinta de color azul que se incauta de una bolsa el armario, así como una libreta de Banesto núm. 0030 1346 640387213273; de una maleta de dentro del armario se incauta:

- papel verde en francés y árabe referenciado con el núm. 43-44-577.
- Otro blando de iguales características y con el mismo número.
- Informe de la vida laboral de dos folios grapados a nombre de Hamed El Hassani
- Copia literal de acta de nacimiento en francés.
- Tarjeta de visita a nombre de Mahmoud Marhdy.

  En una cazadora de paño verde y guateada por dentro y de un bolsillo interior se incautan dos tabletas al parecer de hachís y en el bolsillo de fuera de la misma chaqueta, (de afuera) dos cachitos al parecer de hachís envueltos en albal y una servilleta verde y blanca.

  En el suelo del armario y según le miras de frente a la izquierda se incauta un papel manuscrito por ambas caras y de un lado pone impreso 28 y mas abajo 29 y en el reverso 30.
- Maletín azul lleno de documental de la marca David Jones que queda precintado dentro de una bolsa blanca y sellado.
- Dentro de una chaqueta del armario se incauta 36 billetes de 50 euros.
- Se recoge aisimismo un cheque bancario del Banco Popular a núm de cuenta 2114002965290005 por valor de 300.000 dirhams. Este cheque se ha incautado de la maleta donde había una documental por el motivo de encontrar las tabletas al parecer de hachís.
- De la mesilla de noche de la derecha y según entras y de sus cajones se incauta:
- Recibo de Caja de Madrid de 5.julio.03 con anotaciones manuscritas en su reverso.
- Tarjeta de embarque de ferri Algeciras-Ceuta y al reverso un núm de teléfono.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Tarjeta del hotel Can-Vic con diversas anotaciones en ambas caras y el reverso un dibujo de un plano modificado
- Un billete de 5 dólares australianos.
- Una tarjeta SIM " Jawal".

De la mesilla de noche izquierda y del cajón se incauta:

- Pasaporte a nombre de Abdelmajid El Haddad con fotos en su interior (dos de varón).
- Puñadito de papelitos con anotaciones varias.
- Cinco recibos de locutorio.
- Una cinta de cassette de la marca Sony de 60 Minutos.
- Dos tarjetas prepago, una de móvil y otra de cabina (una SIM de Madritel) tarjeta movistar activa (sin SIM) con el PuK 96006055, la de prepago de cabina en de France Telekon.
- Aviso de crédito del 30.09.03 en árabe.
- 2 recibos de Ali Farsioui, los dos de 900 euros y de fechas 11.noviembre y 1.octubre de 2003 (ambos).
- Tarjeta de vehículo francés núm. 000548.
- Certificado de vehículo y el seguro del mismo de matrícula 3033WE34.
- Recibo de Caja Madrid núm de cuenta 2038 2241 12 3000366119 .
- Documento en árabe y francés con núm 397 37 75.
- Fotocopia de un documento "Mimoun Koubaa"
- Agenda dirección de teléfonos con diversos num. De teléfonos manuscritos, no tiene marca la agenda y en el reverso hay una etiqueta que pone 59 euros y en la última página manuscrita en el anverso completo y el reverso hasta la mitad.
- Documento de compra-venta de Mercedes Benz KHF802 de fecha 19.12.90
- 25 fotocopias de una pasaporte a nombre de Mohamed El Yaakoubi .
- Trozo de papel manuscrito "c/ Felipe II N22 piso 2º pta 3-28980 Parla, el morador indica que es el domicilio de Mohamed Haddad.
- Tarjeta "costa azul" El Molar Madrid con diversas anotaciones de teléfonos.

Del dormitorio de al lado del anterior y del W.C nada que reseñar.

Dormitorio que dice el morador que es el de su sobrino Fouad.

De dentro del armario se incauta:

- Tres carcasas sin cinta dentro, en una de las manuscrito comienza por "Since" y termina por "you".
- Una placa de plástico negra cuadrada.
- De la balda inferior se incauta:
- Folio al que le falta un cuarto del mismo manuscrito, comenzando por " La evaluación" y terminado por "viceversa" (digo las carcasas y la placa son de la cesta).En una cesta de paja de encima del armario se incauta:
- tarjeta amarilla en árabe.
- Dos folios grapados de la Tesoreria General de la Seguridad Social a nombre de Mohamed Haddad.
- Folio con diversas direcciones de calles en castellano.
- Folio y que lleva un sello que se lee "carpa".
- Folio de Caja de Madrid con el NIF X-01346302-C
- Folio de reconocimiento médico.
- Resguardo de tarjeta de financiación de El Corte Inglés a nombre de Haddad
- Tarjeta de bloc manuscrita en árabe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- Trocito de papel empieza 4,5 letras y acaba 80,10.
- Recibo de Caja de Madrid de 15.octubre.01
- De la maleta Troler del suelo se incauta un trozo de papel que comienza por el Sr. Mohamed Haddad y termina por número de teléfono móvil manuscrito.

En las baldas del cuarto de encima de la cama se incautan:

- Varia documental incluido DNI referente a Julia Gallego Portero.
- Una tarjeta de Caja Duero.
- Pasaporte a nombre de Mohamed Aabalou con dos fotos de varón.
- Dos folios con anotaciones en árabe y diferentes números de telefono.
- Recibo de compra de un teléfono motorola con el Imwel 449281102307308.
- Fotocopia de permiso de residencia provisional a nombre Friki el Frassioui
- Billete de cercanías de Madrid con anotaciones en árabe con fecha de 5.septiembre.03
- Recibo de la Caixa del núm de cuenta 4273 20 2315
- Tarjeta "Arabia Moursia) con anotaciones.
- Folio de vida laboral con anotaciones el Ali El Farssioui.
- Dos guantes de lana negro .
- Fotocopia de permiso de residencia y trabajo de Mohamed El Farssioui

De encima del armario se incautan 2 libros árabes " escritos en árabe" uno de ellos pone manuscrito HITamidhiho Madani y el otro con tapas de colores.

De la mesilla se incauta; de encima de la mesilla 2 cintas de casete con anagramas en árabe una es TDK de 90 y la otra es blanca con rojo y azul, y en un cajón otra cinta blanca de iguales características y del mismo cajón tarjeta de la carnicería Al-Azhar con un núm. de teléfono manuscritos

En el salón comedor y en el mueble que ocupa la pared de la parte central se incauta: 12 recibos de Caja de Madrid que son de pagar la Caja. De la balda de abajo central se incauta una tarjeta SIM de movistar sin número. De la balda de la derecha se incauta agenda de 1999 con anotaciones en su interior de tapas de cuero negro; pasaporte a nombre de Mohamed Aharchi libreta de Caja de Madrid; núm. de cuenta 2038 2988 82 30000169988.

Libro rosa en árabe con tapas rosas en la primera página un número de teléfono fijo de Madrid .

Libro de tapas verdes en árabe y dentro de el res hojas sueltas manuscritas en árabe (hojas cuadradas de bloc) y un núm. de telefóno en la contraportada anotada.

Corán de tapas verdes y alguna de sus hojas están señalizadas y debajo de corán hay un papelito con inscripciones en árabe.

-tarjeta SIM de amena con núm. 654421627.

- dos tarjetas, una de (ofisa) y otra Brahim Edfouf " Eletricidad en General" en el reversos de ambas anotaciones con números de teléfono.
- Un papel de la mezquita Alfalah y en el reverso anotaciones en árabe y número de teléfono .
- carpeta marrón oscura con diversa documental (que queda precinta sin reseñar su contenido)
- libreta de Caja de Madrid cuenta 2038 2988 84 3000187524 y en su interior número secreto que da Caja de Madrid.

En el mueble bar se incauta dos folios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales uno a nombre El Farssioui , Abdelmajid y del Farssioui Mohamed.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- Agenta de color azul "Europhil" con diversas anotaciones en su interior sin dibujo y números de teléfono.
- -Agenda de tapas negras con número y nombres en árabe.
- Dos folios en árabe de 10 de julio del 2003.
- Escritura o fotocopia de escritura o fotocopia más bien de escritura en árabe.
- Carpeta azul clara referente a acta de nacimiento y de matrimonio de Fassioui Abdelmajid.

Del primer cajón del mueble; 4 cartas y sus sobres sin abrir a nombre de Mohamed Haddad y una una nombre de Omar Morabiti.

- prepago del Banco Sygma con núm de teléfono anotados en su primera hoja.
- Billetes de cercanías de ferrocarril de Madrid Atocha de 27.enero.04 con teléfono anotado en el reverso.
- Fotocopia en árabe con unas grapas cogidas 17 en total en una carpetilla en naranja con anotaciones en árabe.
- Hoja de factura al cliente Mohamed de 8.noviembre.03 y detrás con anotaciones de teléfonos y números.
- Papelito en árabe con número de teléfono, uno en el anverso y otro en el reverso .
- Trozo de papel con 13 numero de teléfono y anotaciones en árabe y en la otra cara del papel anotaciones en castellano y dos teléfonos.

En el office de la cocina se incauta de la mesa del fondo una llave del vehículo Opel, juego de llaves con mando a distancia (dos llaves parecen de coche).

- llavero plateado y azul ITV con 2 llaves.
- Pak con 2 pilas power.
- Cajita de tornillos de 19 X 30.
- -papelito manuscrito con una dirección en Biarritz.
- Botella de agua de 2 litros de fontvella.
- Una hoja de nota simple informativa del registro de la propiedad de Parla nº2 D3637934.

Volviendo a apagar las luces se revisa de nuevo encima del armario del cuarto de estar del sobrino del morador y se incauta;

Agenda con la "inscripción, direcciones y reléfonos" con direcciones y telefonos.

- Contrato de arrendamiento de finca urbana de 1.octubre.99 .
- Fotocopia en árabe de 29.octubre.02.
- 9 hojas de factura detallada del teléfono amena con núm de factura 2-200-306-03-18-50-62.
- Agenda rosa palo con teléfonos varios .
- Factura de Iberdrola de 15.julio.03.
- Hoja del alcalde de Getafe (propaganda electoral) con un teléfono anotado.
- Hoja de bloc con diferentes anotaciones manuscritas y como una ruta de España y Francia.

De encima del espejo del holl tarjeta de la clínica Vital-Dent y anotado lo que parece un núm. de teléfono.

Y siendo las 22.00 h se procede a terminar la presente diligencia quedando lo actuado a disposición de este Juzgado Central nº6 y custodiado por la fuerza actuante. Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

944

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

No quiere firmar el morador porque dice el hachís y los "papeles" no son suyos el dinero sí. Doy cuenta doy fe.

Constan firmas y rúbicas y números de carnets de los presentes. Rubricado por la Secretaria todas las hojas.

Diligencia para hacer constar que en la anterior denominación en el encabezamiento debe decir "Diligencia" en vez de "acta". Doy fe.

895

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
16 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400008337
16-03-04 12:41:45

O F I C I O

S/REF.: DILIGENCIAS PREVIAS 88/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 16-03-2004

ASUNTO: Aclaración párrafo mal expresado en solicitud mandamiento entrada y registro en domicilio MOHAMMED HADDAD.

DESTINATARIO: J.C.I. Nº6 AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

El pasado día 15 de marzo de 20004 y en el marco de las diligencias previas 88/04 se solicitó mandamiento de entrada y registro en el domicilio sito en el nº 4, piso 4º c, de la Avenida de las Ciudades de Getafe (Madrid) de MOHAMMED HADDAD. En el escrito de solicitud, y en el párrafo que hacía referencia al Sumario 35/01 se expresaba que "***MOHAMMED HADDAD*** *utilizando un pasaporte con su verdadera filiación, fue detenido por las Autoridades turcas junto con LAHCIN IKASRIN, individuo actualmente bajo la custodia de las Autoridades norteamericanas en Guantánamo*".

Se significa que dicho párrafo, por error involuntario, está mal expresado puesto que lo que se pretendía decir es que: *LAHCEN IKASSRIEN, individuo actualmente bajo la custodia de las Autoridades norteamericanas en Guantánamo fue detenido por las Autoridades turcas utilizando una libreta de pasaporte con la filiación de MOHAMMED HADDAD, pero con la fotografía de LAHCEN.*

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.
EL COMISARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información

Rafael Gómez-Menor

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 20 70

896

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la comunicación remitida por la Unidad Central de Información Exterior en relación con el error involuntario en la solicitud de entrada y registro en el domicilio sito en el nº 4, piso 4º c de la Avda. de las Ciudades de Getafe (Madrid), únase; se tienen por hechas las manifestaciones que el mismo contiene y estese a lo acordado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

897

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIAS PREVIAS 88/2004

A U T O

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 11 de marzo de 2004 se incoaron las Diligencias Previas 88/2004 en relación a la comunicación, por parte de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, de la localización de un furgoneta Renault, modelo Kagoo, matrícula 0576-BRX, en la calle Infantado, próxima a la estación de RENFE de Alcalá de Henares, en la cual fueron intervenidos siete detonadores, restos de, al parecer, sustancia explosiva, y otro efectos.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2004 se incoó en este Juzgado Central de Instrucción el Sumario 20/2004 en relación a los atentados terroristas ocurridos en Madrid el mismo día 11, desprendiéndose de lo actuado que los hechos que motivan las Diligencias Previas 88/2004 son coincidentes con los que se persiguen en el Sumario 20/2004.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 88/2004 de este Juzgado al Sumario 20/2004 de este mismo Juzgado.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acumular las Diligencias Previas 88/2004 de este Juzgado Central de Instrucción número Seis, al Sumario 20/2004 de este propio Juzgado.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

898



899

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400008472
17-03-04 17:52:31

O F I C I O

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**

FECHA: **16 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En el marco de las Diligencias 8.740, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que los ciudadanos marroquíes ***Mohamed AL HADI CHEDADI, nacido en 1966 en Tánger (Marruecos) con N.I.E. X-02572906-B,*** y ***Abdennabi CHEDADI, nacido el 25/04/72 en Tánger (Marruecos), con N.I.E. X-01014964-C,*** *(hermanos)*, ambos con domicilio en la c/ Alfaro nº 35, piso 3º A, de Madrid, y cotitulares de la tienda "AFILA", sita en la calle Caravaca número 13, bajos, de la misma ciudad, y ***Farid OULAD ALI, nacido el 05/11/70, en Marruecos, con N.I.E. X-03510937-X, con domicilio en la calle Teniente Coronel Noreña, nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid,*** mantienen contactos con el ciudadano argelino ***Allekema LAMARI, nacido el 10/05/1965 en Argelia,*** actualmente objeto de una orden de detención internacional, con fines de extradición, interesada por Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional, por pertenencia a banda armada, y según las investigaciones en curso, estarían implicados en los atentados anteriormente mencionados.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

28043 Julián González Segador s/n
MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

900

que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en:

1.- EN EL DOMICILIO de: ***Mohamed AL HADI CHEDADI, nacido en 1966 en Tánger (Marruecos) con N.I.E. X-02572906-B,*** y ***Abdennabi CHEDADI, nacido el 25/04/72 en Tánger (Marruecos), con N.I.E. X-01014964-C,***, SITO EN LA CALLE : c/ ALFARO nº 35, piso 3º, A, de Madrid.

2.- EN EL ESTABLECIMIENTO "AFILA" ***de: Mohamed AL HADI CHEDADI, nacido en 1966 en Tánger (Marruecos) con N.I.E. X-02572906-B,*** y ***Abdennabi CHEDADI, nacido el 25/04/72 en Tánger (Marruecos), con N.I.E. X-01014964-C,*** SITO EN LA CALLE CARAVACA, NÚMERO 13, DE MADRID.

3.-, EN EL DOMICILIO de ***Farid OULAD ALI, nacido el 05/11/70, en Marruecos, con N.I.E. X-03510937-X, , sito en la calle Teniente Coronel Noreña, nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid,***

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

Fdo. José Manuel GIL GONZALEZ.-

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

Únase la solicitud de entradas y registros formulada por la Comisaría General de Información y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre tal solicitud.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

902

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, C.N.P., con registro de salida 001 Nº 200400008472, INTERESA, de conformidad con los artículos 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dicte el Auto por el que se acuerde la entrada y registro solicitada en los domicilios siguientes:

1- C/ Alfaro nº 35, piso 3º, A de Madrid, domicilio de los hermanos Mohamed AL HADI CHEDADI y Abdennabi CHEDADI,

2- C/ Caravaca nº 13, bajos, de Madrid, correspondiente al establecimiento " AFILA" de la que son cotitulares los referidos hermanos Mohamed AL HADI CHEDADI y Abdennabi CHEDADI.

3- C/ Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º,4º de Madrid, domicilio de Farid OULAD ALI,

Todo ello en el curso de la investigación que se está llevando a cabo para el total esclarecimiento de los hechos que son objeto de investigación en esta causa de asesinatos terroristas y estragos, y por haber podido participar en los mismos.

Madrid 17 de Marzo de 2004

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el establecimiento "AFILA", del que son cotitulares Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Caravaca nº 13 de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción

en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed AL HADI CHEDADI y Abdennabi CHEDADI, habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

905

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el establecimiento "AFILA", del que son cotitulares Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Caravaca nº 13 de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

906

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el establecimiento "AFILA", del que son cotitulares Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Caravaca nº 13 de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed AL HADI CHEDADI y Abdennabi CHEDADI, habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

908

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el establecimiento "AFILA", del que son cotitulares Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Caravaca nº 13 de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, piso 3º A de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed AL HADI CHEDADI y Abdennabi CHEDADI, habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

911

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, piso 3º A de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

912

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, piso 3º A de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed AL HADI CHEDADI y Abdennabi CHEDADI, habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, piso 3º A de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL." .

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Farid OULAD ALI, sito en la calle Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que

cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Farid OULAD ALI, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

917

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Farid OULAD ALI, sito en la calle Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Farid OULAD ALI, sito en la calle Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Farid OULAD ALI, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

920

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Farid OULAD ALI, sito en la calle Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL"

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

921

MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
17 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400008457
17-03-04 12:53:07

O F I C I O

S/REF.: **Sumario 20 / 04.**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR (UCIE)

FECHA: **17 de marzo de 2004**

ASUNTO: **Solicitud de tráfico de llamadas entrantes y salientes de terminal fijo.**

DESTINATARIO: **ILTMO.SR. FISCAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.MADRID.**

En relación con los sucesos acaecidos el pasado 11 de marzo del presente año en la localidad de Madrid, en los que se produjeron diversas explosiones en trenes de cercanías que circulaban dirección a la estación de Atocha, consecuencia de las cuales hubo víctimas mortales y heridos, y dado que se realizó la recuperación de un vehículo de la marca Renault, modelo Kangoo, con matrícula **0576 BRX**, en la localidad de Alcalá de Henares , y en cuyo interior se encontraron diversos detonadores, estableciéndose indicios racionales suficientes que relacionan esta furgoneta con las explosiones sucedidas, y en el marco de las investigaciones que se siguen por esta Unidad para el esclarecimiento de los hechos, se solicita que se proceda por parte de ese Juzgado a oficiar a la compañía de telefonía Telefónica España S.A. mandamiento para que faciliten a la mayor brevedad el tráfico de llamadas, tanto recibidas como emitidas, así como la titularidad de los interlocutores que en éste aparezcan y que pertenezcan a su compañía, realizado por el terminal con número **915343600** cuya titularidad corresponde a José GARZÓN GÓMEZ, propietario de la furgoneta referida.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SECRETARIA – Comisaría General de Información

Fdo.: José M. Gil González

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID

922

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

DIRECCION GRAL. POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN Jefatura Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR SALIDA

Nº. 200400008457

17-03-04 12:53:07

O F I C I O

S/REF.: **Sumario 20 / 04.**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR (UCIE)

FECHA: **17 de marzo de 2004**

ASUNTO: **Solicitud de tráfico de llamadas entrantes y salientes de terminal fijo.**

DESTINATARIO: **ILTMO.SR. FISCAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación con los sucesos acaecidos el pasado 11 de marzo del presente año en la localidad de Madrid, en los que se produjeron diversas explosiones en trenes de cercanías que circulaban dirección a la estación de Atocha, consecuencia de las cuales hubo víctimas mortales y heridos, y dado que se realizó la recuperación de un vehículo de la marca Renault, modelo Kangoo, con matrícula **0576 BRX**, en la localidad de Alcalá de Henares , y en cuyo interior se encontraron diversos detonadores, estableciéndose indicios racionales suficientes que relacionan esta furgoneta con las explosiones sucedidas, y en el marco de las investigaciones que se siguen por esta Unidad para el esclarecimiento de los hechos, se solicita que se proceda por parte de ese Juzgado a oficiar a la compañía de telefonía Telefónica España S.A. mandamiento para que faciliten a la mayor brevedad el tráfico de llamadas, tanto recibidas como emitidas, así como la titularidad de los interlocutores que en éste aparezcan y que pertenezcan a su compañía, realizado por el terminal con número **915343600** cuya titularidad corresponde a José GARZÓN GÓMEZ, propietario de la furgoneta referida.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P. A.

Fdo.: José M. Gil González

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Únase la solicitud de tráfico de llamadas entrantes y salientes de terminal fijo formulada por la Unidad Central de Información Exterior de laComisaría General de Información y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre tal solicitud.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

924

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de información del C.N.P. con de registro de salida nº 200400008457, DICE que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la Compañía Telefónica España S.A. para que facilite a la Unidad actuante a la mayor brevedad el tráfico de llamadas tanto recibidas como emitidas y la titularidad de los interlocutores que en éste aparezcan y que pertenezcan a su compañía realizados por el nº 91-534-36-00 cuya titularidad corresponde a José GARZÓN GÓMEZ propietario de la furgoneta Renault Kangoo con 0576 BRX hallada en la localidad de Alcalá de Henares, de conformidad y con las limitaciones del art. 579 de la L.E.Crim. y 18 de la Constitución.

Madrid 17 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2004 presentado por Comisaria General de Información Unidad Central de Información Exterior (UCIE) se solicita al Juzgado que se oficie a la Compañía de telefonía Telefónica España S.A. mandamiento para que faciliten a la mayor brevedad el tráfico de llamadas, tanto recibidas como emitidas, así como la titularidad de los interlocutores que en éste aparezcan y que pertenezcan a su compañía, realizado por el terminal con número 91.534.36.00 cuya titularidad corresponde a Jose Garzón Gómez, propietario del vehículo con matrícula 0576 BRX, en cuyo interior se encontraron diversos detonadores.

SEGUNDO: De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 17 de marzo de 2004 interesa se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La petición que hace la Comisaria General de Información, Unidad Central de Información Exterior (UCIE),fundada en hechos acaecidos (atentados terroristas ocurridos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid, y localización de una furgoneta conteniendo detonadores en Alcalá de Henares, supuestamente vinculados con los atentados reseñados), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos objeto de investigación), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

926

grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (aún sin identificar plenamente, pero que podría tener relación con el titular de la furgoneta) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta que por parte de la Compañía de telefonía Telefónica España S.A. y de forma urgente, se facilite a la Unidad Policial solicitante, sin excusa ni pretexto el tráfico de llamadas, tanto recibidas como emitidas, así como la titularidad de los interlocutores que en éste aparezcan y que pertenezcan a su compañía, realizado por el terminal con número 91.534.36.00 cuya titularidad corresponde a Jose Garzón Gómez.

Expídanse los correspondientes oficios para el cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

927

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ILTMO.SR.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado, libro a V.I. el presente a fin de comunicarles que se ha accedido a su petición interesada en oficio de fecha 17 de marzo de 2004, en los términos que se expresan en la citada resolución que por copia se incluye.

En MADRID, a 17 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

COPIA

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACION UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR (UCIE)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

928

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6 - 91

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, dictada a solicitud de Comisaria General de Información Exterior (UCIE) tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía y de forma urgente, se facilite a la Unidad Policial solicitante, sin excusas ni pretexto, el tráfico de llamadas, tanto recibidas como emitidas, así como la titularidad de los interlocutores que en éste aparezcan y que pertenezcan a su compañía, realizado por el terminal con número 91.534.36.00, cuya titularidad corresponde a José Garzón Gómez.

En MADRID, a 17 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

COPIA

SR. DIRECTOR DE TELEFONICA ESPAÑA S.A.

929

MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
17 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400008469
17-03-04 14:47:46

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

O F I C I O

S/REF.: **Sumario 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: **17 de marzo de 2004**

ASUNTO: **Solicitando Titular, Tráfico y ObservaciónTelefónica del número 630.87.71.99**

DESTINATARIO: **ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -**

En el marco del Sumario 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción se vienen practicando las diligencias e investigaciones tendentes al esclarecimiento de los atentados terroristas cometidos el pasado día once de marzo de 2.004 en la ciudad de Madrid, con el resultado provisional a día de hoy de doscientos un asesinados, cientos de heridos y cuantiosos daños materiales.

Las actuaciones practicadas por esta Unidad Central de Información Exterior al objeto de averiguar la procedencia de algunos de los **materiales empleados** en estos hechos así como los **detonadores** encontrados en la **furgoneta matrícula 0576 BRX**, - Renault Kangoo localizada en la localidad de Alcalá de Henares, - han permitido averiguar que el usuario del terminal móvil **630.87.71.99, Israel LOPEZ GONZALEZ**, nacido el 15.07.1972 en Avilés (Asturias), hijo de Juan José y Concepción, con domicilio en la Calle Santa Apolonia nº 65, 1ºD, Avilés, podría haber tenido relación con alguno de los individuos detenidos el pasado día 13 de marzo o con alguna de las personas sujetas actualmente a investigación, así como su posible participación en el suministro de los detonadores empleados en los atentados referidos.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.52
Fax.: 91.582.20.70

Por todo lo expuesto anteriormente y con el fin de proceder a la identificación, localización y detención de los autores es por lo que **se SOLICITA de V.I. ordene a la compañía MoviStar:**

1. Facilite con carácter **URGENTE el Titular y Tráfico de llamadas Entrantes y Salientes** del terminal móvil número **630.87.71.99**, desde el pasado día 01 de febrero de 2.004 hasta el día de la fecha.

2. La **OBSERVACIÓN** y el **Tráfico de Llamadas** del teléfono móvil de la Compañía MoviStar número **630.87.71.99**

Del resultado de las consiguientes investigaciones se continuará dando oportuna cuenta a **V.I.** siendo de interés que se le indique a la Compañía **MOVISTAR** que se facilite el correspondiente listado de llamadas entrantes y salientes una vez por semana para que dichos datos puedan ser operativos.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.O.

Félix Agustín DIAZ FUENTES

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS.

- Audiencia Nacional -

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.52
Fax.: 91.582.20.70

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Únase la solicitud de titular, tráfico y observación telefónica del número 630.87.71.99 formulada por la Unidad Central de Información Exterior de laComisaría General de Información y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre tal solicitud.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

932

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de información del C.N.P. con de registro de salida nº 200400008469, DICE que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la **compañía Movistar** para que facilite a la Unidad actuante a la mayor brevedad el titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes del terminal del **nº 630.87-71-99**, desde el pasado día 1 de Febrero de 2004 hasta el día de la fecha así como la observación y el tráfico de llamadas del teléfono móvil anteriormente referido, por poder estar relacionado con la averiguación de la procedencia de algunos de los materiales empleados en los hechos que se investigan en esta causa de asesinatos terroristas y estragos, encontrados en la furgoneta Renault Kangoo con 0576 BRX hallada en la localidad de Alcalá de Henares, y todo ello de conformidad y con las limitaciones del art. 579 de la L.E.Crim. y 18 de la Constitución.

Madrid 17 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

933

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO N° 20/2004

AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 17 de marzo de 2004, presentado por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, se solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número 630.87.71.99, así como el tráfico de llamadas de dicho teléfono, y por otra parte que se ordene a la Compañíz MoviStar que se facilite con el carácter de urgente el titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes del referido terminal móvil desde el pasado 1 de febrero e 2004 hasta el día de la fecha, cuyo supuesto titular es Israel López González, justificando esa solicitud en las investigaciones que se están realizando con el carácter de secretas para determinar los autores y supuestos implicados en los atentados terroristas cometidos el 11 de mazo de 2004 en Madrid, todo ello con relación a un presunto delito de asesinatos terroristas y estragos, tal y como consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 17 de marzo de 2004, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometiéndose; que tal actividad delictiva (asesinatos terroristas y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

determinada o determinable (el titular y/o usuario del referido terminal móvil); que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica (y, en su caso, la obtención de los listados o tránsitos de llamadas telefónicas pedidas, y durante los plazos reseñados en la solicitud formulada por la Unidad Policial) del teléfono número 630.87.71.99, desde el día 17 de marzo de 2004 hasta el día 17 de abril de 2004, ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con asesinatos terroristas y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

935

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Además la compañía telefónica MoviStar deberá entregar con el carácter semanal, mientras dure la intervención telefónica, el correspondiente listado de llamadas entrantes y salientes de dicho teléfono a la Unidad Policial solicitante.

La referida compañía MoviStar deberá facilitar con el carácter de muy urgente el titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes del terminal móvil antedicho, 630.87.71.99, desde el pasado día 1 de febrero de 2004, hasta el día 17 de marzo de 2004.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con trascripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (trascripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM -que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CD-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con trascripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (trascripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará trascripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la

07

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

misma la persona investigada, o se presuma que es ella, efectuándose también la trascripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la trascripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM- (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las trascripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

937

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

938

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado decreta la intervención y observación telefónica (y, en su caso, la obtención de los listados o tránsitos de llamadas telefónicas pedidas, y durante los plazos reseñados en la solicitud formulada por la Unidad Policial) del teléfono número 630.87.71.99, desde el día 17 de marzo de 2004 hasta el día 17 de abril de 2004, ambos incluidos.

Además la compañía telefónica MoviStar deberá entregar con el carácter semanal, mientras dure la intervención telefónica, el correspondiente listado de llamadas entrantes y salientes de dicho teléfono a esa Unidad Policial solicitante.

La referida compañía MoviStar deberá facilitar con el carácter de muy urgente el titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes del terminal móvil antedicho, 630.87.71.99, desde el pasado día 1 de febrero de 2004, hasta el día 17 de marzo de 2004.

Madrid, a 17 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

939

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado decretar la intervención-observación telefónica (y, en su caso, la obtención de los listados o tránsitos de llamadas telefónicas pedidas, y durante los plazos reseñados en la solicitud formulada por la Unidad Policial) del teléfono número 630.87.71.99, desde el día 17 de marzo de 2004 hasta el día 17 de abril de 2004, ambos incluidos.

Además esa compañía telefónica deberá entregar con el carácter semanal, mientras dure la intervención telefónica, el correspondiente listado de llamadas entrantes y salientes de dicho teléfono a la Unidad Policial solicitante (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información).

Además, esa compañía, deberá facilitar con el carácter de muy urgente el titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes del terminal móvil antedicho, 630.87.71.99, desde el pasado día 1 de febrero de 2004, hasta el día 17 de marzo de 2004.

Madrid, a 17 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMPAÑÍA MOVISTAR

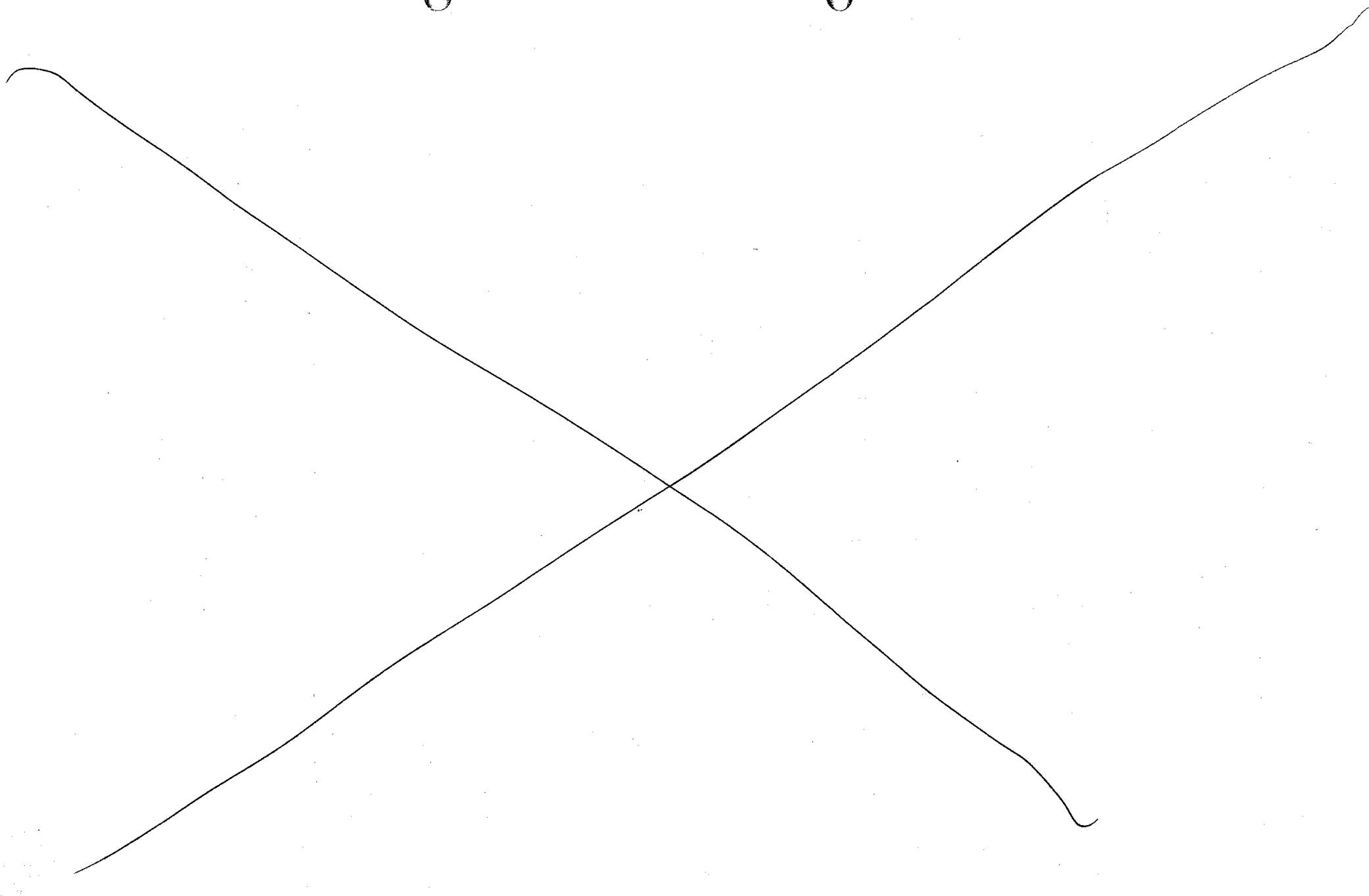
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

442

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Diligencia de Entrada y Registro

En Madrid a 17 de Enero de 2006 y siendo las 22'15 horas y en el domicilio de Farid OULAD ali sito en la C/ Teniente Coronel Noreña nº 16 piso 1º-4 ya jornada de cierre procede a la practica del mismo; constando presentes los de Comisaria de Policia a fin de practicar el domicilio referenciado a cuatro testigos y constando por la Comisión Judicial oficio para la practica del registro junto con el Sr Oulad que obra en calidad de detenido al cual le la notificado personalmente la resolución en forma manifestando quedar enterado. Estando presente miembros de policia cientifica con nº 19227, 18479 de Cuerpo Nacional y de la UCE existian: 84128 61278, Patricia 19276 : de criminalistica nº nuevo 61948, 79070 de cuerpos profesionales;
Se incauta del comedor de la planta baja y de cocina de la misma 2 moviles un reloj plateado encendido y dos relojes



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

941 1

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

azul con ruedas dobles plateadas [illegible] encendido con lo que llevan tarjeta sim (el azul en la carcasa pero que es de arena) (nº 1 de muestra)

· Del mueble de la televisión se incautan 28 cintas de casset varias muchas de ellas con dedras en árabe. — (muestra nº 2)

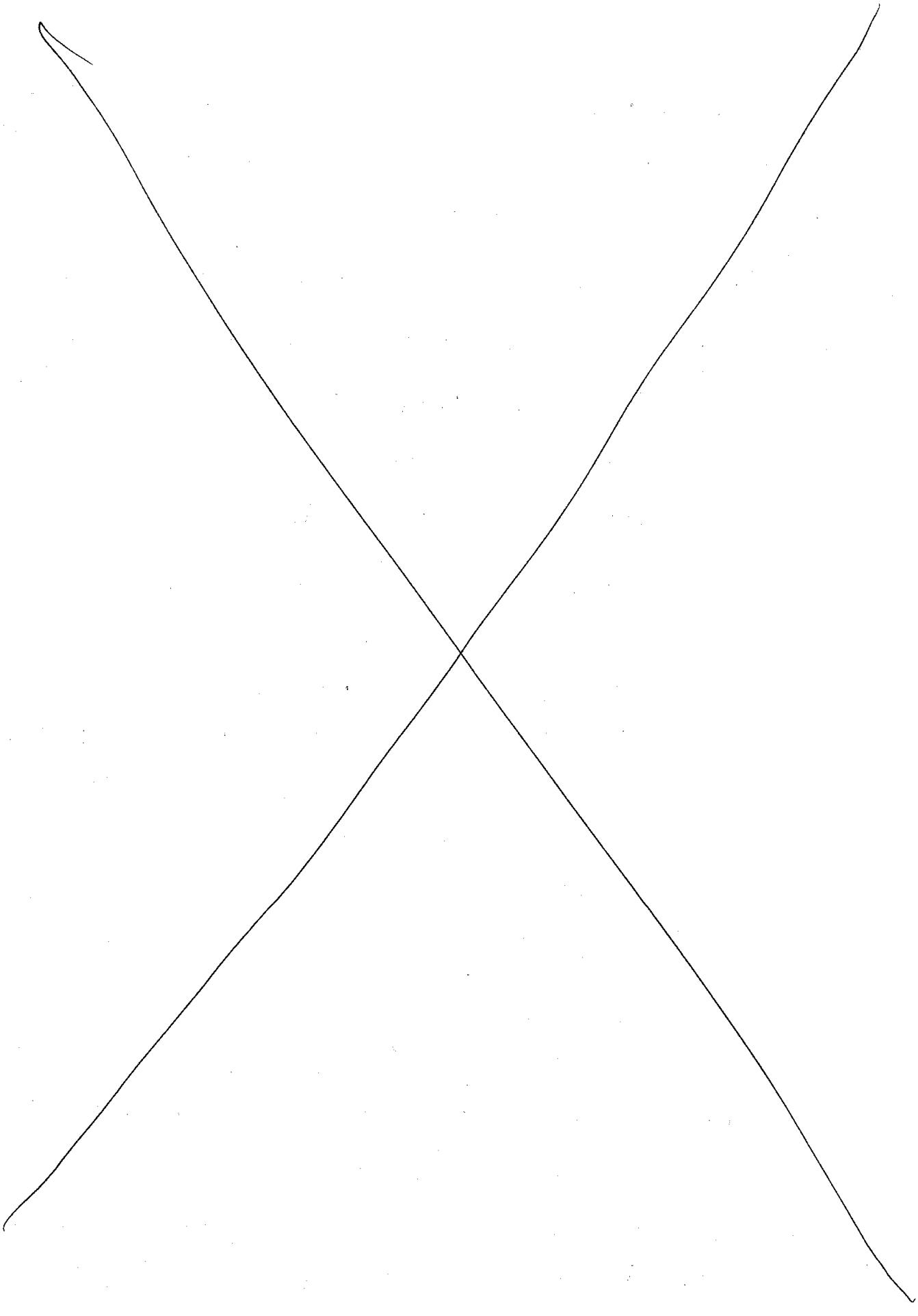
Se incauta recibo de alquiler a nombre de Kamal Bele Haj

Fotocopia de DNI Español a nombre de la misma persona

Fotocopia de Tarjeta roberta del DNI de la misma persona Atheisa y reverso (en dos folios (todo muestra nº 3)

De encima de la nevera se incauta libro con letra en árabe con tapa blanca y franja azul y en su interior en la 1ª hoja manuscrito un nº de teléfono móvil en color rojo y un CD con carcasa Urgell y CD original en su interior (muestra nº 4)

De la Encimera de la cocina (cocina dentro del salón) se incautan 10 cintas de casset (una de ellas en el radio-casset puesta) y un CD sin carcasa y otro con carcasa (el de sin carcasa dentro de la nevera adecuada) (muestra nº 5)



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

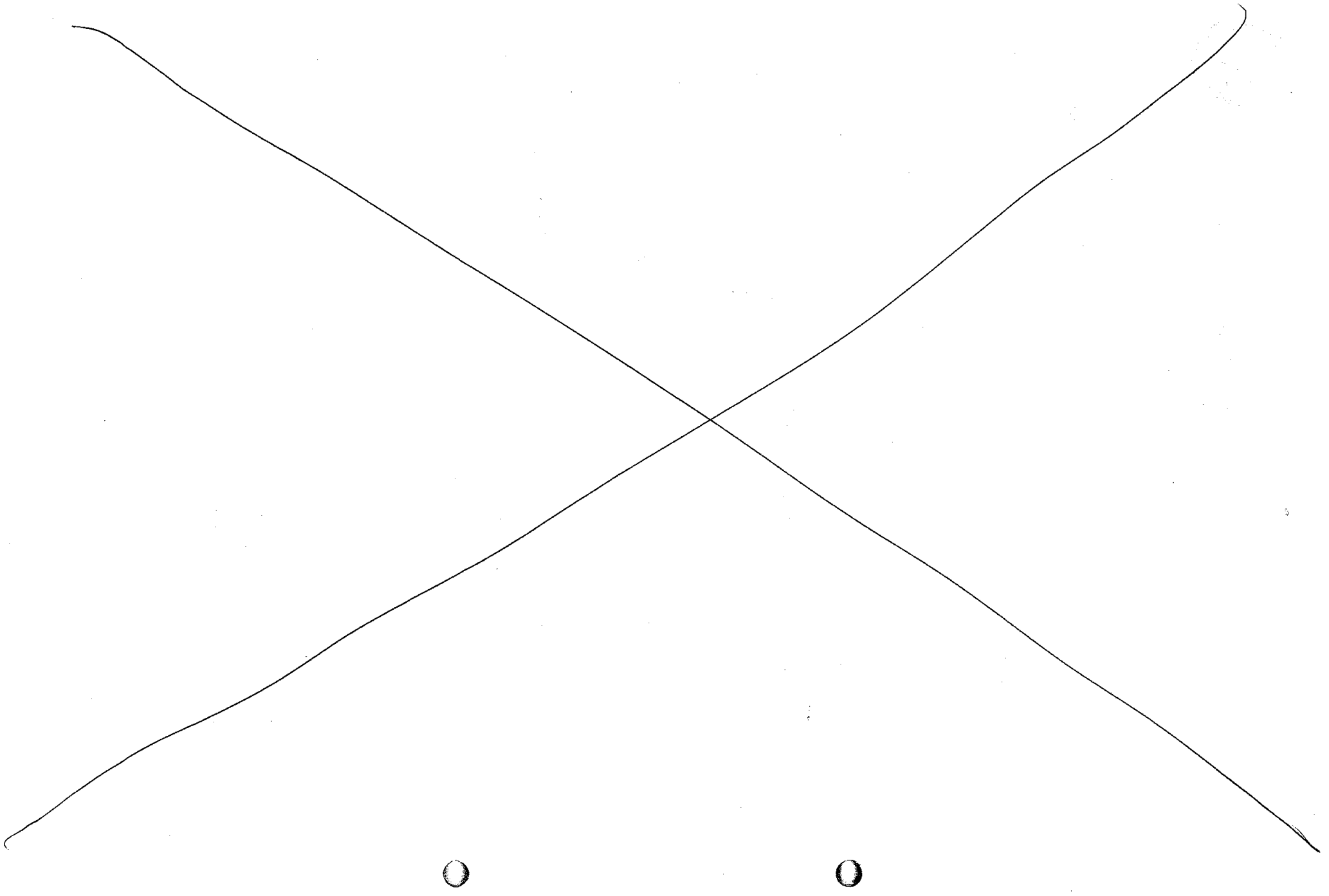
942 2

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Señalar que se hace fe parcial e ideológica
Pedagógica de ello las medidas numeradas
que se señalan

Se pasa al domicilio de la planta
baja dormitorio que manifiesta el detenido
que es el suyo

De encima de la mesilla del
cuarto se incauta (fotografía nº 6)
Cuadernos de cassett
(Correo mecánico 7) carpeta negra
de plástico con diversa documental:
un Block a cuadros marino con varias
anotaciones en su interior 3 letras
grapadas a nombre de "CHKOURI"
(nombre y otros) ¿cuadernillo de dactilografía
de la misma persona y texto de color
verde de envío de dinero de 5-6-03
otro IGUAL de fecha 20-5-03
Block de media cuartilla marca
Club "Camarero" pero en blanco y
manuscrito en su interior.
Solicitud de Tarjeta de vida laboral a
nombre de Farid OULAZ ALI
Hoja de cuaderno cuadriculada en blanco
otro justificante de envío de dinero de
fecha 20-6-03 (de color verde)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3 943

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

cuenta de ahorros de cuenta BBVA 0182 0927 81 0291 15 (~~0182~~) 09110 (vale enmienda) :-

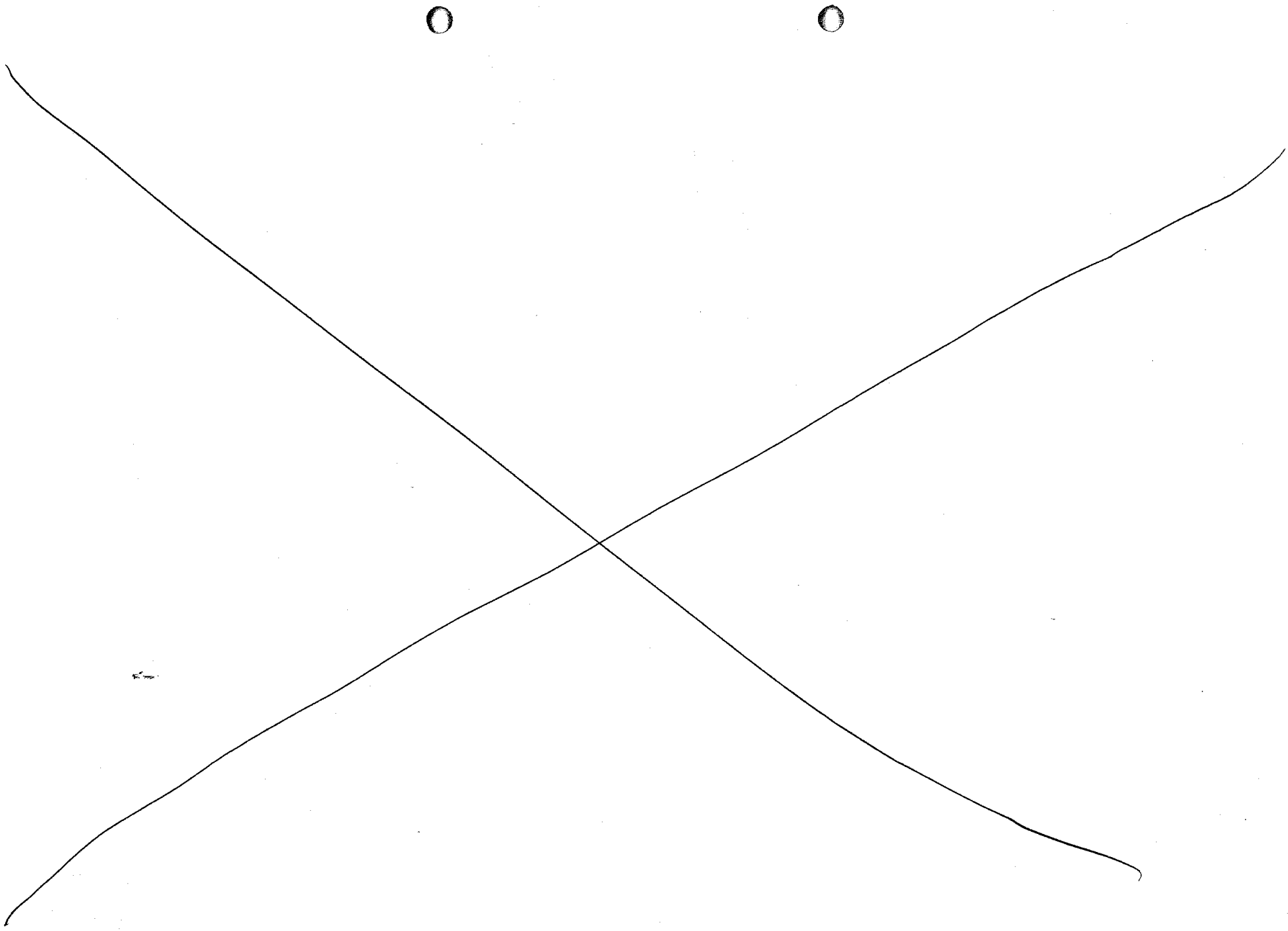
Sobre manuscrito en color verde con la grapada Peta (Sobre nº 7)

De dentro del almacén en cabalda se incauta 1 cbe en color con tapas Beara y letras Rojas (cuenta nº 8)

De una bolsa de plastico blanca se incauta:

- 6 folios manuscritos en color (cuenta nº 9)
- Dos folios grapados de cinco de Rincón taborral con reverso de varios Peter manuscritos en color y en color naranja; 3 tarjetas de visita 2 de Egeo de decoración BRIK y otra de Tect. Se con anotaciones manuscritas; 4 hoja de papel con anotaciones de teléfonos manuscritas; Recibo del Santander Central Hispano del 7.11.02 (cuenta nº 10)

De un petaca Folia de plastico azul se incauta; Libe en color con anotaciones manuscritas "Antonio Cabrera y nº de teléfono"



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

cajeta en tonos verde y blanco de S. y de su interior: una cuartilla en árabe de fecha 10-9-99 sobre con anotaciones manuscritas y de fecha 15-11-99; Dos sobres con anotaciones manuscritas en francés.

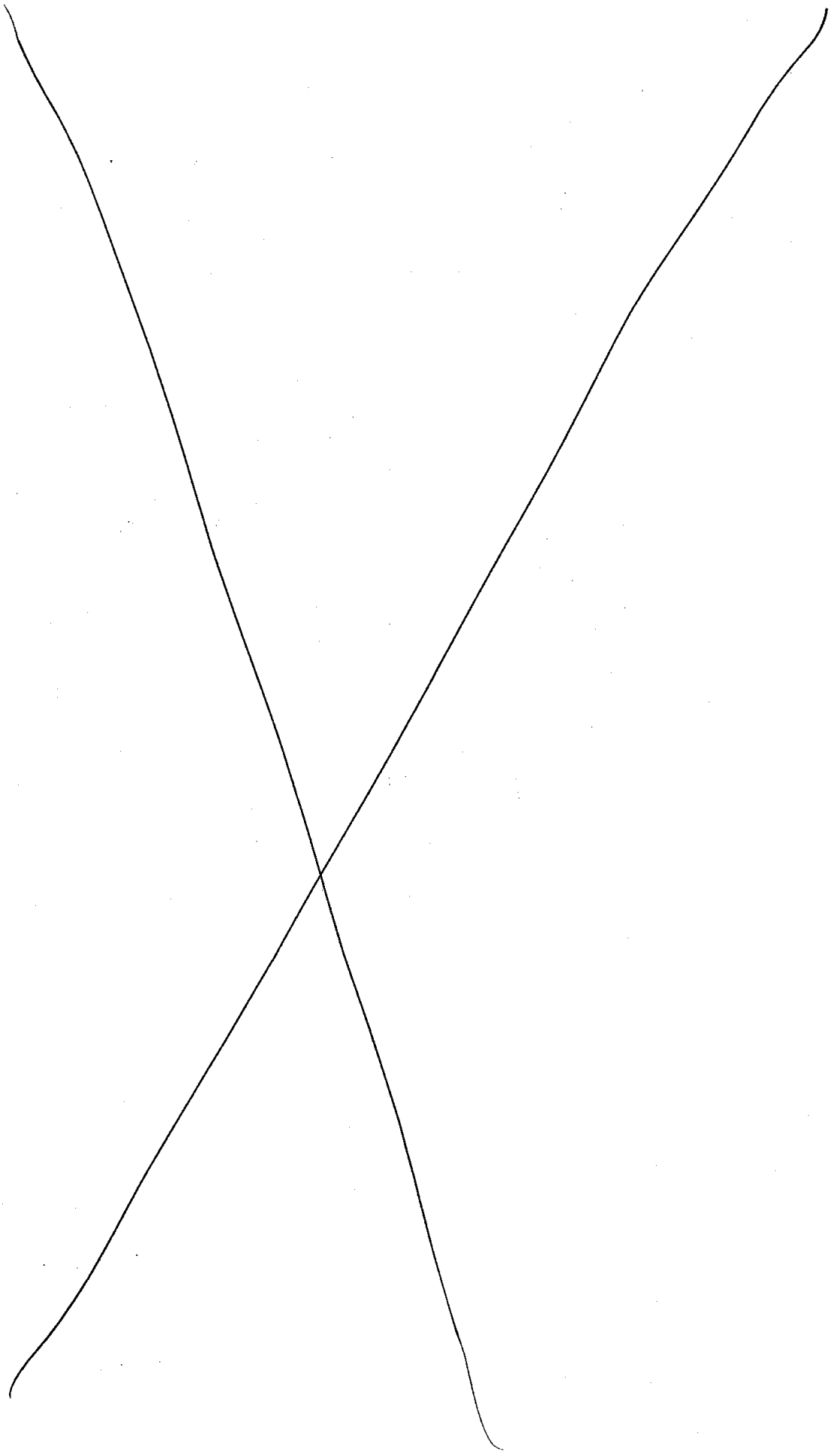
y otro rotulado mallen con 2 numeros adscritos. (todo ello va como muestra nº 11) 5 tarjetas una cuartilla y una cedilla manuscrita en árabe (muestra nº 12)

Del interior del armario y del cajon de arriba - superior se incautan 13 cuartas de carret. (muestra nº 13); paraguas a nombre del detenido; paraguas a nombre Salima YAHYA; cuarto de cerradura mallorquí a nombre del detenido y otro de dayuto de la clase B2 a nombre del detenido (muestra nº 14)

5 fotocopias tarjeta de entrada de datos de fechas: 12-6-03 (a las 21'29 horas); del 12-6-03 (a las 21'33) 6-8-03, 21-10-03 12-11-03 (muestra nº 15)

Del cajon inferior del armario se incauta: 17 cuartos de carret con letras árabes (muestra nº 16)

3 impresos: uno de solicitud a la Seguridad Social y 2 de solicitud de permiso de residencia a nombre ~~de~~ de Said AOUAD Ali (muestra nº 17)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

945 5

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

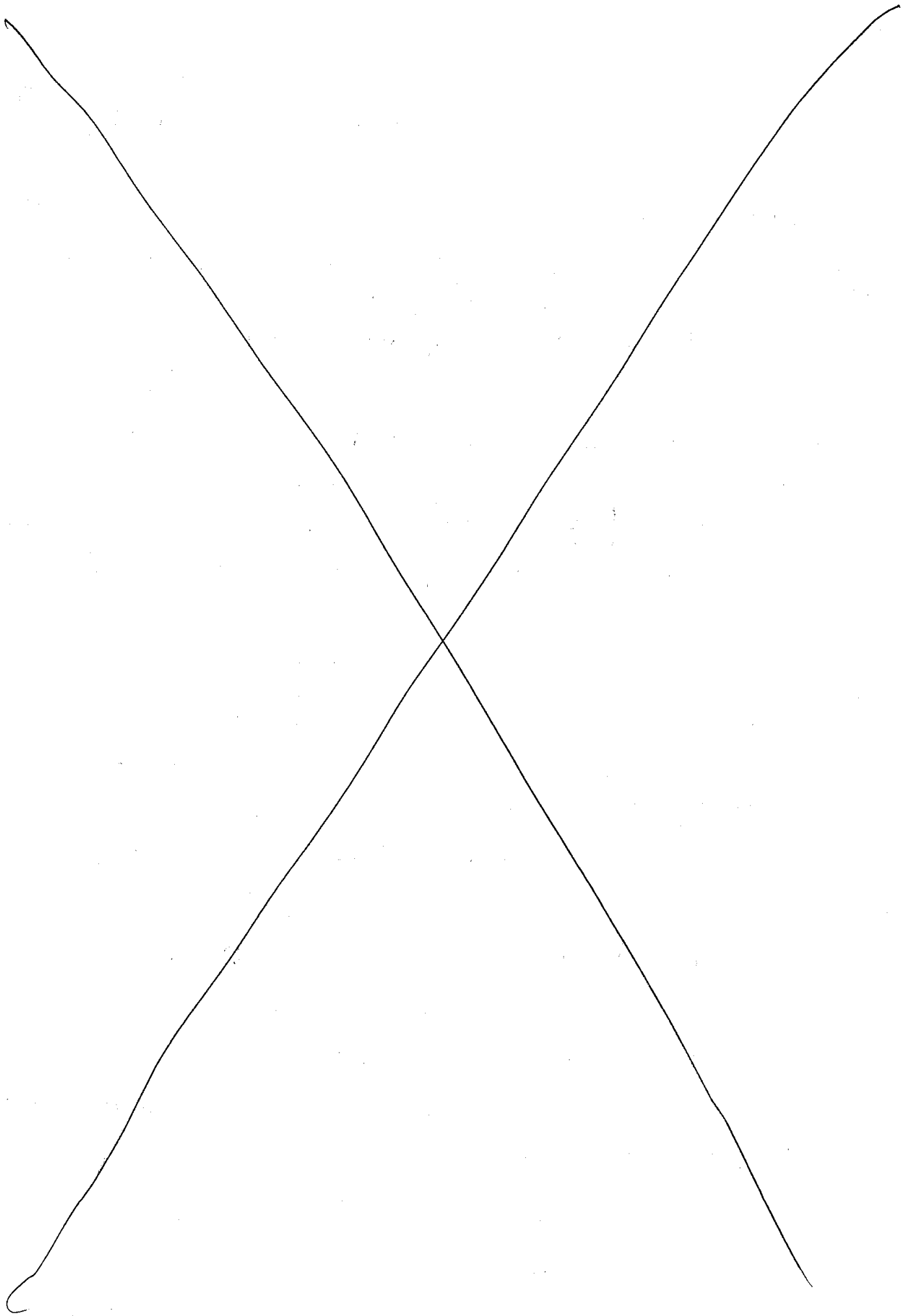
Grapa de tapeta roja con nº 617 16 54 84

Pegada mallegui a nombre de SAID AULAD ALI ; cara de identidad mallegui a nombre de la misma persona; Fotocopia de cara de identidad recogida a nombre de MARZOUKA DOUHDOUH (de ella evidencia dice muerta 18) 2 agendas de color negro una con tapa negra y otra dorada con anotaciones manuscritas en su interior (Tapas metálicas) y una hoja rosita. Cuadernillo sin tapas en árabe (muestra nº 19)

En la habitación de arriba abuardillada; En un hueco entre la pared y la cama se incauta CPU al parecer muy antigua sin marca; Del interior de una maleta de debajo de la cama 2 cintas de videograbaciones VHS de 120 minutos cada una - ; la CPU se precinta con papel DGP - (muestra nº 20). (Las cintas decidas llevan en el interior una pegatina)

De la lavadora se incauta una zapatilla - cámara de la marca SPRINTFIT 5.2 de color malva.

y siendo las 0'25 horas del día 18 de enero de 2004 se da por terminada la presente diligencia incautado a disposición



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

946 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Del testimonio de cuenta de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional y en custodia de la fedataria actuante - firmando la correspondiente de la presente diligencia. —

44070

61278

10.19.227

18479

19.276

84.128

61.948.-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(1)

947

Procedimiento Sumario 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Acta de entrada y registro :- En Madrid a diecisiete de Marzo de 2004, siendo las 21,04 horas, se constituye la Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretaria Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en Auto de fecha 17 de Marzo de 2004, así como los Funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesionales : 84123, 87571, 77449, 77742, 60726, 73695, 64919, 85519, 85475 en el domicilio del establecimiento "ATICA" sito en la calle Cazorla nº 13 de Madrid, al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en el mencionado Auto.

Personados en el expresado establecimiento se encuentra en su interior el menor de edad BILAL CHEDADI, quien presenta permiso de residencia nº E03807724, NIE X3266138-T, quien acaba de cerrar el establecimiento y hace entrega de las llaves del cierre de la tienda a la fuerza actuante, y manifiesta que su hermano Mohamed Al Hadi Chedadi se encuentra en este momento en su domicilio, sito en la calle Alfaro nº 35, 3ºD de Madrid, y que su otro hermano Abdennabi Chedadi se encuentra en Marruecos.

Se procede al precinto del cierre del establecimiento mediante cinta amarilla que se sella para asegurar su inviolabilidad.

Firmando conmigo Bilal Chedadi en prueba de todo lo anterior Bilal Dª José Gadeanabel Siendo las 21,25 horas, y en compañía de lo que suscribe se procede al traslado del menor al domicilio de su hermano, donde según manifiesta éste se encuentra su madre y su cuñada, permaneciendo un dotación policial asegurando el establecimiento, nº de carnet profesionales : 77449 y 64919. Siendo las 22,30 horas

Se constituye la Funcionaria habilitada de Secretaria Judicial y los Funcionarios arriba reseñados a excepción de los dos, que se han quedado custodiando el establecimiento "ATICA", en el domicilio de Mohamed Al Hadi y Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, 3ºD de Madrid, al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada por Auto de fecha 16, dejo 17 de Marzo de 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se inicia por el vestíbulo de entrada, y se incauta en el especio de detrás de la puerta de acceso una bolsa "los Guerrilleros" con 45 cintas casetes, 28 de ellas con funda, se fotografían como muestra nº 1 y se introducen en una caja que se numera como Caja nº 1
Sobre la librería del lado derecho del pasillo se interviene una cinta casete "ZINO RAY", en una de la estantería, la superior de la derecha se incauta una cinta casette marca SUNNY, dos guantes de lana de color negra de distinta marca y tamaño, en la parte de la izquierda del mismo mueble se intervienen dos guantes de lana uno verde grisáceo y otro azul marino de distinto tamaño, un papel pequeño con la anotación manuscrita "AZIZ 699148247", un resguardo de RENFE nº de serie 043268 y otro número bajo un ratón en el pupitre, todo lo anterior se fotografía como muestra nº 2.
En el suelo, cerca del mismo mueble se incauta un factura de Mercamadrid puesto 59, nº de factura 95140 y un trozo de papel con la anotación de "619555417 FARAH" que se fotografía como muestra nº 3,
Se continua el registro en la habitación situada a la derecha denominada dormitorio nº 1 y se incauta
- una libreta de Caja Madrid a nombre de RAHMA CHEDADI con número 2038, 154R, 52, 3000164732
- orden de trabajo "AIRTEC nº 936960 a nombre de AIRPORT SL
- Certificado de retenciones del Impuesto sobre la Renta a nombre de JAMAL CHEDADI de 21-1-02
- Carta de dos folios del interno ABDOL BOUASAR al Director e instancia al Jdº de Inst nº 13 de Madrid de 9.9.99
- copia de Auto elevando la detención a prisión en la DPA 3589/99 del Jdº de Instrucción nº 13 de Madrid de fecha 17.8-99
- copia de Auto reformando la prisión de fecha 21.9.99 en la DPA 3589/99 del Jdº de Instr. nº 13 de Madrid
- Fotocopia del permiso de trabajo de Abdennabi Chedadi
- 2 fotografías
- tarjeta de la oficina de Control de Libertades Provisionales nº de exp. 003640
- factura de "Caravan Multiservicios C.B" 18 de Octubre del 02
- trozo de papel con una anotación manuscrita que comienza con "D. Fatima, Luz. 4 octubre a la 9:30"
- trozo de papel con anotación C ALTARE N 35.30

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

949

Personados en el mencionado domicilio, se halla quien dice ser y llamarse Mohamed AL HADI CHEDADI quien ha sido detenido e incomunicado y a quien se le han leido sus derechos en mi presencia

En el citado domicilio se encuentran las siguientes personas:

JAMAL CHEDADI nº de NIE X1511012-G
FAHIMA CAGHOAS nº de NIE X2398961-S
RAHMA CHEDADI nº de NIE X1538237-C
NOZHA CHEDADI nº de NIE X2697500-Z
SUFIAN CHEDADI nº de NIE, dejo de pasaporte español 9231922 y tres niños pequeños

El menor Bilal es entregado a su madre y permanece todo en el cuarto de estar del domicilio y de la niña, permanece durmiendo en uno de los domicilios

Una vez identificados debidamente los asistentes al acto se le notifica a Mohamed AL HADI CHEDADI el Auto de fecha 17 de Marzo de 2004, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a la localización de dos testigos que resultan ser JUAN VICENTE RINCON MORENO y MARIA DEL PILAR FLORES ACMENA con DNI nº 50063479-T y 05905991-M respectivamente, vecinos del mismo inmueble piso 3º letra C, a fin de asegurar la intervención respecto al otro imputado Abdennabi Chedadi, en consecuencia se procede a notificar a ambos testigos el Auto de fecha 17 de Marzo que acuerda la práctica de la presente diligencia de entrada y registro.

En este acto se incorpora los siguientes funcionarios de Policía Científica siendo las 22,45 horas, con carnet profesionales números 16978, 63826, 74964, 81526, quienes proceden a cotejar el dedo índice del NIE de Jamal CHEDADI nº X1511012-G, impresión dactilar, con el dactiloscópico del mismo dedo y mano del portador de dicho documento, ante la sospecha que pudiera tratarse de ABDENNABI CHEDADI. verificándose que dicha persona (JAMAL CHEDADI) es el titular del mencionado NIE.

Se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias del domicilio previamente habiendo advertido al detenido y a los testigos de la obligación de estar presentes en dicho registro, bajo los apercibimientos del Art 569 de la LECrim y lo prevenido en los Art 552, 567 y 572 de la misma ley Procesal Penal

950

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- trozo de papel con anotación "YOUNES EL BARGHMI"
- trozo cate de telefónica con anotaciones manuscrita en ambas bolas, en una de ellas teléfono 639108865, 976900621
- tarjeta Codigo PIN nº 2100059142755
- cinta casette de la UNED de color negro
- billete de barco de 22.8.03 de COMARIT de Tanger Algeciras
- factura de lavandería EUROCARGO de 1.12.02
- trozo de papel con anotación manuscrita "ERICSSON C/ Dulcinea nº 2 s/n teléfono
- Padrón Ayuntamiento de Madrid C/ Alfaro nº 35 3D
- Fotocopia de una hoja del pasaporte del Reino de Marruecos C970372
- hoja fotocopiada en blanco

Todo lo anterior se fotografía como muestra nº 4

En una bolsa que está debajo de la puerta de acceso a este dormitorio hay un libro tamaño pequeño en árabe, otro libro de tapa dura una roja y una verde que se sellan y se interviene junto con una postal con anotaciones en árabe, que se fotografía como muestra nº 5

En la parte superior del armario que hay en este dormitorio se interviene una autorización de regreso a España de Dubernabi de fecha 17.4.2000

- factura del lavandería "El universo" de 10-Sept. 03
- Acta de Jesús Lopez-Palin, Notario de Fuenlabrada, lo anterior se fotografía como muestra nº 6

En el mismo lugar, sobre el armario, se interviene una carpeta con tapas verdes y la anotación "DUNLOP" con documentación diversa que se interviene y se introduce en la caja numerada como Caja nº 1, previa fotografiarse como muestra nº 7

Del interior del armario se interviene:

- carpeta de tapas azul con diversa documentación
- Carpeta "California Girls" con diversa documentación en su interior
- portafolios con diversa documentación con anotación impresa "Continente", que se fotografía como muestra nº 8, y se introduce en la Caja nº 1

De debajo de la televisión se recoge un impreso en árabe que tiene dirección: seaid.net/kasael/ar.htm en una de sus bordes, cuatro guantes de lana de diversos colores. se fotografía como muestra nº 9

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

951

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Del interior del armario, de una de sus cajones se intervienen:
- documento de trabajo de la Comunidad de Madrid a nombre de Jamal Chedadi sello entrada -- Febrero 2003
- contrato de Caja Madrid Ulrrete nº 3001443939 a nombre de Jamal Chedadi
- folio cuadriculado con anotaciones en anverso y reverso
- trozo de papel con anotación: 91441979
- Parte de Urgencia Hospital 12 de Octubre de 17.9.03 a nombre de Jamal Chedadi con anotación en su reverso
- telegrama del Juz de Inst 46 citando a Jamal Chedadi a sus DPA 3596/03
- trozo de papel anotación: 666403949 RATA
- Copia de declaración prestada el 24-5-03 en la Comisaría de Carabanchel por Jamal Chedadi
- trozo de papel con anotación iniciándose "CARSACON ..."
- Cinta de cassette dijo caja vacía de cassette "le Saint Cesar" e inscripciones en árabe.
- papel amarillo con anotaciones iniciándose 609 017023...
- portatarjetas Movistar activa nº pin 3325

Todo lo anterior se fotografía como muestra nº 10

En el interior del mismo armario, dentro de bolsa de plástico se intervienen:
- tarjeta "peluquería Abdou"
- tarjeta de visita Abogado José Mª Sastre Molino con anotaciones
- trozo de papel con anotación "677998526 Antonio"
- trozo de papel con anotación: "646643791 Miguel"
- factura de DORO SL de Mercamadrid 10551 de fecha 10-11-01
- papel color azul Centro penitenciario serie D nº 018087
- papel cuadriculado con inscripción "SRC. ABDUL día 12 ..."
- papel manuscrito iniciándose "construcción"
- tarjeta visita retenida Faisal
- trozo de papel locutorio con anotación en el reverso iniciándose "MENDICAMAGIC"
- tarjeta visita de abogado Cumunitario Manuel Vazquez Martinez
- tarjeta visita Luis Martinez Bueno
- gancho con anotación 5254875
- tarjeta visita bufete jurídico Marca García Monte.
- trozo de papel con anotación 616364450
- trozo de papel cuadriculado anotación 670678778...
- trozo de papel anotación Mohamed Caballero
- trozo de papel anotación 686446149

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 FE PÚBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

952

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- trozo de papel con anotación 914618320
- trozo de papel con anotación iniciándose "Pepe..."
- trozo de papel con anotación "Jose Luise..."
- trozo de papel con número anotado 626687163
- declaración de expedición con nº 05703 de Guipuzcoana
- trozo de papel con anotaciones iniciado 917269073
- libro con inscripciones en árabe y una fotografía de dos menores en su cubierta

todo lo interior se fotografía como muestra nº 11

Dentro de otra bolsa de plástico se interviene diversa documentación que se fotografía como muestra nº 12 y se introduce en la caja numerada como Caja 1.

Dentro del mueble de la televisión se incauta un estuche de 20 cintas, de las que solo se encuentran 17 en su interior con anotaciones en árabe.

En el suelo, cerca del mencionado mueble se interviene dos cintas cassette, una con su funda y otra no, y una funda vacía, lo anterior se fotografía como muestra nº 13

Se continua la práctica del registro por la cocina situada a continuación del dormitorio nº 1, nada que reseñar, se continua en la terraza de la cocina, nada que reseñar. Se continua por el vestíbulo que une el pasillo con el salón, nada que reseñar, se continua por el cuarto de baño, nada que reseñar.

Se accede al salón, y se intervienen, en la mesa de la televisión un teléfono móvil marca SONY ERICSSON que se precinta para preservar datos, otro teléfono móvil marca Alcatel que se queda junto con el otro teléfono en la caja numerada como Caja nº 1 previa fotografía como muestra nº 14.

Sobre una estantería situada entre dos dormitorios se interviene prospecto de Seguro de vehículo RACC club, tarjeta de acreditación de ABDENNABI CHEDADI de Mora Tarr

En la parte de ultrás del mismo mueble, dentro de una tetera plateada se interviene un trozo de papel de una servilleta, del día 15 de agosto, un trozo de papel de Bucket con anotaciones inicia "D la S Hotel", papel pequeño cuadriculado con anotaciones inicia 0637750759, trozo de papel con anotación numérica 69684776; anotación diversa trozo de papel con anotación manuscrita C/ Modelo 122..., se fotografía como muestra nº 15

Dentro del mismo mueble se interviene una bolsa transparente con diversa documentación, recibos y sobres que se fotografía como muestra nº 16 y se introduce en la caja nº 1; junto con un teléfono móvil marca SAMSUNG imei nº 350736/26/203180/5

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · SECRETARÍA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

con su cargador, que se fotografia como muestra nº 1
Sobre la mesa, dentro dicho cartero negro, se interviene:
facturas, tarjetas y papeles manuscritos que se fotografia como muestra nº 18 y se introducen en la caja numero 1.
Siendo las 3,15 horas del dia 18 de Mayo de 2004, llega al domicilio FARID CHEDADI Nº de NIE X3665398D, quien presenta un estado de embriaguez, y quien protagoniza un ligero conato violento que termina en breves momentos.
En la estanteria situada junto a la ventana se interviene:
bolsa de plastico de cierre con diversa documentacion que se fotografia como muestra nº 19 y se guarda en la caja nº 1.
Junto a la bolsa anterior se interviene una bolsa de plastico transparente con diversa documentacion que se fotografia como muestra nº 20 y se guarda en la caja nº 1
En el interior de una de las cajones se interviene diversa documentacion que se fotografia como muestra nº 21 y se introduce en la Caja nº 1 que en este momento se precinta y se sella.
En la misma estanteria se intervienen 10 cintas de video "Poblados" de Pearson y se fotografian como muestra nº 22.
- una caja de video con la anotacion "Boxeo, Muhammad Ali"
- 27 cintas de cassette en sus respectivas cajas
- 15 cintas de cassette sin cajas
- 5 cajas de cassette vacias
- 28 libros que se sellan
y diversa documentacion
- 4 libros dentro de una caja
- 4 libros dentro de una caja
- 2 libros de poesia verde
Todo esto se fotografia como muestra nº 23 y se guarda en la caja numerada como Caja 2
De la pared izquierda se interviene un poster de la MECA
De la estanteria anterior se interviene pasaporte marroqui a nombre de de JAMAL CHEDADI nº K313010 que se introduce en la Caja nº 2
Se continua por el dormitorio nº 2 y se interviene la siguiente:
un estuche con 4 cassettes en su interior con anotaciones e video

954

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

un telefono movil, al parecer de su hermano NOZMA CHEDADI
un carrete de 36 fotos KODAK y diversa documentacion,
junto con negativos, todo ello se fotografia con el nº 24
y se introduce en la caja nº 2.
Se continua por el dormitorio numero 3 y se interviene
diversa documentacion que se introduce en una bolsa,
una agenda de tela estampada, un cascrete de fotos,
un libro de tapas rojas, un neceser negro LONG con
diversa documentacion y papeles en su interior, un
album rojo de fotografias y un moleskin de color negro y
azul marca CCI que se fotografia con el nº 25 y
se introduce en la caja numerada Caja 2
A continuacion se registra el dormitorio cuarto, en
el que se interviene
3 cajas vacias de cassettes con grabaciones, en árabe
1 cinta cassette con su caja
una bolsa de plastico de hipercor con diversa documentacion
y papeles
un llavero (4)
5 ejemplares de periodico diversos
un monedero negro con diversa documentacion
5 cassettes
1 caja vacia de cassette
6 CD que se fotografian como muestra nº 26 y se guarda
todo en la caja nº 2 que se precinta
4 billetes de Autocar 2 de ida y 2 de vuelta Madrid-
Valencia, Valencia-Madrid del dia 11-3-04 que se
fotografian como muestra nº 27 y se intervienen, finalizando
el registro

955

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en el Sumario 20/04

Y, siendo las 5.30 horas del día 18.3.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por Mohamed El Madi Chedadi los testigos que han estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

81.526

74.964

60.869

77.742

24.123

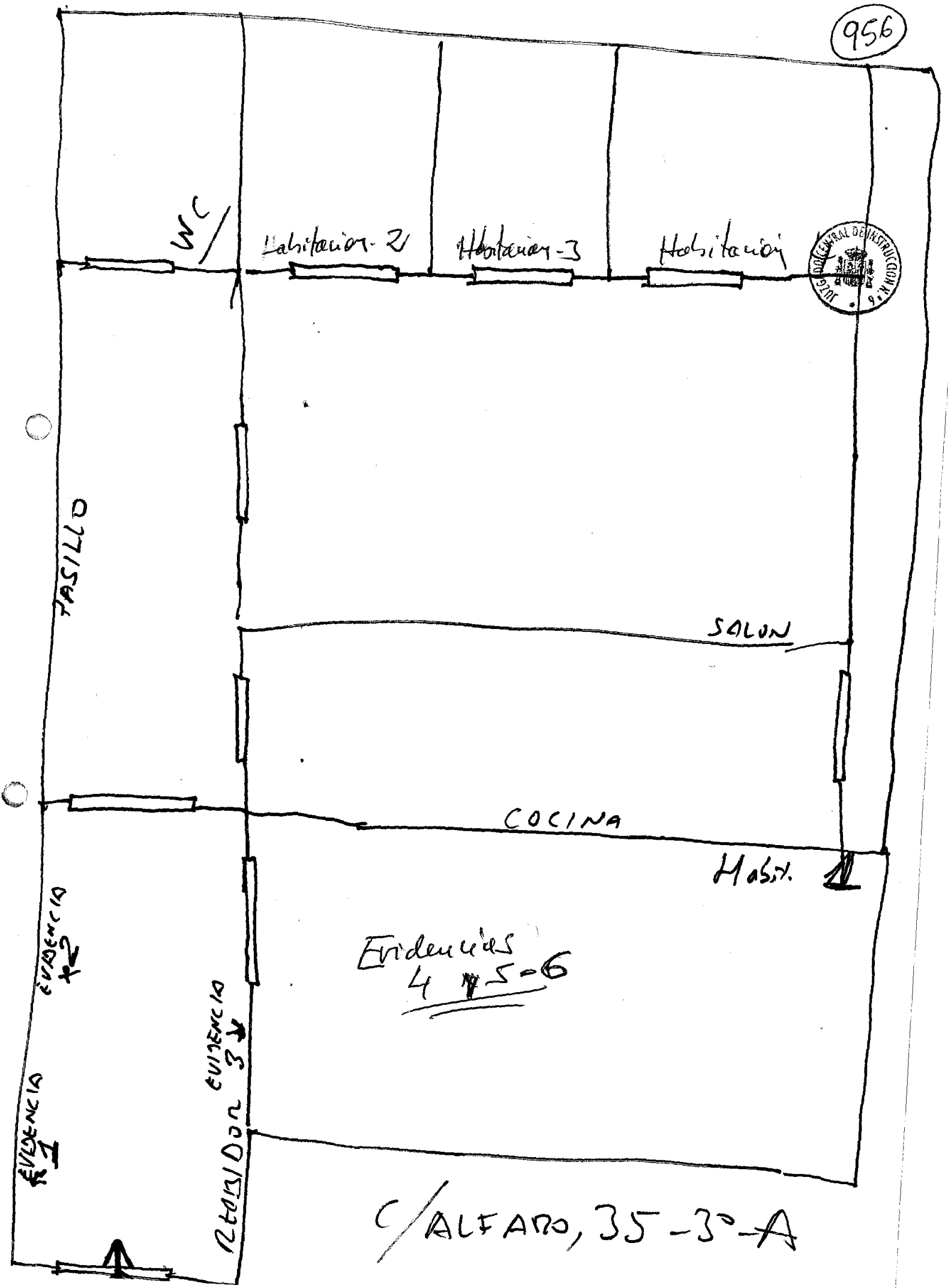
63826

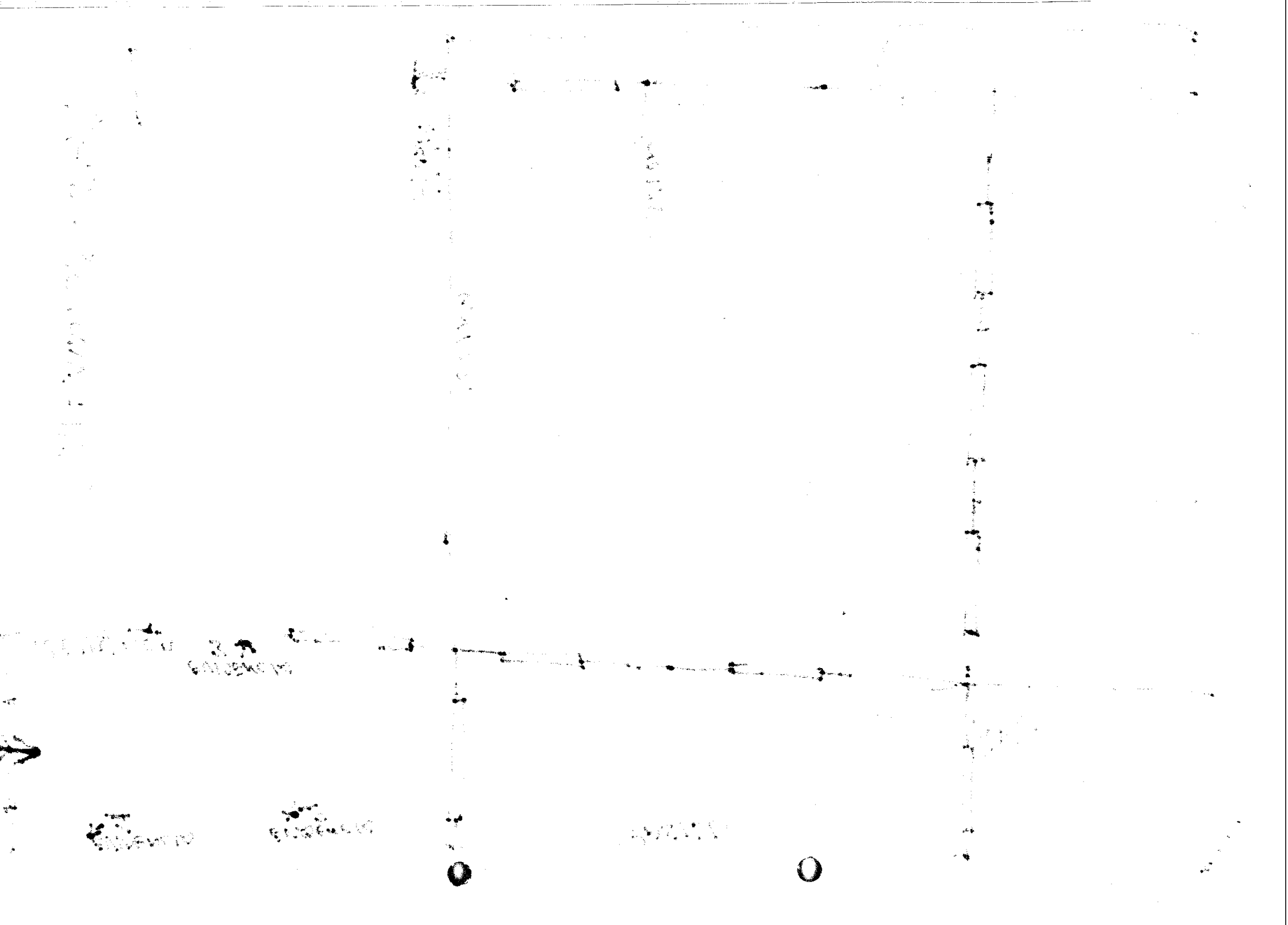
73.625

87.571

60.726

Mª José Fadeuilhe


956
WC
Habitación-2
Habitación-3
Habitación
PASILLO
SALON
COCINA
Hab.1
Evidencias 4 y 5-6
EVIDENCIA 2
EVIDENCIA 3
RETRANQUEO
EVIDENCIA 1
C/ ALFARO, 35-3º-A



(1)

(957)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: Sumario 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 6.35 horas del día 17 de marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 17 marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesionales: 84123, 85475, 85519, 77449
de Policía Científica: 16978, 81576, 74964, 63826

en el domicilio del establecimiento "ATICA" sito en la calle Caravaca nº 13 de Madrid del que son titulares, Mohamed Al Hadi chedadi y Abdennabi chedadi,
al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio del establecimiento "ATICA" en compañía de Mohamed Al Hadi Chedadi, anteriormente detenido e incomunicado, y ante la ausencia de Abdennabi Chedadi se requiere a Juan José Dragones Ortín DNI 45088804-H y a Mario Yolando Rodríguez Fernández con DNI 71499345-G para que asistan como testigos a la práctica de la presente diligencia

una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se les hace saber el objeto de la diligencia acordada mediante auto de fecha 17 de marzo de 2004, procediendo a su notificación en legal forma a Mohamed Al Hadi chedadi y entrega de copia a los testigos.
En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a los testigos de la obligación que tienen de estar presentes en dicho registro, y firmar con todos los asistentes, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(2)

958

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:
Se accede al local que se encuentra precintado precariamente y al no tener las llaves se procede a romper el cierre con un mazo, se comienza por la zona del establecimiento próximo a la entrada y se realiza un trabajo de video y fotografía de todo el interior, una vez finalizados dichos reportajes iniciales se comienza el registro y se interviene en el espacio más próximo a la entrada lo siguiente:
Periódico AL-WATAN nº 32
Revista AL-MAJALLA nº 977 de 1-7 November 1998
Ejemplar del periodico ASHARQ AL-AWASAT 28-February 2004
Ejemplar de El País de 2-1-04
Ejemplar de El País de 7-2-04
Ejemplar de El País de 12-3-04 con anotaciones manuscritas en la portada
3 ejemplares de publicidad de Mera Tours 1424-2004 HAJJ
Lo anterior se fotografía como muestra nº 1
En la siguiente zona, en el mostrador se interviene diversa documentación que se introduce en una bolsa que a su vez se guarda en una caja numerada como Caja 1 previa fotografía como muestra nº 2.
Siendo las 8 horas del día de la fecha el detenido manifiesta que él no es titular ni ha trabajado en este establecimiento, y verificado que no aparece documentación a su nombre entre la revisada, se procede a suspender temporalmente la presente diligencia y en consulta con el Juez Instructor, se indica la practica de actuaciones que aclaren la fecha de prisión de SAID CHEDADI.
El funcionario de la UCEI nº 84123 verifica que SAID CHEDADI fue detenido el 13-11-01 e ingresó en Prisión el día 20-11-01, continuando en la actualidad en dicha situación.
Informado el Juez Instructor de dicho extremo, acordándose la reanudación de la entrada y registro acordado, sin perjuicio de posteriores comprobaciones respecto a la titularidad del establecimiento

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

959

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4 MADRID

Siendo las 9 horas del día 18 de Marzo de 2004 se realiza la presente diligencia.
Se interviene en el mostrador del establecimiento lo siguiente
7 cajas cocia de casetes
1 cinta casette con su caja
11 cintas casettes sin sus respectivas cajas
Carpeta de piel color burdeos con documentación variada
lo anterior se fotografía como muestra nº 3 y se guarda en la caja numerada "Caja 1"
En el mismo lugar se interviene lo siguiente:

- 4 folios fotocopiados que comienza como " SAID CHEDADI PAG 65 - NO CONOCO... y concluye " por mucho sentido verde esta tarjeta" y anotaciones en el reverso finalizando "Mendo"
- Dispositivo telefónico de ponto, marcono, en su primera hoja aparece "AFICO, C/ CARAVACA Nº 8"
- ejemplar del periódico "LE MONDE" de fecha 22-23 Febrero de 2004
- ejemplar de la revista "MARIANNE" de 27 octubre al 2 noviembre 2003, nº 340
- ejemplar de la revista "L'INTELLIGENT" nº 2252 de 7-13 Marzo 2004
- Libro "Jesus en el Islam" del Centro Islámico en España
- 4 libros, uno DL-BACAGH FOUNDATION" de color azul y otro de la misma fundación de color blanco, uno con título "El Peñón Coránico" del Centro Cultural Islámico de Madrid, y el otro en árabe con una ilustración de la Kaaba con letra verde.
- cartilla la Caixa a nombre de Abdennabi CHEDADI nº de cuenta 0100201119 de fecha 19-12-2003
- cartilla de "la Caixa" a nombre de MOHAMMED BENDAOUD cai nº 0100329605
- cartilla de "la Caixa" a nombre de ABDENNABI CHEDADI nº de cuenta 0100201119 de fecha 11-02-2004
- cartilla libreta BBVA a nombre de MOHAMMED BENDAOUD nº de cuenta 029-150640-2
- otra libreta de BANESTO a nombre de MOHAMMED BENDAOUD nº de cuenta 0387508273
- cartilla del BCH a nombre de FARID CHEDADI Nº de cuenta 2394266512
- cartilla de Caja madrid a nombre de SAID CHEDADI nº de cuenta 3001121179
- cartilla de Caja madrid a nombre de FARID CHEDADI nº de cuenta 3001391748 de fecha 3-12-01
- cartilla de Caja madrid a nombre de FARID CHEDADI nº de cuenta 3001391748 abierta el, disc recibida a continuación de la abierta el 03.12.01, disponible el 7.3.02

960 (4)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

- Permiso de circulación, matrícula GU-7991-J de fecha 10.4.01 en fondo roja
- Fotocopia del pasaporte nº G015201 del Reino de Marruecos a nombre de ABDELGhani EL HAID, compuesto por 4, digo 22 hojas, digo 18 hojas, que se numeran y se sellan.
- dos fotografías que se marcan como foto 1 y foto 2 en su reverso
- tarjeta de inspección de un vehículo matrícula M 9919 YY
- fotocopia de la tarjeta de identidad nacional marroquí de FARID CHEDADI nº K339442
- permiso de circulación del vehículo M9919YY
- una factura del hotel OMNI TOWERS de BANGKOK de fecha 8.6.03 a nombre de RACHID BENDOUDA
- una factura del Hotel "OMNI TOWERS" de BANGKOK de fecha 8.6.03 a nombre de R.D. INTER EXPORT CO. LTD
- Libro pequeño plastificado de color verde en idioma árabe
- Fotocopia de fax fecha 09.04.03 del Bufete "IBOR ABOGADOS" con una lista de personas presas
- fotocopia de la solicitud del permiso de residencia temporal de ABDELAZIZ BEN HANNOU, nº de pasaporte K.577970
- fotocopia de hoja cuadriculada tamaño cuartilla de un libreto de espiral con anotaciones manuscritas.
- fotocopia de ambas caras del NIE nº X3367782J. a nombre de KHALID CHERIFI
- 3 fotografías tipo carnet que se numeran: foto 3, foto 4 foto 5, foto 6 y foto 7 en fondo rojo
- resguardo depósito de Tailandia nº 23.435350
- resguardo depósito de Tailandia nº 23.435349
- tarjeta "LA CASA" con anotación manuscrita WICHIEN
- tarjeta S.C. SHOP, de Bangkok de color verde
- 1 billete de 20 unidades de moneda desconocida con nº 3B31960353
- 1 billete de 50 unidades de moneda desconocida con nº 6D2515589
- 1 billete de 100€ de moneda desconocida con nº de serie 2E3505643

todo lo anterior se fotografía como muestra nº 4, y se interviene.

En el mismo lugar, en el maletero, se encuentra móvil marca SIEMENS modelo C45, IMEI 350673706804564 y 13 cintas cassette, sin sus correspondientes cajas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

lo entrego se fotografio como muestra nº 5 y se queda en la caja numerada como 'Caja 1'.
En la caja registradora existente sobre el mostrador se incautan:
53 billetes de 50 euros
60 billetes de 20 euros
13 billetes de 10 euros
7 billetes de 5 euros
Con un total de 4.315 euros
Se continua por el pasillo hacia el final del establecimiento no hallando nada que reseñar, finaliza el presente acto

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

962 (6)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en el Sumario 20/04

Y, siendo las 10.35 horas del día 18.03.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por Mohamed Al HADI CHEDADI y los testigos, que han estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

85475

63826

74564

84.123

81526

Mª José Rodríguez

Diligencia para hacer constar que encontrándose FARID CHEDADI en el exterior del establecimiento se hace cargo del mismo al finalizar la precedente diligencia. Firma Conmigo. Doy fe.

Mª José Rodríguez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

ACUERDO DE HABILITACIÓN

DOÑA MARIA MARISCAL DE GANTE RUZAFA, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción nº seis, por el presente y con base al artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

HABILITO de forma expresa a DOÑA MARIA JOSE GARDEAZABAL ORTIZ funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de hoy.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal del funcionario, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a DOÑA MARIA JOSE GARDEAZABAL ORTIZ que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, 17 de marzo de 2004
El Secretario.

NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 17 de marzo de 2004. Teniendo a mi presencia a DOÑA MARIA JOSE GARDEAZABAL ORTIZ le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.

Dª José Gardeazabal

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ACUERDO DE HABILITACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Dª MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción nº Seis, por el presente y con base en los artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial de 1 de julio.

HABILITO de forma expresa a Dª MARÍA JOSÉ GARDEAZABAL ORTÍZ, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de la fecha, en relación con EL Sumario 20/04.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal de la Sra. Funcionaria, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a Dª MARÍA JOSÉ GARDEAZABAL ORTÍZ, que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.
La Secretaria,

NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Teniendo a mi presencia a la funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, Dª MARÍA JOSÉ GARDEAZABAL ORTÍZ, le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

965

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

Procédase a la transcripción mecanográfica de las actas de entrada y registro en la calle Alfaro nº 35, 3º A de Madrid, en la calle Caravada nº 13 de Madrid, establecimiento "Afila", y en la calle Teniente Coronel Noreña nº 16, 1º, 4º de Madrid.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

966

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

SUMARIO: 20/2004

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid, a 17 de Marzo de 2004 y siendo las 22:15 horas y en el domicilio de Farid Oulad Ali sito en la calle Teniente Coronel Noreña nº 16 piso 1º-4 y a presencia del mismo se procede a la práctica del mismo, entrando primeramente miembros de Comisaría General de Información a fin de asegurar el domicilio deteniendo a cuatro jóvenes y entrando posteriormente la Comisión Judicial digo para la práctica del registro junto con el Sr. Oulad que viene en calidad detenido al cual se le ha notificado previamente la resolución en forma manifestando quedar enterado.

Están presentes miembros de Policía Científica con núms. 19227, 18479 de carnet profesional y de la UCI exterior: 84128, 61278, de Interior 19276; de científica número 61948, 79070 de carnets profesionales.

Se incauta del comedor de la planta baja y de encima de la mesa 2 móviles un Nokia plateado encendido y otro Nokia azul con números todos plateados también encendido con lo que llevan tarjeta sim (el azul en la carcasa pone que es de amena) (nº 1 de muestra).

Del mueble de la televisión se incautan 28 cintas de casset vacías muchas de ellas con letras en árabe (muestra nº 2).

Se incauta recibo de alquiler a nombre de Kamal Bele Hay

Fotocopia de DNI Español ampliada a nombre de la misma persona

Fotocopia de tamaño natural del DNI de la misma persona antedicha anverso y reverso (en los folios (todo muestra nº 3).

De encima de la nevera se incauta libro con letra en árabe con tapa blanca y franja azul y en su interior en la primera hoja manuscrita un nº de teléfono móvil en color rojo; un CD con carcasa virgen y CD original en su interior (muestra nº 4).

De la Encimera de la cocina (cocina dentro del salón) se incautan 10 cintas de casset (una de ellas en el radiocasset

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

puesta) y un CD sin carcasa y otro con carcasa (el de sin carcasa dentro de la pletina adecuada) (muestra nº 5).

Señalar que se hace reportaje vidiográfico y fotográfico: de ello las muestras numeradas que se señalan.

Se pasa al dormitorio de la planta baja dormitorio que manifiesta el detenido que es el suyo.

De encima de la mesilla del cuarto se incauta; (muestra nº 6) 5 cintas de casset.

(como muestra nº 7) carpeta negra de plástico con diversa documental: un block azul marino con varias anotaciones en su interior, 3 folios grapados a nombre de CHKOURI (y otros); contrato de trabajo de la misma persona; recibo de color verde de envío de dinero de 5-6-03 otro igual de fecha 20-5-03.

Block de media cuartilla marrón claro "camarero" pone en la portada y manuscrito su interior.

Solicitud de informe de vida laboral a nombre de Farid Oulaz Ali.

Hoja de cuaderno manuscrita en árabe otro justificante de envío de dinero de fecha 20-6-03 (de color verde)

Contrato de apertura de cuenta BBVA 0182 0927 81 02915 09110 (vale enmienda)

Sobre manuscrito en árabe en tinta turquesa.

Cuadernillo en árabe con la portada rosa (todo ello como muestra nº 7).

De dentro del armario en la balda se incautan; un libro en árabe con tapas blancas y letras rojas (muestra nº 8).

De una bolsa de plástico blanca se incauta:

- 6 folios manuscritos en árabe (muestra nº 9)
- 23 folios grapados de Curso de Riesgo Laboral con reverso de varias hojas manuscritas en árabe y en color naranja,
- 3 tarjetas de visita 2 de Agencia de Decoración BRIK y otra de Mct. S.L con anotaciones manuscritas;
- 4 trocitos de papel con anotaciones de teléfonos manuscritas; recibo del Santander Central Hispano del 7-11-02 (muestra nº 10).

De un porta folios de plástico azul se incauta: libro en árabe con anotaciones manuscritas "Antonio cabrón y nº de teléfono".

Carpeta de recibos verde y blanco de S.M y de su interior: una cuartilla en árabe de fecha 10-9-99 sobre con anotaciones manuscritas y de fecha 15-11-99: Impreso con anotaciones manuscritas en francés.

y otro papelito marrón con 2 números extranjeros manuscritos (todo ello va como muestra nº 11) 5 folios una cuartilla y una octavilla manuscrita en árabe (muestra nº 12).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

968

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

De dentro del armario y del cajón de arriba-superior: se incauta 13 cintas de casset. (muestra nº 13): pasaporte a nombre del detenido: pasaporte a nombre Salima YAHYA: carnet de conducir marroquí a nombre del detenido, abono de transporte de la clase B2 a nombre del detenido (muestra nº 14).

5 justificantes verdes de envío de dinero de fecha: 12-6-03 (a las 21,29 horas):
del 12-6-03 (a las 21,33) 6-8-03, 21-10-03, 12-11-03 (muestra nº 15).

Del cajón inferior del armario se incauta: 17 cinta de casset con letras árabes (muestra nº 16).

3 impresos: uno de afiliación a la seguridad social y 2 de solicitud de permiso de residencia a nombre de Said Aulad Ali (muestra nº 17).

Funda de tarjeta Vodafone del nº 617165484 pasaporte marroquí a nombre de Said Aulad Ali: carta de Identidad marroquí a nombre de la misma persona; Fotocopias de carta de identidad marroquí a nombre de Marzouka Douhdouh (todo ello evidencia digo muestra 18) 2 agendas de acordeón pequeñas una con tapa negra y otra dorada con anotaciones manuscrita en su interior (tapas metálicas) y una hoja suelta cuadernillo sin tapas en árabe (muestra nº 19).

En la habitación de arriba abuardillada: en un hueco entre la pared y la cama se incauta CPU al parecer muy antigua sin marca: Del interior de una maleta de al lado de la cama 2 cintas de vídeo vírgenes VHS de 120 minutos cada una -la CPU se precinta con papel DGP- (muestra nº 20). (las cintas de vídeo llevan en el lomo una pegatina).

De la lavadora se incauta una sudadera -camiseta de la marca SPRINFIELD de color marrón.

Y siendo las 0,25 horas del día 18 de marzo de 2004 se da por terminada la presente quedando lo incautado a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 y de estas diligencias y en custodia de la fuerza actuante firmando los comparecientes de lo que doy fe.

Siguen firmas, rúbricas y números de carnets de Policías y la Secretario Judicial. Al margen de todas las hojas aparece la firma del detenido y la Secretario Judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento Sumario 20 /04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, a 17 de marzo de 2004, siendo las 21,04 horas, se constituye la funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario judicial para la práctica de la presente diligencia, acordada en Auto de fecha 17 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnets profesionales: 84123, 87571, 77449, 77742, 60726, 73695, 64919,85519,85475 en el domicilio del establecimiento "AFILA" sito en la calle Caravaca nº13 de Madrid, al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en el mencionado Auto.

Personado en el expresada establecimiento se encuentra en su exterior el menor de edad BILAL CHEDADI, quien presenta permiso de residencia nºEk03807724, NIE X3266138-T quien acaba de cerrar el establecimiento y hace entrega de las llaves del cierre de la tienda a la fuerza actuante, y manifiesta que su hermano Mohamed Al Hadi Chedadi se encuentra en este momento en su domicilio, sito en la calle Alfaro nº35, 3A de Madrid, y que su otra hermano Abdennabi Chedadi se encuentra en Marruecos.

Se procede al precinto del cierre del establecimiento mediante cinta amarilla que se sella para asegurar su inviolabilidad firmando conmigo Bilal Chedadi en prueba de todo lo anterior.

Constan dos firmas y rúbricas.

Siendo las 21,25 horas y en compañía de lo que suscribe se procede al traslado del menor al domicilio de su hermano, donde según manifiesta éste se encuentra su madre y su cuñada, permaneciendo una dotación policial asegurando el establecimiento, nº de carnets profesionales: 77449 y 64919. Siendo las 22,00 horas se constituye la funcionario habilitada de Secretaria Judicial y los funcionarios arriba reseñados a excepción de los dos que se han quedado custodiando el establecimiento "AFILA ", en el domicilio de Mohamed Al Hadi y Abdennabi Chedadi, sito en la calle Alfonso nº35, 3ºA de Madrid, al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada por Auto de fecha 16, digo 17 de Marzo de 2004.

Personados en el mencionado domicilio se halla quien dice ser y llamarse Mohamed Al hadi Chedadi quien ha sido detenido e incomunicado y a quien se le han leído sus derechos en mi presencia.

En el citado domicilio se encuentran las siguientes personas:

JAMAL CHEDADI nº de NIE X1511012-G
FATIMA LAGHOAS nº de NIE X2398961-S
RAHMA CHEDADI Nº de NIE X1538237-C
NOZHA CHEDADI nº de NIE X2697500-Z

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUFIAN CHEDADI nº de NIE digo de pasaporte español Q231922 y tres niños pequeños.

El menor Bilal es entregado a su madre y permanecen todos en el cuarto de estar del domicilio y dos niños permanecen durmiendo en uno de los dos dormitorios.

Una vez identificados debidamente los asistentes al acto se le notifica a Mohamed Al Hadi Chedadi el Auto de fecha 17 de marzo de 2004, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a la localización de dos testigos que resultan ser JUAN VICENTE RINCON MORENO Y MARIA DEL PILAR FLORES ALMENA con DNI 50063479-T y 05905991-M respectivamente, vecino del mismo inmueble piso 3 letra C, a fin de asegurar lo intervenido respecto al otro imputado Abdennabi Chedadi, en consecuencia se procede a notificar a ambos testigos el auto de fecha 17 de marzo que acuerda la práctica de la presente diligencia de entrada y registro.

En este acto se incorporan los siguientes funcionarios de Policía Científica siendo las 22,45 horas, con carnet profesionales número 16978, 63826, 74964, 81526, quienes proceden a cotejar el índice el NIE de Jamal Chedadi nº X1511012-G, impresión dactilar, con el dactilograma del mismo dedo y mano del portador de dicho documento, ante la sospecha que pueda tratarse de ABDENNABI CHEDADI verificándose que dicha persona (JAMAL CHEDADI) es el titular del mencionado NIE.

Se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias del domicilio previamente haber advertido al detenido y a los testigos de la obligación de estar presentes en dicho registro, bajo los apercibimientos del art. 569 de la LECrim y lo prevenido en los art 552, 567, y 572 de la misma Ley Procesal Pena.l

Se inicia por el vestíbulo de entrada, y se incauta en el espacio de detrás de la puerta de acceso una bolsa "los guerrilleros" con 45 cintas cassettes, 28 de ellas con funda, se fotografían como muestra nº1 y se introducen en una caja que se numera como caja nº1.

Sobre la librería del lado derecho del pasillo se interviene una cinta cassette "ZINO ROY", en una de la estantería, la superior de la derecha se incauta una cinta casette marca SUNNY, dos guantes de lana de color negro de distinta mano y tamaño, en la parte de la izquierda del mismo mueble se intervienen dos guantes de lana uno verde grisáceo y otro azul marino de distinto tamaño, un papel pequeño con la anotación manuscrita "AZIZ 699148247", un resguardo de RENFE nº de serie A43268 y otro número bajo un roto en el papel, todo lo anterior se fotografía como muestra nº2.

En el suelo, cerca del mismo mueble se incauta una factura de Mercamadrid puesto 59, nº de factura 95140 y un trozo de papel con la anotación de 019555417 FARAH que se fotografía como muestra nº3.

Se continúa el registro en la habitación situado a la derecha denominado dormitorio nº1 y se incauta:

-una libreta de Caja Madrid a nombre de RAHMA CHEDADI con número 2038, 1542, 52, 3000164732.

- orden de trabajo "AIRTEL" nº 936960 a nombre de AIRPORT SL.
- Certificado de retenciones del impuesto sobre la Renta a nombre de JAMAL CHEDADI de 21.1.02.
- Carta de dos folios del interno ABDOL BONASAR al Director a instancia del Juzgado de Instrucción nº13 de Madrid de 9.9.99.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

971

- Copia de Auto elevando la detención a prisión en la DPA 3589/99 del Juzgado de Instrucción nº13 de Madrid de fecha 18.8.99.
- Copia de Auto reformando la prisión de fecha 21.9.99 en las DPA 3589/99 del Juzgado de Instrucción nº13 de Madrid.
- Fotocopia del permiso de trabajo de Abdennabi Chedadi.
- 2 fotografías.
- Tarjeta de la oficina de Central de Libertades Provisionales nº de exp.008640.
- Factura de "Carawan Multiservicios C.B" 18 de octubre de 02.
- Trozo de papel con una anotación manuscrita que comienza con "D. Fatima, lunes 4 octubre a las 9,30 h.
- Trozo de papel con anotación C ALFARE N35.·3A
- trozo de papel con anotación "YOUNES EL BARGHMI".
- Trozo roto de telefónica con anotaciones manuscritas en ambos lados, en uno de ellos teléfonos 639108865, GF600621.
- Tarjeta Código PIN nº2100059142755.
- Cinta casette de la UNED de color negro.
- Billete de barco de 22.8.03 de COMARIT de Tanger Algeciras.
- Factura de locutorio Eurocargo de 1.12.02.
- Trozo de papel con anotación manuscrita "ERICSSON C/ Dulcinea nº2 y un teléfono.
- Padrón ayuntamiento de Madrid c/ Alfaro nº35 3ª.
- Fotocopia de una hoja del pasaporte del Reino de Marruecos C970372.
- Hoja fotocopiada en árabe.

Todo lo anterior se fotografía como muestra nº4.

En una bolsa que está detrás de la puerta de acceso a este dormitorio hay 10 libros tamaño pequeño en árabe, dos libros de tapas duras unos rojos y una verde que se sella y se intervienen junto con una postal con anotaciones en árabe, que se fotografían como muestra nº5.

En la parte superior del armario que hay en este dormitorio se interviene una autorización de regreso a España de Abdennabi de fecha 17.4.00.

- factura del locutorio "El universo" de 10.septiembre.03.
- acta de Javier López-Polín, Notario de Fuenlabrada, lo anterior se fotografía como muestra nº6.

En el mismo lugar, sobre el armario, se interviene una carpeta con tapas verdes y la anotación DUNLOP con documentación diversa que se interviene y se introduce en la caja numerada como Caja nº1, previa fotografiarse como muestra nº7.

Del interior del armario se interviene:

- Carpeta de tapas azul con diversa documentación.
- Carpeta "California Girls" con diversa documentación en su interior.
- Portafolios con diversa documentación con anotación impresa "continente", que se fotografía como muestra nº8, y se introduce en la caja nº1.

De debajo de la televisión se incauta un impreso en árabe que tiene dirección Saaid.net/Daseel/91 htm en una de sus bordes, cuatro guantes de lana de diversos colores se fotografía como muestra nº9.

De interior del armario, de uno de sus cajones, se interviene:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

472

- documento de trabajo de la Comunidad de Madrid a nombre de Jamal Chedadi sello entrada febrero 2003.
- Contrato de Caja Madrid libreta nº3001443939 a nombre de Jamal Chedadi.
- Folio cuadriculado con anotaciones en árabe en anverso y reverso.
- Trozo de papel con anotación 914419129.
- Parte de urgencias Hospital 12 de octubre de 17.9.03 a nombre de Jamal Chedadi con anotación en su reverso.
- Telegrama del Jgdo de Instrucción 46 citando a Jamal Chedadi a sus DPA 3596/03.
- Trozo de papel anotación: 666403949 RAFA.
- Copia de declaración prestada el 24.5.03 en la Comisaria de Carabanchel por Jamal Chedadi.
- Trozo de papel con anotaciones inciandose " Carsacon ..."
- Cinta de cassette digo caja vacía de cassette " le Saint Corán" e inscripciones en árabe.
- Papel amarillo con anotaciones iniciándose 609017023...
- Portatarjeta Movistar activa nºpin 3325.

Todo lo anterior se fotografía como muesta nº10.

En el interior del mismo armario, dentro de bolsas de plástico se intervienen.

- tarjeta "peluquería Abdou".
- tarjeta de visita Abogado José M Sastre Molino con anotaciones.
- Trozo de papel con anotación "677998526 Antonio"
- Trozo de papel con anotación "646643791 Miguel".
- Factura de DAORO SL de Mercamadrid 10551 de fecha 10.11.01.
- Papel color azul centro penitenciario serie An018087.
- Papel cuadriculado con inscripción "SRL ABDUL día 12..."
- Papel manuscrito iniciándose "construcción".
- Tarjeta visita rótulos Faisal.
- Trozo de papel locutorio con anotación en el reverso iniciándose "MENDICAMBIC CAMBIO".
- Tarjeta visita de abogado criminólogo Manuel Vázquez Martínez.
- Tarjeta visita de Luis Martínez Bueno.
- Quiniela con anotación 5254875.
- Tarjeta visita bufete jurídica Marcos García Montes.
- Trozo de papel con anotación 616364450.
- Trozo de papel cuadriculado anotación 670678778.
- Trozo de papel anotación Mohamed Caballero.
- Trozo de papel anotación 686446149.
- Trozo de papel con anotación 914618320.
- Trozo de papel con anotación iniciándose "pepita".
- Trozo de papel con anotación "José Luise".
- Trozo de papel con núm. anotados 626 687163.
- Declaración de expedición con nº 05703 de Guipuzcoana.
- Trozo de papel con anotaciones iniciadas 917269073.
- Libro con inscripciones en árabe y una fotografía de dos minorete en su carátula.

Todo lo interior se fotografía como muestra nº11.

Dentro de otra bolsa de plástico se interviene diversa documentación que se fotografía como muestra nº12 y se introduce en la caja numerada como caja 1.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dentro del mueble de la televisión se incauta un estuche de 20 cintas, de las que solo se encuentran 17 en su interior con anotaciones en árabe.
En el suelo, cerca del mencionado mueble se intervienen dos cintas cassettes, una con su funda y otra no, y una funda vacía, la anterior se fotografía como muestra nº13.
Se continúa la práctica del registro por la cocina, situada a continuación del dormitorio nº1, nada que reseñar, se continúa en la terraza de la cocina, nada que reseñar. Se continúa por el vestíbulo que une el pasillo con el salón, nada que reseñar, se continúa por el cuarto de baño, nada que reseñar.

Se accede al salón, y se intervienen, en la mesa de la televisión un teléfono móvil marca SONYERICSON que se precinta para preservar datos, otro teléfono móvil marca Alcatel que se guarda junto con el otro teléfono en la caja numerada como caja nº1 previa fotografía como muestra nº14.

Sobre una estantería situada entre dos dormitorios se interviene presupuesto de Seguro de vehículos RACC club, tarjeta de acreditación de ABDENNABI CHEDADI de Mena Tours.

En la parte de vitrina del mismo mueble dentro de una tetera plateada se interviene un trozo de papel de una agenda, del día 15 de agosto, un trozo de papel de Bucker con anotaciones inicia " a las 5 martes"; papel pequeño cuadriculado con anotaciones inicia 063750750759, trozo de papel con anotación numérica 69664776, anotación digo trozo de papel con anotación manuscrita c/ Modelo 122..., se fotografía como muestra nº15.
Dentro del mismo mueble se interviene una bolsa transparente con diversa documentación, negativas y sobre que se fotografía como muestra nº16 y se introduce en la caja nº1, junto con un teléfono móvil marca SANSUNG imei nº350736/26/203180/5 con su cargador, que se fotografía como muestra nº17 y sobre la mesa, dentro de una cartera negra, se interviene: facturas, tarjetas y papales manuscritos que se fotografían como muestra nº18 y se introducen en la caja número 1.

Siendo las 3,15 horas del día 18 de marzo de 2004, llega al domicilio FARID CHEDADI N de NIE X3665398A, quien presenta un estado de embriaguez, y quien protagoniza un ligero conato violento que termina en breves momentos.

En la estanteria situada junto a la ventana se interviene:
Bolso de plástico de Carrefour con diversa documentación que se fotografía como muestra nº19 y se guarda en la caja nº1.
Junto a la bolsa anterior se interviene una bolsa de plástico transparente con diversa documentación que se fotografía como muestra nº20 y se guarda en la caja nº1.

En el interior de uno de los cajones se interviene diversa documentación que se fotografía como muestra nº21 se introduce en la caja nº1 que en este momento se precinta y se sella.
En la misma estanteria se intervienen 10 cintas de vídeo "Pobladores de Pearson" y se fotografían como muestra nº22.

- una caja de vídeo con la anotación "Boxeo Mohammed Ali"
- 27 cintas de cassette en sus respectivas cajas.
- 15 cintas de cassette sin cajas,
- 5 cajas de cassette vacías.
- 28 libros que se sellan y diversa documentación.
- 4 libros dentro de una caja.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- 4 libros dentro de una caja.
- 2 libros de pastas verdes.

Todo esto se fotografía como muestra nº23 y se guarda en la caja numerada como Caja 2.

De la pared izquierda se interviene un poster de la Meca.

De la estanteria anterior se interviene pasaporte marroquí a nombre de JAMAL CHEDADI nºK313010 que se introduce en la caja nº2.

Se continúa por el dormitorio nº2 y se introduce la siguiente:

Un estuche con 4 cassettes en su interior con anotaciones a árabe.

Un teléfono móvil, al parecer de su hermana NOZHA CHEDADI.

Un carrete de 36 fotos KODAK y diversa documentación, junto con negativos, todo ello se fotografía con el nº24 y se introduce en la caja nº2.

Se continua por el dormitorio número 3 y se interviene diversa documentación que se introduce en un bolso, una agenda de tela estampada, un carrete de fotos, un libro de tapas rojas, un neceser negro LONG con diversa documentación y papeles en su interior, un álbum rojo de fotografías y un maletín de color negro y azul marca CCI que se fotografía con el nº 25 y se introduce en la caja numerada caja 2.

A continuación se registra el dormitorio cuarto, en el que se interviene:

- tres cajas vacías de cassettes con anotaciones en árabe.
- 1 cinta cassette con su caja.
- Una bolsa de plástico de hipercor con diversa documentación y papeles.
- Un juego de llaves (4).
- Cinco ejemplares de periódico diversos.
- Un monedero negro con diversa documentación.
- 5 cassettes.
- 1 caja vacía de casette.
- 6 CD que se fotografían como muestra nº26 y se guarda todo en la caja nº2 que se precinta.
- 4 billetes de Auto.Res 2 de ida y 2 de vuelta Madrid-Valencia, Valencia-Madrid del día 11.3.04 que se fotografía como muestra nº27 y se intervienen, finalizando el registro.

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción núm.6 en el sumario 20/04.

Y, siendo las 5,30 horas del día 18.3.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que despues de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por Mohamed Al Hadi Chedadi y los testigos que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial que doy fe.

Constan firmas y rúbricas y números de carnets de los presentes. Rubricado por la Secretaria todas las hojas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento Sumario 20 /04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 6,35 horas del día 18 de marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 17 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesional nº84123,85475,85519,77449 y Policía Científica 16978,81526,74964,63826 en el domicilio del establecimiento "AFILA" sito en la c/ Caravaca nº13 de Madrid del que son cotitulares Mohamed Alhadi Chedadis y Abdennabi Chedadi, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio del establecimiento "AFILA" EN COMPAÑÍA DE Mohamed Alhadi Chedadi, anteriormente detenido e incomunicado, y ante la ausencia de Abdennabi Chedadi se requiere a Juan José Aragones Artin DNI 45088804-H y a María Yolanda Rodríguez Fernandez con DNI 71499345-G para que asistan como testigos a la práctica de la presente diligencia, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 17 de marzo de 2004, procediendo a su notificación en legal forma a Mohamed Alhadi Chedadi y entrega de copia a los testigos.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho locutorio, previamente haber advertido a los detenidos de la obligación que tienen de estar presentes en dicho registro bajo los apercibimientos contenidos en el art. 569, último párrafo, de la LE.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:

Se accede al local que se encuentra precintado previamente y al no tener las llaves se procede a romper el cierre con una maza, se comienza por la zona del establecimiento próximo a la entrada y se realiza un trabajo de vídeo y fotografía de todo el interior, una vez finalizados dichos reportajes iniciales se comienza el registro y se interviene en el espacio más próximo a la entrada lo siguiente:

Periódico Al-Watan nº32.

Revista Al-Majalla nº977 de 1-7 november 1998.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ejemplar del periódico Asmarq Al-Awasat 28-february 2004
Ejemplar de El País de 2.1.04.
Ejemplar de El Pais de 7.2.04.
Ejemplar de El País de 12.3.04 con anotaciones manuscritas en la portada.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

3 ejemplares de publicidad de Mena Tour 1424-2004 HAJJ lo anterior se fotografía como muestra nº1.

En la siguiente zona, en el mostrador se interviene diversa documentación que se introduce en una bolsa que a su vez se guarda en una caja numerada como caja 1 previa fotografía como muestra nº2.

Siendo la 8 horas del día de la fecha el detenido manifiesta que él no es titular ni ha trabajado en este establecimiento, y verificado que no aparece documentación a su nombre entre la revisada, se procede a suspender temporalmente la presente diligencia y en consulta con el juez Instructor, se indica la práctica de actuaciones que aclaren la fecha de prisión de SAID CHEDADI.

El funcionario de la UCEI nº84123 verifica que SAID CHEDADI fue detenido el 13.11.01 e ingresó en prisión el día 20.11.01, continuando en la actualidad en dicha situación.

Informando el Juez Instructor de dicho extremo, acordándose la reanudación de las entradas y registro acordado, sin perjuicio de posteriores comprobaciones respecto a la titularidad del establecimiento.

Siendo las 9,00 horas del día 18 de marzo de 2004 se reanude la presente diligencia.

Se interviene en el mostrador del establecimiento lo siguiente:

- 7 cajas vacías de casettes.
- 1 cinta cassette con su caja.
- 11 cintas casettes sin sus respectivas cajas.
- Carpeta de piel color burdeos con documentación variada, lo anterior se fotografía como muestra nº3 y se guarda en la caja numerada "caja 1".
- En el mismo lugar se interviene lo siguiente:
- 4 folios fotocopiados que comienza como "SAIS CHEDADI Pag 65 no conozco... y concluye por mucha gente vende esta tarjeta y anotaciones en el reverso finalizando "tienda".
- Agenda telefónica de pastas marrones, en su primera hoja aparece "AFILA, C/ CARAVACA N 13".
- EJEMPLAR DEL PERIÓDICO "Le monde" de fecha 22-23 fevrier de 2004.
- Ejemplar de la revista MARIANNE" de 27 octubre de 2003, nº340.
- Ejemplar de la revista C intelligent nº2252 de 7-13 Mars 2004.
- Libro "Jesús en el Islam" del Centro Islámico en España.
- 4 libros uno "Al-Balagh Foundation" de color azul y otra de la misma fundación de color blanco, uno con título fenómeno canónico del Centro Cultural islámico de Madrid y el otro en árabe con una ilustración de la Kaaba con lazo verde.
- Cartilla la caixa a nombre de Abdennabi Chedadi nº de cuenta 0100201119 de fecha 19.12.2003.
- Cartilla de "La Caixa " a nombre de Mohammed Bendouda con nº 0100329605.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

477

- Cartilla de la Caixa a nombre de Abdennabi Chedadi nº de cuenta 0100201119 de fecha 11.2.04.
- Cartilla libretón BBVA a nombre de MOHAMMED BENDOUDA Nº DE CUENTA 029-150640-2.
- Extralibreta de Banesto a nombre de MOHAMMED BENDOUDA nº de cuenta 0387508273.
- Cartilla del BCH a nombre de FARID CHEDADI nº de cuenta 2394266512.
- Cartilla de Caja Madrid a nombre de SAID CHEDADI nº de cuenta 3001121179.
- Cartilla de Caja Madrid a nombre de FARID CHEDADI n1º de cuenta 3001391748 de fecha 3.12.01.
- Cartilla de Caja Madrid a nombre de FARID CHEDADI núm. de cuenta 3001391748 objeto el, digo reabierta a continuación de lo abierto el 03.12.01, disponible el 7.3.02.
- Permiso de circulación, matrícula GU-7991-I de fecha 10.4.01 en funda roja.
- Fotocopia del pasaporte nºG015201 del Reino de Marruecos a nombre de Abdelghani El Haid, compuesto por 4, digo 22 hojas, digo 18 hojas, que se numeran y se sellan.
- Dos fotografías que se marcan como foto 1 y foto 2 en su reverso.
- Tarjeta de inspección de un vehículo matrícula M9919TY.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad nacional marroquí de FARID CHEDADI nº K339442.
- Permiso de circulación el vehículo M9919T4.
- Una factura del hotel "OMNI TOWERS" de Bangok de fecha 8.5.03 a nombre de Rachid Bendouda-
- Una factura del hoter OMI TOWERS de bangok de fecha 8.6.03 a nombre R.A. inter sport Co. LTD.
- Libro pequeño plastificado de color verde en idioma árabe.
- Fotocoia de fax fecha 09.04.03 del Bufete "IBOR ABOGADOS" con una lista de personas presas.
- Fotocopia de la solicitud del permiso de residencia temporal de ABDELAZIZ BEN MANNOU núm. de pasaporte K.577970.
- fotocopia de hoja cuadriculada tamaño cuartillo de una libreta de espiral con anotaciones manuscritas.
- Fotocopia de ambos lados del NIE nº X3367282 J a nombre de Khalid Cherifi.
- 5 fotografías tipo carnet que se numera: foto 3, foto 4, foto 5, foto 6 y foto 7 en funda negra.
- Resguardo aeropuerto de Thailandia nº23.435350.
- Resguardo Aeropuerto de Thailandia nº23.435349.
- Tarjeta "LA CASA" con anotación manuscrito WCHIEN.
- Tarjeta S.C SHOP, de Bangkok de color verde.
- 1 billete de 20 unidades de moneda desconocida con nº 8131960353.
- 1 billete de 50 unidades de moneda desconocida con nº 602515589.
- 1 billete de 1000 de moneda desconocido con nº de serie 2E3505643.

Todo lo anterior se fotografía como muestra nº4 y se interviene.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

978

En el mismo lugar, en el mostrador se incauta móvil marca SIEMENS modelo C45 , IMEI 350673706804564 Y 13 cintas cassette sin sus correspondientes cajas.
Lo anterior se fotografía como muestra nº5 y se guarda en la caja numerada como "Caja 1"..
En la Caja registradora existente sobre el mostrador se incautan:
58 billetes de 50 euros.
60 billetes de 20 euros.
18 billetes de 10 euros
7 billetes de 5 euros.
Con una suma total de 4.315 euros.
Se continúa por el pasillo hacia el final del establecimiento nada más que reseñar, finaliza el presente acta.

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Cental de Instrucción núm. 6 en el Sumario 20/04.

Y, siendo las 10.35 horas del día 18.03.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por Mohamed alhadi Chedadis los testigos, que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

Constan firmas y rúbricas y números de carnets de los presentes. Rubricado por la Secretaria todas las hojas.

Diligencia para hacer constar que encontrándose FARID CHEDADI en el exterior de establecimiento se hace cargo del mismo al finalizar la precedente diligencia. Firma conmigo. Doy fe. Constan dos firmas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/04

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL DÑA MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid, a DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.